

Excma Cámara:

Javier Vigo Leguizamón, en mi carácter de apoderado de Arturo Larrabure, querellante en los autos "Expte N° 43000018/2007, Legajo No 2 - QUERELLANTE: LARRABURE, ARTURO CIRILO IMPUTADO: KREMER, JUAN ARNOLD s/LEGAJO DE APELACION ", constituyendo domicilio legal en Avda Santa Fe 1301, piso 5°, depto. "S", Capital Federal, y manteniendo el domicilio electrónico oportunamente constituido: 20084850390^[1]_[SEP], a V.E. DIGO:

I.INTERPONE RECURSO DE CASACIÓN: Vengo a interponer recurso de casación contra la resolución de fecha 31 de agosto de 2018, dictada por la Cámara Federal de Rosario, cuya anulación requiero por haber aplicado erróneamente la ley sustantiva : arts 18, 75 inc 22 Constitución Nacional; 8, 25, 26 y 29 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ;art 3 común de las Convenciones de Ginebra de 1949; arts. 18, 26, 27 , 31 y 60.5 de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados ,e inobservado lo previsto, bajo pena de nulidad, en el artículo 123 del CPPN.

La misma rechaza el recurso de apelación deducido contra la resolución del 4 de diciembre de 2017 por la cual el juez no hizo lugar al pedido de declaración indagatoria de Juan Arnol Kremer, considerando a la vez que el crimen del Cnel Argentino del Valle Larrabure no es de lesa humanidad .

II. ANTECEDENTES:

1. Como parte querellante, Arturo Larrabure solicitó se citara a prestar declaración indagatoria a Juan Arnold Kremer, imputándole haber el 11 de agosto de 1974, en ocasión del ataque perpetrado por el autodenominado Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, secuestrado al Coronel Argentino del Valle Larrabure, privándolo de su libertad durante más de un año, torturándolo y asesinandolo, con pleno conocimiento de que dichos actos formaban parte del ataque sistemático a la población civil y del plan

criminal llevado adelante por el ERP para tomar el poder, destruir la república e imponer un régimen marxista.

2. En su libro *Los Perros*¹, Juan Arnold Kremer, reconoce -en las páginas que seguidamente se citan- haber sido miembro del buró político del ERP, en cuyo seno, y en reuniones en las que estuvo presente, se evaluó y planificó el ataque la Fábrica Militar de Villa María, donde fuera secuestrado Larrabure. Relata allí haber sido de estrecha confianza del líder del ERP Mario Roberto Santucho, (Roby) trabajando cotidianamente a su lado.

Ello ratifica su responsabilidad como autor mediato en tales crímenes.

Pág 148:

"...a partir de mi incorporación al Buró Político, trabajé cotidianamente con Roby² en el colectivo...Participé de la elaboración colectiva, en las tomas de decisiones más importantes de la breve historia del PRT- ERP, recibí felicitaciones y amonestaciones, algún arresto y premios, consejos, recomendaciones y pedidos de consejos. Discutí diferencias tácticas y muchas veces Roby me convenció sobre algo acerca de lo que yo opinaba diferente. Otras no, entonces se pasaba a votación, y la minoría acataba la decisión de la mayoría sin discusión posterior ni rencor, como correspondía a la disciplina asumida"

Pág 135. Villa María:

"Pedro³ también estaba hecho de la misma manera que el Capitán, aunque con algunas tiernas inocencias. Pedro reemplazó al Pelado Gorriarán Merlo en la jefatura del Estado Mayor del ERP; secundado por Mauro Gómez, responsable político, y Juan Manuel Carrizo, jefe de la logística...Pedro carecía de "caye" - como decían los cordobeses- y los errores que cometía se debían muchas veces a cierta ingenuidad con respecto a la vida misma. Así ocurrió en el copamiento al Arsenal del Ejército en Villa María, operación en que Pedro mostró simultáneamente sus dotes de comandante y, en efecto, su falta de "caye"

¹ Editorial Peña Lillo. Ediciones Continente

² sobrenombre de Santucho

³ nombre de guerra de Juan Ledesma, según se aclara a fs 131 del libro.

...la operación había sido planificada con la misma minuciosidad que gastaba este flamante jefe; sin embargo, ocurrió el imprevisto de siempre, o sea un imprevisto, como había ocurrido en Azul y como sucede normalmente. Al iniciarse la toma silenciosa de los puestos de guardia, uno de ellos se alertó y dio la alarma. Ante lo inesperado, Pedro actuó con notable serenidad y ordenó el ataque- como quien dice: redobló la apuesta- avanzando él mismo con su unidad sin perder de vista al resto de los equipos a pesar de las ya clásicas dificultades de comunicación. El ataque se llevó a cabo con toda energía hasta copar la base con muy poco costo. Es sabido que en los combates la decisión de los jefes y la capacidad para transmitírsela a la tropa constituye la mitad de la batalla, y que una vez lanzada la orden lo fundamental es no perder la iniciativa.

Después de la operación, yo le pregunté a Pedro, en detalle, cómo se había sentido y qué elementos había evaluado en la toma de una decisión de ese tipo y él, sin el más leve tono de importancia, relató que, perdida la ventaja de tomar al enemigo por sorpresa - uno de los factores claves en lo planeado- pensó que sería peor ordenar la retirada que el ataque. "La operación estaba lanzada, las unidades ya al ataque; una orden de retirada hubiera causado mayor confusión que la ruptura de la sorpresa, incluso para el enemigo"- explicó. Sin embargo, como la vida es más rica que lo que suele verse a primera vista, en la planificación y la acción se cometió un error "político" que hasta el día de hoy no habrá perdonado la gente de Villa María; Pedro y su Estado Mayor demostraron falta de caye cuando eligieron nada menos que un hotel alojamiento como puesto de mando táctico"

3. En entrevista realizada el 16.11.2011 por Nos Digital Cooperativa de Comunicación, Kremer declaró:

" Periodista- Para hablar del "terror de la izquierda", los apologistas eligen tres hechos: el asesinato de Rucci, el suceso de Viola y su hija, y la otra acusación es en cuanto al general Larrabure, ¿Cuánto de verdad hay en cuanto a las malas condiciones que sufrió este último durante su secuestro y muerte?

Kremer- *Sin dudas es el caso más lamentable de todos. A Larrabure lo llevaron prisionero durante la ocupación de un cuartel. Para nosotros, como éramos guevaristas, el prisionero era sagrado, se lo trataba como prisionero, pero como un ser humano ante todo. Guevara había enseñado fuertemente que no se debía morir el*

prisionero, y nosotros lo seguimos. Empezó la negociación y nuestro objetivo era cambiarlo por compañeros que estaban presos, pero el gobierno se negaba rotundamente, casi nunca hubo negociación en Argentina. Pasaban meses, Larrabure estaba en una casa, se le daba de comer, pero empezó a estar mal del mate Santucho había decidido algo muy original, como no nos lo querían cambiar, tampoco podíamos soltarlo por una cuestión de principios, y matarlo, menos, desde ya. Lo peor que nos podía ocurrir a nosotros como organización era que se nos muriera, era la derrota. Entonces, decidimos pedirle que nos de cursos porque era experto en explosivos: "usted gana la libertad si nos da cuatro meses de cursos de explosivos y lo dejamos libre". El tipo no aceptó.

Cantaba el himno nacional todos los días, estaba mal de la cabeza, estaba encerrado en un cuarto, no teníamos posibilidad de moverlo a un patio, nada Por supuesto, bien alimentado con guarida permanente. Un día, se ahorcó solo ..fue terrible para nosotros, no sabíamos qué hacer. El hecho de que se haya ahorcado era lo mismo que si lo matábamos nosotros. La peor derrota, justamente la victoria para nosotros era mantenerlo vivo y demostrar al gobierno que éramos fuertes. Así fue la desgracia, lo dijimos públicamente, que había sido un descuido muy grande de nuestros compañeros."

4. A los fines de acreditar que la acción penal no estaba prescripta la querrela invocó profusa doctrina, jurisprudencia y legislación internacional que posibilitaban considerar a los precitados hechos crímenes de guerra o de lesa humanidad .

5. En fecha 4 de diciembre de 2017, el juez federal Bailaque denegó la citación a indagatoria considerando prescripta la acción penal.

6. Interpuesto recurso de apelación, la Cámara Federal de Rosario confirmó la sentencia por resolución de fecha 31 de agosto de 2018 negando que los hechos constituyeran crímenes de lesa humanidad o de guerra.

III. PROCEDENCIA FORMAL DEL RECURSO:

Conforme artículo 457 del CPPN el recurso resulta procedente pues la resolución pone fin a la acción haciendo imposible continuar las actuaciones de no ser anulada.

Mediando inobservancia y errónea aplicación de la ley sustantiva e incumplimiento del deber de motivar adecuadamente las sentencias (art 123 CPPN), corresponde, además, tener presente el criterio de la CSJN fijado en la causa "Casal, Matías E. y otro", donde sostuvo *“que a partir de la incorporación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos al bloque constitucional mediante el art. 75, inc. 22C, el recurso establecido en el art. 14 de la ley 48 no satisfacía el alcance del derecho consagrado en el art. 8º, inc. 2º, ap. h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dado que las reglas y excepciones que restringen la competencia apelada de la Corte impiden que este recurso cubra de manera eficaz el contenido de esta garantía (confr. Fallos: 318:514).*

Por este motivo al que debe agregarse la creación de la Cámara Nacional de Casación como tribunal intermedio, a partir del precedente indicado, se considera que en el estado actual de la legislación procesal penal de la Nación, los recursos ante la Cámara de Casación Penal constituyen la vía a la que todo condenado puede recurrir en virtud del derecho que consagran los arts. 8, inc. 2º, ap. h., de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14, inc. 5º, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.”

Agregó la Corte *“que nada impide que el art. 456 del Código Procesal Penal de la Nación sea leído en la forma en que exegéticamente se impone y que, por ende, esta lectura proporcione un resultado análogo al consagrado en la doctrina y jurisprudencia alemanas con la llamada teoría de la Leistungsfähigkeit, que sería el agotamiento de la capacidad de revisión. Leistung es el resultado o de un esfuerzo y Fähigkeit es capacidad la expresión se ha traducido también como capacidad de rendimiento, con lo cual se quiere significar en esa doctrina que el tribunal de casación debe agotar el esfuerzo por revisar todo lo que pueda revisar, o sea, por agotar la revisión de lo revisable.*

Y concluyó_ *“ ...Debe dejarse sin efecto la resolución por la cual la Cámara Nacional de Casación Penal rechazó el recurso de casación interpuesto contra la sentencia condenatoria, por entender que el recurrente pretendía la revisión de cuestiones de hecho y prueba -en el caso, se cuestionó la efectiva existencia del arma presuntamente utilizada en el robo- a fin de que se modifique la calificación atribuida al*

hecho endilgado pues la interpretación restrictiva del alcance de la materia de casación, con la consiguiente exclusión de las llamadas cuestiones de hecho y prueba, viola el derecho del imputado a recurrir la sentencia condenatoria consagrado en el art. 8.2 h) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Adla, XLIV-B, 1250). "

En el mismo pronunciamiento la Corte consideró que el recurso extraordinario resultaba formalmente procedente, *"toda vez que se debate el alcance otorgado al derecho del imputado a recurrir la sentencia condenatoria consagrada por el artículo 8.2.h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 14.5. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que forman parte de la Constitución Nacional, a partir de su inclusión en el art.75, inc. 22."*

En mérito a lo expuesto, la interpretación del art. 456 del Cód. Procesal Penal de la Nación debe efectuarse conforme la teoría del máximo rendimiento, la cual exige al tribunal competente en materia de casación agotar su capacidad revisora, archivando la impracticable distinción entre cuestiones de hecho y derecho.

A partir de una interpretación integradora del art. 8.2 h de la Convención Americana de los Derechos Humanos y del art. 456 del Cód. Procesal Penal de la Nación, debe concluirse que en nuestro derecho resulta aplicable la teoría del agotamiento de la capacidad de revisión o de la capacidad de rendimiento, lo cual produce como consecuencia el abandono de la limitación del recurso de casación a las llamadas cuestiones de derecho.

Finalmente cabe destacar que el recurso se interpone en tiempo y forma por haberse notificado electrónicamente la sentencia el 31.8.2018, habiéndose efectuado en todas las instancias oportuna reserva de interponer el recurso de casación (ver petitorio recurso de apelación).

IV.SIMULACRO DE PROCESO:

Al evaluar las garantías contra la arbitrariedad y el despotismo judicial, reflexiona Sagüés que *"si la Constitución o la ley obligan a fundar una sentencia, el juez no se atreverá fácilmente a exponer un eventual capricho o arbitrariedad, sino que, por el contrario, actuará conforme a derecho precisamente para no exhibir un comportamiento antijurídico frente a la sociedad. La fundamentación*

actúa aquí como “antídoto” o medicina preventiva ante la tentación del despotismo judicial. Se trata, bueno es reconocerlo, de un remedio de éxito relativo, porque ocasionalmente, un juez indigno puede recurrir a una “fundamentación aparente” o farisaica, donde los motivos reales del fallo quedan disimulados bajo una fundamentación “cáscara” o “telón”. De todos modos, estos disfraces motivatorios muchas veces ponen en triste evidencia a sus propios autores...”⁴.

El jurista⁵ cita como un tipo específico de sentencias arbitrarias aquellas que incurren en incongruencia al omitir tratar las cuestiones articuladas. El déficit que se indica puede consistir en la omisión de la consideración de planteos⁶, no hacerse cargo de ciertos argumentos aducidos por el recurrente⁷, no analizar adecuadamente determinados agravios⁸, no tratar diversos pedidos⁹. En tales supuestos media arbitrariedad pues el fallo se aparta de los términos en que fue trabada la contienda¹⁰.

Es causal de arbitrariedad la no atención de un argumento esencial para la litis, como así también su consideración *insuficiente, inadecuada o no razonada*, cosa que equivale a su preterición¹¹.

No puede soslayarse la trascendencia política que tiene esta litis, donde se cuestiona la estrategia jurídica que ha posibilitado que crímenes horrorosos de la guerrilla permanezcan impunes.

Para reflexionar si estamos ante una *apariencia*, ante un *simulacro* de sentencia, es esencial cotejar el análisis del marco histórico- político realizado por los camaristas, con el efectuado por la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal en la causa N° FTU 16/2012/CFC1 “Carrizo Salvadores, Carlos E. D.V. y otros s/recurso de casación”.

En fecha 09/06/2016, por voto mayoritario de los Dres Riggi y Cattuci, se anuló la sentencia del Tribunal Oral Federal de Catamarca, que

⁴ Sagüés, ob. cit, pág 148

⁵ Sagüés, Néstor: Recurso Extraordinario, T 2, pág.221

⁶ CSJN, Fallos, 303:874; 319:1416 y 692; 323: 1774

⁷ CSJN, Fallos, 303: 1148

⁸ CSJN, Fallos,303:1017

⁹ CSJN, Fallos 303:275

¹⁰ CSJN, Fallos, 228:161; 229:860

¹¹ CSJN, Fallos, 308:2261; 323: 832 y 4018

había condenado, como autores de crímenes de lesa humanidad, a Carlos del Valle Carrizo Salvadores, Mario Nakagama y Jorge Exequiel Acosta.

Sostuvieron los citados magistrados que el análisis del marco histórico- político realizado por los miembros del Tribunal Oral Federal, encontraba apoyo en la exclusiva subjetividad de los jueces, siendo antojadizo y arbitrario, por carecer de todo sustento en las pruebas incorporadas al debate, concluyendo el Dr. Riggi que *“de las circunstancias fácticas que rodearon estos particulares hechos, se aprecia que ya siquiera puede hablarse de “un ataque” por parte de las fuerzas armadas, sino más bien de un acto de defensa de los poderes constitucionales vigentes tanto de la Nación como de la Provincia de Catamarca, ante el intento de un grupo fuertemente armado de insurgentes que pretendía tomar un regimiento para obtener armas para alcanzar sus objetivos propios”*.

Se trata de un fallo de una importancia trascendente por cuanto refiere al ataque realizado por el ERP el 10 de agosto de 1974, al Regimiento 17 de Monte de Catamarca, el mismo día en que atacó la Fábrica Militar de Villa María, como parte de una acción conjunta destinada a demostrar su poder de fuego y que podía derrotar el ejército argentino.

Sin embargo, un abismo separa la visión de los camaristas de casación, de la tenida por los integrantes de la Cámara Federal de Rosario en relación al marco histórico político vigente en los años 1974/75.

Lo iremos demostrando a lo largo de este recurso.

V. FUNDAMENTOS:

V.1 .PRIMERA ARBITRARIEDAD NORMATIVA. CONCEPTO DE “CIVIL”:

Sostiene el Dr. Barbará en su voto que de ninguna manera puede considerarse al Cnel Larrabure “civil”, pues era militar y fue capturado en una unidad militar :Fábrica Militar Pólvoras yExplosivos de Villa María, lo que impide considerar que los hechos que lo tuvieron como víctima se realizaron en el marco de un ataque sistemático a la población civil.

La cuestión había sido profusamente abordada por el Fiscal General Claudio Palacín, al dictaminar que *prima facie* nos encontrábamos ante un crimen de lesa humanidad.

Citó entonces la opinión de Kai Ambos, quien señala que:

* “ si un instrumento como el Estatuto de Roma o la Regulación 15/2000 exige explícitamente un ataque generalizado o sistemático, el término ‘población’ no añade nada a esta exigencia”

*“en la actualidad el calificativo ‘cualquier’ sólo destaca el hecho de que ninguna parte de la población está excluida de la protección proporcionada por la prohibición de los crímenes contra la humanidad. Además, esto implica que se requiere una interpretación amplia del término ‘civil’”

*“El vocablo ‘cualquier población’ denota simplemente una multiplicidad de víctimas” .

*“En orden a que el ataque debe estar dirigido en contra de una ‘población civil’, puede remarcarse que, en primer lugar, debe quedar claro que individuos recaen en la definición de civiles. En segundo, es necesario examinar las circunstancias en que debe considerarse ‘civil’ a una población, esto es, una multiplicidad de individuos”

*“En la actualidad la prohibición de cometer crímenes contra la humanidad está al servicio de la protección de los derechos humanos de los civiles en general. Sin embargo, **no sólo pueden ser violados los derechos humanos de los civiles, también los de los soldados**”

*La jurisprudencia internacional en la materia tiene dicho:
 “No acabamos de ver por qué, según estas resoluciones (en particular la que prohíbe la persecución), sólo es necesario proteger a los civiles y no también a los combatientes, por cuanto podemos afirmar que las mismas poseen un propósito y un alcance humanitarios más amplios que los que prohíben los crímenes de guerra” (ICTY, “Prosecutor v. Kupreskic”).

“Si bien el Tribunal se percató de que no podía pasar por alto los términos de su Estatuto, que exige explícitamente el elemento ‘civil’,

concluyó, no obstante, que **era necesaria una interpretación amplia del término**". "De hecho, **una interpretación extensa está enérgicamente respaldada por la jurisprudencia**, empezando con las resoluciones de los **Tribunales alemanes** que siguen la LCC 10. En el caso de la **zona británica ocupada** ventilado ante el **Tribunal Supremo alemán**, los acusados fueron **condenados por haber sentenciado a muerte y ordenado la ejecución de dos soldados (alemanes) que habían desertado durante los últimos días de la guerra**. El Tribunal señaló que el crimen en contra de los soldados no se había cometido contra una población civil, pero resolvió que esto no era necesario, puesto que los crímenes contra la humanidad pueden ser cometidos en contra de soldados también" .

*"En otro caso, **el mismo Tribunal** condenó a un acusado **por sentenciar a muerte a dos soldados** (alemanes) que habían cometido el 'delito' de desmoralizar a las fuerzas armadas (Tribunal Supremo alemán en la zona británica ocupada, juicio, caso n°. StS 309/49, 18 de octubre de 1949)"

Las dos resoluciones precitadas "(...) apoyan el punto de vista según el cual **los crímenes contra la humanidad pueden ser cometidos en contra de soldados de igual nacionalidad que la de los criminales** "

*"La Comisión de Expertos que preparó un análisis jurídico de la situación en la ex Yugoslavia para el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, consideró que el término 'civiles', que se refería a los no combatientes, incluía a los jefes de familia que 'tratan de proteger su familia con pistola en mano'. Los **Tribunales ad hoc han imitado a la Comisión de Expertos y adoptado una amplia definición del término civil**" .

*"En el caso 'Akayesu' se dio una definición más amplia: **'Los integrantes miembros de una población civil son personas que no toman parte activa ninguna en las hostilidades, y ahí pueden quedar comprendidos los miembros de las fuerzas armadas que depusieron sus armas y las personas que ya no participan en el combate por enfermedad, heridas, arrestos o cualquier otra causa'**. Dicha definición se ha reformulado y esclarecido en el caso 'Blaskic': **'Cuando se habla de crímenes contra la humanidad no**

significa que se trate de actos cometidos tan sólo en contra de civiles, en el sentido estricto del término, sino que entre ellos pueden contarse asimismo crímenes en contra de dos categorías de personas: las que fueron miembros de un movimiento de resistencia y de combate -independientemente de que usaran o no uniforme- pero que ya no tomaban parte en las hostilidades cuando los crímenes fueron cometidos, sea porque habían abandonado el ejército o porque ya no cargaban armas consigo o, en fin, porque habían quedado fuera de combate, sobre todo por sus heridas, o por haber sido arrestados. Se sigue asimismo que la situación específica de la víctima al momento en que se cometieron los crímenes debe tomarse más en cuenta que su condición a la hora de determinar su calidad de civil"

*"Esta última formulación resume y estructura la jurisprudencia de los Tribunales en lo concerniente al término 'civil'. Hay dos aspectos que sustentan esta interpretación del término. En primer lugar, el elemento proviene del Derecho humanitario; por lo que hay que considerarlo por lo menos tan comprensivo como la definición de 'civil' según aquel universo de leyes. Segundo, los crímenes contra la humanidad ya no están vinculados al Derecho de guerra, sino más bien al Derecho relativo a los derechos humanos. Tomando en cuenta estos antecedentes se hace necesaria una protección efectiva de *cualquier* individuo en contra de actos inhumanos"

*"De esta manera, en tiempos de paz el término 'civil' debe interpretarse incluso con mayor amplitud que en tiempos de guerra, pues en el curso de tales épocas el Derecho humanitario proporciona cierta protección"

*"La Cámara Procesal puso en claro que el estatus (formal) de un individuo no es decisivo, sino más bien la 'situación específica' del mismo. Esta declaración ha sido confirmada recientemente y satisface las necesidades de una protección completa de los derechos humanos, puesto que todos, a excepción de algún combatiente activo de una fuerza armada, están en una 'situación específica' y requieren de la protección de sus derechos humanos. Esta concepción concuerda totalmente con las resoluciones del Tribunal Supremo alemán en la zona británica

ocupada, mencionadas con anterioridad: el Tribunal condenó a lo acusados por crímenes contra la humanidad por sus actos criminales en contra de soldados pertenecientes a las fuerzas alemanas, es decir, a fuerzas militares no hostiles hacia el acusado”

*“Todo individuo, independientemente de su estado formal como miembro de una fuerza armada, debe considerarse civil, a menos que las fuerzas sean hostiles hacia el perpetrador y el individuo no haya depuesto sus armas o, finalmente, haya quedado fuera de combate” .

Todas las citas corresponden al libro de Kai Ambos, , *Temas de derecho penal internacional y europeo* .Marcial Pons, Ed. jurídicas y sociales, Madrid, 2006) p. 190 a 194.

El Fiscal General Palacín citó además la opinión de Parenti, Filipini, Folgueiro, en la obra *Los Crímenes Contra La Humanidad Y El Genocidio En El Derecho Internacional (Origen y evolución de las figuras. Elementos típicos. Jurisprudencia internacional)*, (Pablo F. Parenti, Leonardo G. Filipini y Hernán L. Folgueiro. Ad-Hoc, Bs. As. Abril de 2007), quienes remarcan:

* Que: “(...) los crímenes contra la humanidad comprenden ataques **contra cualquier población civil**” (Parenti y otros, ob. cit., p. 19.).

* Respecto al requisito de que el ataque debe estar dirigido contra una población civil, expresan que, “la definición de los crímenes contra la humanidad contenida en el Estatuto de Roma también conserva la alusión a ‘una’ población civil, expresión que en el **derecho de Núremberg** tuvo como objetivo dejar en claro que el ámbito de aplicación de la figura también comprendía los actos llevados a cabo por un Estado contra sus propios habitantes, incluyendo a sus nacionales. Esa característica, obviamente, se mantiene y la expresión ‘una’ debe ser interpretada en el sentido de que **ninguna población queda excluida ni, tampoco, ninguna minoría o grupo que forme parte de una comunidad**” (Parenti y otros, ob. cit., p. 53.).

Agregan que: “(...) el Tribunal para Ruanda propuso una definición de las **personas civiles** similar a la contenida en el art. 3º común a los

Convenios de Ginebra, según la cual **quedan comprendidos quienes no estén tomando parte activa en las hostilidades, incluyendo los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y aquellas personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o cualquier otra causa**" (Parenti y otros, ob. cit., p. 55.).

"Debe decirse -prosigue Parenti- que **existe una tendencia a interpretar de modo amplio el término 'civil' en el ámbito de los crímenes contra la humanidad**" (Ibídem.).

"Así, por ejemplo, en el caso 'Tadic' la Sala de Juicio recordó la interpretación de que esta figura realizó la Suprema Corte de la zona británica al entender que los crímenes contra la humanidad eran aplicables a casos donde el autor y la víctima eran de la misma nacionalidad sin reparar en la condición de militar o civil de la víctima (...)" .

Apunta Parenti que: "Con respecto al modo de interpretar el término 'civil' en el contexto de los crímenes contra la humanidad es dable mencionar lo que sostiene Kai Ambos y Steffen Wirth. Destacan que **los crímenes contra la humanidad están vinculados**, antes que a las leyes de la guerra, a la protección de los derechos humanos. Recalcan, asimismo, que se requiere la efectiva protección de cualquier individuo frente a actos inhumanos, y que, por lo tanto, es necesario encontrar una definición que alcance, al menos, a todas las personas que no tienen protección bajo el derecho internacional humanitario y que en tiempo de paz (esto es, cuando el derecho humanitario no es aplicable) el alcance del concepto 'persona civil' debe ser más amplio que en tiempo de guerra (cuando el derecho humanitario otorga cierta protección)" (Parenti y otros, ob. cit., p. 56.).

Consigna que: "Los autores mencionados proponen una definición similar a la expuesta por el Tribunal para la ex Yugoslavia en 'Blaksic'. Allí el Tribunal consideró que los crímenes contra la humanidad podían ser cometidos, además de contra los civiles en sentido estricto, contra miembros de la resistencia y contra combatientes que no estuvieran tomando parte de las hostilidades al momento de los hechos y agregó que **para**

determinar el carácter de civil de una persona había que tener en cuenta la *especial situación de la víctima al momento del crimen antes que su status*. Ambos y Wirth defienden una interpretación según la cual **todo individuo, sin reparar en su condición formal de miembro de una fuerza armada, debe ser visto como un civil**, a menos que *a)* integre una fuerza que sea hostil hacia el autor del hecho, y *b)* no haya depuesto las armas ni esté fuera de combate” (Ibídem. El resaltado es mío).

“De este modo, quedarían comprendidos como personas civiles, y, por lo tanto, como posibles víctimas de crímenes contra la humanidad, también los miembros activos de las fuerzas armadas que participen en hostilidades siempre que quienes cometan los crímenes contra ellos no formen parte del bando que enfrenta las hostilidades. Esta interpretación de Ambos y Wirth coincide, por ello, con la sostenida por la Suprema Corte de la zona británica cuando consideró a soldados del ejército alemán como víctimas de crímenes contra la humanidad cometidos por alemanes (obviamente, esos soldados no integraban una fuerza armada hostil hacia los autores de los crímenes)” (Parenti y otros, ob. cit., ps. 56 y 57).

No puede dejar de sorprender que, habiendo los camaristas citado reiteradamente en su sentencia la opinión de Kai Ambos, la hayan dejado de lado en lo concerniente al alcance del término *civil*.

Dogmáticamente, y sin citar doctrina o jurisprudencia en contrario, el Dr. Barbará calificó de “*pretéritos*” los conceptos del Fiscal General Palacín, violando dos principios medulares del derecho internacional de los derechos humanos.

El *principio de progresividad* (art 26 CADH) implica que una vez que se alcanza un determinado piso de protección de los derechos humanos no puede disminuirse en el futuro ese avance.

Luego, si el artículo 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos prescribe que “**Nadie** debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser

humano”, no es posible excluir al Cnel Larrabure de esa protección alegando que era militar.

Menos aún cuando la CADH, prescribe en su artículo 7 que “**toda persona** tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales, no pudiendo **nadie** ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.**Nadie** – agrega el artículo confirmando la interpretación amplia- puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.

Véase que el artículo 27, si bien habilita a la suspensión de las garantías en caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado Parte, aclara que no está autorizada la suspensión del derecho a la vida y a la integridad personal.

Asimismo, se ha violado el *principio de irreversibilidad* que establece que una vez que un derecho ha sido reconocido, queda definitiva e irrevocablemente integrado a la categoría de aquellos derechos cuya inviolabilidad debe ser respetada y garantizada.

Consagrado en el artículo 29 de la CADH dispone que “ninguna disposición de la presente Convención puede ser interpretada en el sentido de: a. permitir a alguno de los Estados Partes, grupo o persona, **suprimir el goce** y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Convención o **limitarlos** en mayor medida que la prevista en ella...”

Ratifica que se ha tratado una resolución contraria a los tratados internacionales, Constitución Nacional y leyes expresas, el artículo 31.1. de la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados, que impone interpretar de buena fe el contenido de los tratados.

V.2. SEGUNDA ARBITRARIEDAD NORMATIVA.

INNECESARIEDAD RATIFICACIÓN:

Sostuvo el Dr. Barbará en su voto que las Convenciones de Ginebra del 49 “*resultan de aplicación y obligan a los Estados Nacionales contratantes,*

no así a fuerzas insurgentes sin reconocimiento internacional que jamás los suscribieran. Por otra parte, tanto menos pudieran ser aplicables al caso de autos en que esas fuerzas, del todo irregulares, actuaron contra nuestro Estado Nacional y mientras se encontraban en funcionamiento las instituciones de la República.^[15] También es de tener en cuenta que los convenios de marras, que fueron cuatro (4), todos fechados el día 12 de agosto de 1949, refieren a “Aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña”, “Aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar” y el tercero concierne a “El trato debido a los prisioneros de guerra”, mientras que el cuarto y último atañe “A la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra”. De manera que esta sola enunciación del contenido de cada uno de los convenios, revela a las claras que el caso de autos no encuadra en ninguno de ellos...”

El considerando deviene arbitrario normativamente, pues “(...) Las normas fundamentales de derecho humanitario deben ser respetadas por todos los Estados, hayan ratificado o no las convenciones en que están inscritas, pues constituyen *principios intransgredibles* de de Justicia, *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons*, ICJ Reports 1996, [Nota 6], p. 257, párr. 79).

Los *principios intransgredibles* son normas imperativas e inderogables del Derecho Internacional Humanitario , entre las que cabe destacar a aquellas que regulan el *trato debido a las personas en poder del adversario*, y las relacionadas con la *aplicación del Derecho Internacional Humanitario*.

Y precisamente las concernientes al *trato debido a las personas en poder del adversario*, se encuentran consagradas en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra, según lo afirmó la Corte Internacional de Justicia (*Military and Paramilitary Activities in and against Nicaragua*, [Nicaragua v. United States of America], Merits, ICJ Reports 1986, [Nota 5], pp. 113-114, párr. 218).

Por su parte, y como lo veremos seguidamente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, expresó al respecto en el caso “Abella” que:

“(…) Debe comprenderse que la aplicación del artículo 3 común, o de cualquier otra disposición del Derecho humanitario, también aplicable a las hostilidades en el cuartel de la Tablada, no puede interpretarse como un reconocimiento de la legitimidad de las razones o la causa por la cual los miembros del MTP [Movimiento Todos por la Patria] tomaron las armas. Más importante, las causas del conflicto no condicionan la aplicación de la ley. El principio básico del derecho humanitario está consagrado en el preámbulo del Protocolo Adicional I que establece, en la parte pertinente: ‘*Reafirmando*, además, que las disposiciones de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 (...) deben aplicarse plenamente en toda circunstancia (...) sin distinción adversa alguna basada en la naturaleza o el origen del conflicto armado o en las causas aducidas por las Partes en Conflicto o atribuidas a ellas [sic] (...)’ (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe N° 55/97, caso N° 11.137, “Abella, Juan Carlos” (Argentina), del 18/11/1997, párr. 173).

El voto del Dr. Barbará es contrario al artículo 1 común a los Convenios de Ginebra y al Protocolo adicional I que establecen: “Las Altas Partes Contratantes se comprometen a respetar y a hacer respetar el presente Convenio en todas las circunstancias”.

Y se opone también a la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia que están obligados a respetar, por cuanto la obligación de respetar y hacer respetar el Derecho Internacional Humanitario es una norma de carácter absoluto firmemente arraigada en el derecho consuetudinario, que impone obligaciones a todas las partes en conflicto armado, **hayan ratificado o no los tratados en cuestión** (Corte Internacional de Justicia, *Military and Paramilitary Activities in and against Nicaragua*, [Nicaragua v. United States of America], *Merits*, ICJ Reports 1986 (Nota 5), p. 114, párr. 220).

Finalmente el precitado voto, contradice lo previsto en el artículo 2, del Protocolo Adicional II a las Convenciones de Ginebra 1949, que reza:

“(…) El presente Protocolo se aplicará sin ninguna distinción de carácter desfavorable por motivos de raza, color, sexo, idioma,

religión o creencia, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra condición o cualquier otro criterio análogo, a todas las personas afectadas por un conflicto armado en el sentido del artículo 1 (...)”.

V.3 PRIMERA ARBITRARIEDAD FÁCTICA: CONFLICTO ARMADO INTERNO:

En los votos de los Dres Gallino y Pineda se afirma que las Convenciones de Ginebra de 1949 no resultan aplicables por cuanto el ERP no fue un grupo armado organizado bajo la dirección de un mando responsable, que ejerciera sobre una parte del territorio un control territorial tal que le permitiese realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.

Adhiriendo al falso relato de la “*memoria*”, niegan los camaristas la existencia de un conflicto armado interno, difundiendo dogmáticamente una versión edulcorada de la historia que contradice los siguientes considerandos expresos que la Cámara Federal dió en el juicio a los ex comandantes (causa 13/84) donde admitiera que el país sufrió una **guerra revolucionaria** .

Las negritas y remarcados serán colocados para dejar en evidencia que el criterio de los camaristas, sin más respaldo que su mera subjetividad, se opone a la verdad histórica, constituyendo una prueba evidente de la arbitrariedad fáctica con que han analizado el marco histórico político vigente,

SENTENCIA A LOS COMANDANTES

CONSIDERANDO SEGUNDO

"CAPITULO I (Cuestiones de hecho Nros. 1 y 2)

El fenómeno terrorista tuvo diversas manifestaciones con distintos signos ideológicos en el ámbito nacional con anterioridad a la década de 1970, pero es este año el que marca el comienzo de un período **que se caracterizó por la generalización y gravedad de la agresión terrorista evidenciadas, no sólo por la pluralidad de "bandas que aparecieron en la escena, sino también por el gran número de acciones delictivas que emprendieron e incluso por la espectacularidad de muchas de ellas.**

Sobre esta ubicación temporal coinciden puntualmente todos los informes requeridos por el Tribunal y la bibliografía aportada a la causa de donde, con alguna diferencia de matiz, se desprende que los principales grupos aparecieron públicamente en forma casi simultánea entre los años 1969 y 1970, aunque se indica que alguna de estas bandas venían gestándose desde varios años antes (conforme fs. 318, 386, 475 y 486 del cuaderno de prueba de la defensa del procesado Viola y fs. 375 del cuaderno de prueba de la defensa del enjuiciado Videla).

El accionar del terrorismo, por su complejidad y gravedad y por la capital importancia que reviste como necesario antecedente de los hechos objeto de juzgamiento, será motivo de análisis pormenorizado en puntos posteriores, sin perjuicio de lo cual, al solo efecto de ilustrar estadísticamente, con los elementos arrimados a la causa, la intensidad que adquirió a partir de su aparición en el período señalado, puede indicarse que:

a) Según el Ejército Argentino (fs. 318/323 del cuaderno de prueba de Viola) como resultado de la actuación guerrillera **en el lapso**

comprendido entre 1969 y 1979 se computan 21.642 acciones de diversa entidad,

correspondiendo aclarar que esta cifra sirve como punto de referencia, aún cuando pueden observarse, como incluidos en nóminas de la misma fuente, algún hecho cuya atribución a las bandas terroristas, a las que nos estamos refiriendo, aparece en la actualidad, cuanto menos, bastante dudosa.

los cursos de acción comprendidos se discriminan de la siguiente manera: 5215 atentados explosivos, 1052 atentados incendiarios, 1311 secuestros de artefactos explosivos y 132 secuestros de material incendiario, 2013 intimidaciones con arma, 252 actos contra medios de comunicación social, 1748 secuestros, 1501 asesinatos, 551 robos de dinero, 589 robos de vehículos, 2402 robos de armamentos, 36 robos de explosivos, 111 robos de documentos, 17 robos de uniformes, 19 robos de material de comunicaciones, 73 robos de material sanitario, 151 de materiales diversos, **20 copamientos de localidades, 45 copamientos de unidades militares, policiales y de seguridad,** 22 copamientos de medios de comunicación social, 80 copamientos de fábricas, 5 copamientos de locales de espectáculos públicos, 261 repartos de víveres, 3014 actos de propaganda, 157 izamientos de bandera y 666 actos intimidatorios...

d) La Policía Federal informó que en la zona bajo su jurisdicción se produjeron en el mismo período **138 hechos delictivos contra civiles**, 9 secuestros y 3 atentados (fs. 321/353 id. del Gral. Videla).

e) La intensidad de la actuación de estas bandas puede ser evaluada **cuantitativamente** a través de la nómina de hechos delictivos de mayor envergadura acaecidos entre 1970 y 1976 consignada en la publicación oficial "El Terrorismo en la Argentina", agregada a fs. 375 del cuaderno de prueba del Gral. Videla:

1- 29-5-70 Secuestro y posterior asesinato del Tte. Gral. Pedro Eugenio Aramburu.

2- 01-07-71 Copamiento de la Localidad de la Calera, Prov. de Córdoba.

3- 21-04-71 Ataque y robo de armamento a un camión militar en la Localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, donde resulto muerto el Tte. Azúa.

4- 23-05-71 Secuestro del Gerente del Frigorífico Swift, Sr. Stanley Manwering

Farrer, Silvest, en la Provincia de Santa Fe.

5- 21-03-72 Secuestro y homicidio del Presidente de Fiat Argentina, Sr. Oberdan Salustro, en la Capital Federal.

6- 10-04-72 Emboscada y asesinato del Gral. Juan Carlos Sánchez, Comandante del 2do. Cuerpo de Ejercito, en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

7- 10-04-72 Asesinato del dirigente político Roberto Mario Uzal, en, la Prov, de Buenos Aires.

8- 19-02-73 Copamiento armado del Batallón de Comunicaciones 141 y posterior robo de armamentos, en la Provincia de Córdoba.

9- 20-06-73 Enfrentamiento en Ezeiza entre grupos que decían pertenecer al Peronismo, entre los que había infiltrados elementos terroristas que pretendían el asesinato del Gral. Perón a su regreso del exilio. Se produjeron gran cantidad de muertos y heridos.

10- 25-09-73 Asesinato del Secretario General de la CGT, José Ignacio Rucci.

11- 25-09-73 Copamiento de la sede de la Gobernación de la Provincia de Salta.

12- 09-04-73 Intento de copamiento armado al Comando de Sanidad del Ejército en la Capital Federal. En la acción murió el Tte. Cnel. Raúl J.E. Hardoy y algunos soldados resultaron heridos.

13- 20-04-73 Asesinato en la vía pública del Cmlte. Hermes Quijada en la Capital Federal.

14- 09-11-73 Secuestro del dirigente gremial Pedro Saucedo, en Rosario, Provincia de Santa Fe.

15- 17-11-73 Secuestro del Gerente del Banco de Londres y América del Sud, Sr. Enrique Niborg Anderson, en la Capital Federal.

16- 19-01-74 Copamiento armado del Regimiento 10 de Caballería Blindada en la Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires. Allí murió el Cnel. Camilo Gay, su esposa y un soldado. Asimismo fue secuestrado el Tte. Cnel. Ibarzabal, quien sufrió un largo cautiverio antes de ser asesinado.

17- 27-02-74 Secuestro del Jefe de Personal del Frigorífico Swift en Rosario, Provincia de Santa Fe, Sr. A.A. Valochia.

18- 04-04-74 Asesinato del Secretario General de la CGT Regional San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, Sr. Antonio Pedro Magaldi.

19- 27-04-74 Asesinato del Juez Dr. Jorge Quiroga en la vía pública Capital Federal.

20- 15-07-74 Asesinato en un Restaurante de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, del ex-Ministro del Interior Dr. Arturo Mor Roig.

21- 16-07-74 Asesinato del periodista y director del diario "El Día" de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Sr David Kraiselburg.

22- 12-08-74 Copamiento armado, robo de armamento y secuestro del Mayor Larrabure (asesinato tras largo cautiverio) en la fábrica Militar de Pólvora y Explosivos de la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.

23- 03-09-74 Secuestro del Ingeniero Mascardi, directivo de la Planta Propulsora Siderúrgica, en la Prov. de Buenos Aires.

24- 01-09-74 Secuestro y extorsión de Juan y Jorge Born (directivos de la firma Bunge y Born), liberados previo pago de un rescate en la Prov. de Buenos Aires.

25- 03-10-74 Asesinato del ex Secretario General del gremio maderero de la Provincia de Santa Fe, Sr. Juan Mario Russo.

26- 01-11-74 Homicidio del Comisario Gral. de la Policía Federal Alberto Villar y su esposa, en la zona de Tigre, Prov. de Buenos Aires.

27- 04-12-74 Emboscada y asesinato del Capitán Humberto A. Viola y su pequeña hija, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

28- 14-12-74 Asesinato del industrial Antonio Dos Santos Larangeira, en la Ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires.

29- 20-12-74 Secuestro del Gerente de la Planta Esso, en la Ciudad de Campana, Prov. de Buenos Aires.

30- 30-12-74 Asesinato del Gerente Gral. de la firma Miluz, Sr. Abeigan y de su gerente de personal, Sr. Martínez, en la Prov. de Buenos Aires.

31- 14-02-75 Asesinato del Diputado Nacional de la Prov. de Santa Fe, Dr. Hipólito Acuña.

32- 28-02-75 Secuestro y asesinato del Cónsul de los EE.UU., Sr. Jonn Patrick Egan, en la Prov. de Córdoba.

33- 19-04-75 Copamiento armado y robo de importante armamento al Batallón

Deposito de Arsenales 121, "Fray Luis Beltrán", en Rosario, Prov. de Santa Fe.

34- 04-06-75 Asesinato del Gerente de la Planta "Acindar", Ing. Raúl Gameloni, en la Prov. de Santa Fe.

35- 10-06-75 Asesinato del Dirigente Sindical Juan Enrique Pelayes, en la Prov. de Santa Fe.

36- 27-08-75 Atentado con poderoso explosivo en la Fragata misilística " Santísima Trinidad", en Río Santiago, Prov. de Buenos Aires.

37- 28-08-75 Atentado con poderoso explosivo contra un avión Hércules C130, de la Fuerza Aérea Argentina, en el Aeropuerto B. Matienzo de la Prov. de Tucumán. Murieron 6 miembros de Gendarmería Nacional y 12 quedan gravemente heridos.

38- 06-10-75 Intento de copamiento armado al Regimiento de Infantería de Monte, en la Prov. de Formosa. Murieron 11 integrantes del Ejército Argentino y 2 de la Policía provincial.

39- 28-10-75 Asesinato del Coordinador Gral. de Personal del Complejo Fiat de la Prov. de Córdoba, Sr. Alberto Salas.

40- 24-10-75 Secuestro y extorsión del empresario de la firma Mercedes-Benz, Sr. Enrique Metz, en la Prov. de Buenos Aires. Liberado previo pago de un rescate.

41- 03-12-75 Emboscada y asesinato del Gral. (R). Jorge Cáceres Monié y su esposa en la Prov. de Entre Ríos.

42- 12-12-75 Asesinato del Intendente de San Martín, Prov. de Buenos Aires, Sr. Alberto Manuel Campos.

43- 17-12-75 Asesinato del Secretario de Hacienda de la Intendencia de San Martín, Prov. de Buenos Aires, Sr. Carlos Ferrin.

44- 23-12-75 Intento de copamiento armado al Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejo Bueno", en Monte Chingolo, Prov. de Buenos Aires. Murieron 6 hombres del ejército y 31 fueron heridos.

45- 26-02-76 Asesinato de un sindicalista del gremio pastelero en la Prov. de Córdoba, Sr. Adalberto César Giménez.

46- 28-02-76 Asesinato de uno de los propietarios de la empresa "Licores Minetti", Sr. Héctor Minetti, en la Prov. De Córdoba.

La actividad a que se hace referencia se desarrolló con intensidad, progresiva

y alcanzó su momento culminante a mediados de la década ya que las bandas existentes, dotadas de un número creciente de efectivos, de mejor organización y mayores recursos financieros, multiplicaron su accionar y produjeron, en el lapso posterior a la instauración del gobierno constitucional, la mayor parte de los hechos delictivos registrados estadísticamente para todo el período analizado.

Esta circunstancia puede comprobarse **cuantitativamente** teniendo en cuenta que:

a) **De los 138 delitos contra civiles de los que da cuenta el informe de Policía Federal (fs. 321/353 del cuaderno de prueba de Videla), 62 se cometieron durante los años 1974 y 1975.**

b) De los 21.642 hechos terroristas que computa para toda la década el Estado Mayor General del Ejército (fs. 318/323 del cuaderno de prueba de Viola), 6762 sucedieron entre 1974 y 1975.

c) **Los ataques organizados contra unidades militares de mayor envergadura, por la importancia de los objetivos y por el despliegue logístico y de combate que supusieron, también corresponden a esta época, que se vio conmocionada por los copamientos del Regimiento X de Caballería blindada de la Ciudad de Azul, la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos de Villa María, el Batallón Depósitos de Arsenales 121 "Fray Luis Beltrán" de Rosario, los intentos de copamiento al Regimiento de infantería de Monte en la Prov.de Formosa, y al Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejo Bueno" en Monte Chingólo, y los atentados**

con explosivos contra la Fragata Misilística Santísima Trinidad, ocurrido en la Base Naval Río Santiago, y contra un avión Hércules C-130 de la Fuerza Aérea Argentina, ocurrido en el Aeropuerto Benjamín Matienzo de la Provincia de Tucumán (según consignan los informes citados y la publicación oficial "El Terrorismo en la Argentina").

Esta situación se reflejó también en la acción de propaganda de estos grupos, lanzada masivamente en el período señalado hacia la población, no sólo a través de los medios de prensa tradicionales que, como es público y notorio, recibieron gran cantidad de mensajes, sino también a través de su propia infraestructura de prensa que les permitió difundir una notable cantidad de panfletos y publicaciones en los que se hacía la apología de los delitos cometidos. Ejemplo de ello son las revistas "Estrella Roja", "Evita Montonera" y "Estrella Federal" entre otras, aportadas a fs.31 vta. del cuaderno de prueba de Viola, donde se informa detalladamente sobre algunas de las acciones más arriba mencionadas.

CAPITULO II (Cuestiones de hecho Nros. 3, 4, 5, 6, 20, 21,23, 24, 26 y 27).

La importancia que adquirió la actividad terrorista se refleja objetivamente en que:

A) Se desarrolló en todo el territorio de nuestro país, predominantemente en las zonas urbanas; **existiendo, asimismo, asentamientos de esas organizaciones, en zonas rurales de Tucumán.**

Los decretos 2770, 2771 y 2772 del año 1975 dispusieron el empleo de las Fuerzas Armadas en todo el territorio del país y la centralización de la conducción de la lucha, mientras que el decreto 261/75, que los precedió; trató específicamente la represión de la guerrilla en Tucumán. Los primeros decretos dieron origen a las directivas del Comandante General del Ejército N° 404, de octubre de 1975, y 405, de mayo de 1976, en las que se puso de resalto que la zona prioritaria para la maniobra estratégica de las Fuerzas Armadas era la de Capital Federal y el conurbano bonaerense, La Plata, Córdoba, Santa Fe, Rosario, Tucumán, Salta y Jujuy, debido a que la proporción mayoritaria de la agresión subversiva se realizaba en las grandes concentraciones urbanas; por su parte, el decreto citado en último término dio origen a la directiva del

Comandante General del Ejército N° 333 del año 1975, que **ubicó territorialmente en la zona del suroeste de San Miguel de Tucumán el asentamiento de aproximadamente 8 campamentos de elementos subversivos,** y reguló los cursos de acción, para enfrentarlos.

La razón de ser de las distintas formas de guerrilla se explica en el editorial "El Comienzo de la guerrilla rural", publicado en el **ejemplar n° 35 de "estrella roja", de julio de 1974**, agregando como prueba documental N° 6 al cuaderno de prueba de Viola, donde se consigna que "...el accionar guerrillero urbano ha desarrollado ya varios años de experiencias práctica...**y las pequeñas unidades que comenzaron el combate en la década pasada, ya se han fortalecido y convertido en unidades de mayor tamaño, de gran capacidad operativa... habiendo intervenido en importantes acciones de carácter estratégico, toma de cuarteles, aniquilamiento de patrulleros policiales y algunos operativos de ajusticiamiento.** Estas circunstancias plantean al ERP, elevar a un nivel superior el carácter de la acción político-militar, y comenzamos a desarrollar la acción revolucionaria en el Frente Rural, con el doble objetivo de cubrir una importante necesidad estratégica de la Revolución, como es el actuar en un terreno favorable que permita la construcción de unidades de gran tamaño por un lado, y por otro, organizar nuevas capas populares como el campesinado, para hacer más efectiva la ofensiva que viene librando nuestro pueblo desde hace años..."

Con relación a lo expuesto, declararon Antonio Cafiero, Alberto Luis Rocamora y Carlos Federico Ruckauf, entre otros (fs.15, 23 y 40, respectivamente, de las actas mecanografiadas de la audiencia de prueba), quienes señalaron como muy importante la actividad terrorista en el monte tucumano, porque del ámbito rural se intentaba avanzar al ámbito urbano.

B) **Consistió generalmente en ataques**

individuales a personas y bienes, incluyendo asesinatos y secuestros que por su generalidad hacía muy difícil la prevención de los ataques. Así lo explicaron Italo Argentino Luder (fs.2/14 de las actas mecanografiadas), Antonio Francisco Cafiero (fs.14/23), Alberto Luis Rocamora (fs. 23/32), Alfredo Gómez Morales (fs.32/40), Carlos Federico Ruckauf (fs.40/44), Antonio Juan Benítez (fs.44/55), Cristino Nicolaidis (fs. 326/348), Rubén Oscar Franco (fs.349/358), Augusto Jorge Hughes (fs.359/366), Alberto Jorge Triaca (fs.210/217), Francisco Manrique (fs.297/301), José Eduardo de Cara (fs.301/304), Osvaldo Domingorena (fs. 314/324), Manuel Ordóñez (fs. 366/369), Roberto Cox (fs. 372/427) y José Alberto Deheza (fs.4586/4605), entre otros.

c) En menor medida, se produjeron ataques organizados contra unidades militares y copamiento de pueblos enteros. ...

CAPITULO V (Cuestiones de hecho Nros. 8 y 22)

El objetivo último de esta actividad fue la toma del poder político por parte de las organizaciones terroristas, algunas de las cuales incluso intentó, como

paso previo, a través de los asentamientos en las zonas rurales de Tucumán ya mencionados, la obtención del dominio sobre un territorio, a fin de ser reconocida como beligerante por la comunidad internacional.

Sobre esta idea concuerdan, básicamente, todos los informes técnicos requeridos por el Tribunal y se encuentra también plasmada en las publicaciones originadas en esas bandas, aportadas a la causa.

Al respecto merecen especial atención como ejemplo de lo expuesto:

...C) El editorial "la Guerrilla Rural y Urbana" publicado en "Estrella Roja" de julio de 1974, agregado como prueba documental N° 6 al cuaderno de prueba de Viola, en cuanto expresa "...la guerrilla rural tiene la característica de que permite, gracias al auxilio de la geografía, la construcción relativamente veloz de poderosas unidades de combate...la consolidación de estas unidades permitirá disputar al enemigo zonas geográficas, primero durante la noche y luego durante el día. En la medida de que el paralelo desarrollo de la lucha política y aplicación de una línea correcta de masas a la actividad militar, fortalezca y engrose las columnas guerrilleras, será posible liberar zonas y construir más adelante sólidas bases de apoyo...".

ESTRUCTURA DE LOS GRUPOS SUBVERSIVOS.

CAPITULO III (Cuestiones de hecho Nros. 7, 9, 10, 11, 13, 19 y 25)

La actividad descrita fue producto de la actuación de una pluralidad de grupos subversivos que en total contaban con un número de algunos miles de integrantes, **siendo sus características más importantes su organización de tipo militar que incluyó la creación de normas y organismos propios de tipo disciplinario, su estructura celular, la posesión de un considerable arsenal que utilizaban en sus acciones, y abundantes recursos económicos, producto principal de delitos cometidos.**

De acuerdo con los informes del Ejército y la Fuerza Aérea, obrantes a fs. 486 y 475, respectivamente, del cuaderno de prueba de la defensa de Viola, corroborados en términos generales por las publicaciones de "El Combatiente", "Estrella Roja", "Evita Montonera", "Estrella Federal", "Boletín Interno n° 61 del

PRT", "Estatuto del Partido Revolucionario de los Trabajadores (Título V, arts. 21/24), agregados a fs. 30/34 del cuaderno de prueba citados y a fs. 298bis, 299, 300, 301, 303 y 304 del cuaderno de prueba de la defensa de Videla y también por la información publicada en el libro "El terrorismo en la Argentina", existieron diferentes grupos subversivos. Los principales, por su mayor cantidad de componentes, organización y disponibilidad de medios económicos y técnicos, fueron;

- Fuerzas Armadas Revolucionarias (F.A.R.), que fueron creadas a partir de 1977 con cuadros provenientes del Partido Comunista Revolucionario (P.C.R.), con la finalidad, declarada de apoyar inicialmente al movimiento guerrillero impulsado por Ernesto Guevara y que en 1974 se fusionaron con Montoneros.

- Ejército Montonero. Esta organización reconoció sus antecedentes más lejanos en el Movimiento Revolucionario Peronista (1955) y también en el Frente Revolucionario Peronista (1965), pero empezó a tomar forma a partir de 1966, consolidándose con ese nombre en 1970.

- Ejército Revolucionario del Pueblo (E.R.P.). Surge como apéndice armado del Partido Revolucionario de los Trabajadores (P.R.T.) en 1970, como consecuencia del quinto congreso del partido que, a su vez, había adherido a la Organización Latinoamericana de Solidaridad.

También actuaron públicamente las llamadas Fuerzas Armadas de Liberación, que tienen origen común en las Fuerzas Armadas Revolucionarias ya que también se constituyeron como desprendimiento del Partido Comunista Revolucionario y las Fuerzas Armadas Peronistas en cuyo génesis participaron las mismas corrientes que mayoritariamente se identificaron con Montoneros.

Lamentablemente no existen estimaciones oficiales conocidas acerca del número total de integrantes de estos grupos armados, aunque la conclusión acerca de que sus efectivos sumaban varios miles aparece como indudable si se tiene en cuenta que:

1- El documento final de la Junta Militar sobre la guerra contra la subversión y el terrorismo, agregado por cuerda, da cuenta de la participación, en el momento de mayor apogeo del movimiento subversivo, de 25.000 personas, asignándole el carácter de combatientes a 15.000.

2- La publicación "El Terrorismo como Fenómeno Internacional", agregada a fs. 230 del cuaderno de prueba de Viola, estima que el número total de militantes de las organizaciones guerrilleras oscilaba entre 7.000 y 8.000.

3- El procesado Viola, al ser indagado a fs. 1505 sobre este punto, indicó como cifra posible la de 20.000 militantes.

La organización de tipo militar de esas bandas básicamente de las

acciones de mayor envergadura acaecidas contra instalaciones castrenses, entrenamiento previo en el manejo de armas y las modalidades de lucha adoptadas que evidencian a las claras un adiestramiento de ese tipo. Esta condición es puesta de resalto, también, en su material de propaganda, del que merece destacarse el artículo "Hacia la construcción del Ejército Montonero", publicado en octubre de 1975 en "Evita Montonera", y el relativo a "Creación de una Escuela Militar en el PRT, publicado en "Estrella Roja", ambos agregados como prueba documental n° 9, por la defensa del procesado Viola.

Las modalidades de militarización de estas bandas se acreditan con el material bibliográfico de estudio dictado por ellas, agregado por cuerda a los cuadernos de prueba de las defensas de los procesados Galtieri y Massera, a saber:

...5) **"Curso de Táctica, Información y Estudio de Objetivos" editado por el Partido Revolucionario de los Trabajadores.**

6) **"Reglamento para el Personal Militar del Ejército Revolucionario del Pueblo" donde se prevé la conformación de escuadras, batallones, etc.**

Especial importancia se asignó, en la organización militar, a la estructuración celular de los cuadros.

Tal como surge de los estatutos del Partido Revolucionario de los Trabajadores, agregados como prueba documental n° 1 en el cuaderno de prueba de Viola y de la "Segunda Conferencia de la Conformación de Cuadros" de esa misma organización, agregada a fs. 239/242 del cuaderno de prueba de Galtieri,

"...la célula es la base fundamental donde se materializan las directivas del partido, donde se hacen realidad..." , "...se componen de tres a seis compañeros y su constitución, responde a las necesidades de coordinar y organizar el trabajo cotidiano de los militantes...".

A continuación, en tales documentos, se clasifican las células en tres categorías, a saber: básicas, que son el organismo natural de militancia; técnicas, que son las destinadas a la organización de tareas de ese carácter; y de combate, cuya característica fundamental es la compartimentación absoluta...

Por resultar inherente a la forma de organización militar, las bandas terroristas dictaron sus propias normas disciplinarias y punitivas y constituyeron organismos propios con la finalidad de sancionar determinadas conductas que consideraban delictuosas...

...Cabe destacar finalmente que para el adecuado uso de dicho arsenal los elementos subversivos eran adiestrados práctica y teóricamente hallándose agregados a fs. 239/243 del cuaderno de prueba de la defensa de Galtieri, los siguientes textos:

- 1) Manual Popular de Caños Incendiarios del Ejército Montonero", en el que se instruye sobre la fabricación y uso de tales elementos.
- 2) "Reglamento de Uso del Lanzagranadas SFM/LG22MP".
- 3) "Cartilla sobre Seguridad y Armas de uso Defensivo".
- 4) "Manual de Identificación de los elementos de la granada SFM/G5".
- 5) "Cartilla sobre Explosivos y Armas Químicas".
- 6) "Manual de Instrucción de las Milicias Montoneras" que contiene una cartilla sobre armamentos e instrucciones básicas de tiro y portación de armas, y un

cursillo sobre explosivos caseros.

Toda la infraestructura reseñada produjo a las bandas terroristas, la imperiosa necesidad de obtener grandes sumas de dinero para financiarla.

Ese capital fue obtenido principalmente a través de la comisión de hechos delictivos, de los cuales ya han sido reseñados los más importantes.

Según el informe agregado a fs. 323 del cuaderno de prueba de Viola, los secuestros ascendieron a 1748 -la mayor parte de ellos con finalidad extorsiva- y los robos de dinero sumaron 551...

CONSIDERANDO SEXTO

Examen de las causas de justificación alegadas

a.1) La situación preexistente al 24 de marzo de 1976.

*“...está fuera de discusión que a partir de la década de 1970 el terrorismo se agudizó en forma gravísima, lo que se manifestó a través de los métodos empleados por los insurgentes; por su cantidad; **por su estructura militar; por su capacidad ofensiva; por su poder de fuego;** por los recursos económicos con que contaban provenientes de la comisión de robos, secuestros extorsivos y variada gama de delitos económicos; por su infraestructura operativa y de comunicaciones; la organización celular que adoptaron como modo de lograr la impunidad; por el uso de la sorpresa en los atentados irracionalmente indiscriminados; la capacidad para interceptar medios masivos de comunicación; tomar dependencias policiales y asaltar unidades militares.*

En suma, se tiene por acreditado que la subversión terrorista puso una condición sin la cual los hechos que hoy son objeto de juzgamiento posiblemente no se hubieran producido.

*Además, el Tribunal también admite que **esos episodios constituyeron una agresión contra la sociedad argentina y el Estado, emprendida sin derecho,** y que éste debía reaccionar para evitar que su crecimiento pusiera en peligro la estabilidad de las instituciones asentadas en una*

filosofía cuya síntesis, imposible de mejorar, se halla expuesta en la Constitución Nacional. ...

b.1.3) Los medios que los ex Comandantes eligieron en ese contexto.

a.3) *La legítima defensa.* a.3) La legítima defensa.

...Es manifiestamente claro que ni el Estado ni la sociedad provocaron de manera suficiente la agresión subversiva. Ello es un hecho notorio que se desprende de la circunstancia de que la subversión terrorista en momento alguno señaló la existencia de situaciones sociales o políticas de tal entidad que pudiera determinar su actividad disolvente. Parece útil resaltar que ni Estado ni sociedad son conceptualmente gobierno y que tales acciones tuvieron lugar tanto en épocas en que los destinos de la Nación eran regidos por gobiernos de jure como de facto...

3.) El exceso

...Tanto la doctrina nacional como la internacional, establecen una distinción entre los conflictos armados que se pueden suscitar en el seno de una sociedad o entre distintos Estados...

Contemporáneamente y a partir de la segunda guerra mundial, se ha desarrollado una nueva forma de conflicto que se ha dado en llamar guerra revolucionaria.

Para Robert Thompson su mejor definición es: "una forma de guerra que permite que una minoría, pequeña y despiadada, obtenga por la fuerza el control de un país, apoderándose, por lo tanto, del poder por medios violentos y anticonstitucionales" ("Guerra Revolucionaria y Estrategia Mundial (1945-1969)", Ed. Paidós, Buenos Aires, 1969, p. 20).

Suelen igualmente distinguir los autores entre la guerra revolucionaria y la guerra de guerrillas. Mientras esta última es defensiva y táctica, incluye el hostigamiento de las fuerzas regulares, puede ser nacionalista o patriota y no necesariamente política, la primera es esencialmente política y social. Puede, durante cierta fase, incluir acción guerrillera pero sus objetivos son muchísimo más ambiciosos que los de la guerra partidaria. Puede también incluir, como en China, Vietnam y Argelia, un llamado al patriotismo contra una agresión o una ocupación foránea, pero los objetivos trascienden la idea de "libertación" usada en sentido convencional (Brian Crozier "Teoría del conflicto", Editorial Emecé, Buenos Aires, 1977, p. 186).

Conviene destacar que, de modo más o menos coincidente, los teóricos sobre el tema distinguen cinco fases dentro de la guerra revolucionaria, que caracterizan del modo que sigue. Fase uno: despliegue e infiltración en el país en que se inicia el proceso; organización clandestina del aparato revolucionario; agitación social. Fase dos: intimidación de la población mediante el terrorismo en sus distintas formas, como modo de obtener el desprestigio de la autoridad pública y privarla de consenso. Fase tres: control de la población para comenzar a volcarla hacia el marxismo o asegurar su pasividad. Fase cuatro: ejercicio de dominio sobre un espacio geográfico poblado, para instalar un gobierno revolucionario y gestionar su reconocimiento internacional. Fase cinco: pasaje a la ofensiva general; desarrollo de la guerra civil y apoderamiento del país (Conf. informe obrante a fs. 486/496 del cuaderno de prueba del Teniente General Viola, producido por el Estado Mayor General del Ejército; Thompson, op. cit. ps. 21 y ss.; Crozier, op. cit. ps. , 174 y ss.; Osiris Guillermo Villegas, "Guerra Revolucionaria Comunista", Círculo Militar, Buenos Aires, 1962, ps. 87 a 91; General Alberto Marini, "Estrategia sin tiempo", Círculo

Militar, Buenos Aires, 1971, ps. 262 a 264).

En consideración a los múltiples antecedentes acopiados en este proceso, especialmente documentación secuestrada, y a las características que asumió el fenómeno terrorista en la República Argentina, cabe concluir que dentro de los criterios clasificatorios que se vienen de expresar, **éste se correspondio con el concepto de guerra revolucionaria.** En cuanto al grado de desarrollo por ella alcanzado, el informe del Estado Mayor General del Ejército concluye en que llegó a la creación de zonas dominadas....”

Los considerandos de la sentencia a los comandantes, respaldados por profuso prueba documental y los testimonios de los principales líderes políticos de esa época, demuestran claramente la existencia de un conflicto armado interno.

Argentina vivió entonces una guerra revolucionaria desatada por bandas terroristas que contaban con una estructura militar y gran poder de fuego, habiendo sido superadas las fuerzas policiales y de seguridad.

V.4 INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS FIJADOS POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN LA CAUSA "ABELLA" (ATAQUE AL REG. DE LA TABLADA):

En la causa *Carranza Latrubesse* la CSJN, otorgó a los Informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos un carácter equiparable a una sentencia de la Corte Interamericana, "reconociendo el carácter *obligatorio para éste de las recomendaciones del artículo 51.2 de la Convención Americana formuladas en el informe de la Comisión.*" (Fallos: 336:1024).

Al analizar el ataque que el Movimiento Todos Por la Patria hiciera al regimiento de La Tablada, en el año 1989, durante la presidencia del Dr. Alfonsín, consideró la Comisión (Informe 55/87) configurado un conflicto interno que tornaba aplicable el artículo 3 común de las Convenciones de Ginebra.

Dos considerandos esenciales de su informe, acreditan la arbitrariedad del fallo que se recurre:

CONSIDERANDO 174:

*"A diferencia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que generalmente limita sólo las prácticas abusivas de los agentes del Estado, las disposiciones obligatorias del artículo 3 común **obligan y se aplican expresamente por igual a ambas partes de los conflictos internos**, vale decir el gobierno y las fuerzas disidentes.*

Además, la obligación de dar cumplimiento al artículo 3 común es absoluta para ambas partes e independiente de la obligación de la otra parte. Por ende, tanto los atacantes del MTP como las fuerzas armadas argentinas, tenían los mismos deberes conforme al Derecho humanitario y a ninguna parte puede hacerse responsable por los actos de la otra."

CONSIDERANDO 152.

En contraste con esas situaciones de violencia interna, el concepto de conflicto armado requiere, en principio, que existan grupos armados organizados que sean capaces de librar combate, y que de hecho lo hagan, y de participar en otras acciones militares recíprocas, y que lo hagan. El artículo 3 común simplemente hace referencia a este punto pero en realidad no define "un conflicto armado sin carácter internacional".^[15] No obstante, en general se entiende que el artículo 3 común se aplica a confrontaciones armadas abiertas y de poca intensidad entre fuerzas armadas o grupos relativamente organizados, que ocurren dentro del territorio de un Estado en particular.^[16] Por lo tanto, el artículo 3 común no se aplica a motines, simples actos de bandolerismo o una rebelión no organizada y de corta duración. Los conflictos armados a los que se refiere el artículo 3, típicamente consisten en hostilidades entre fuerzas armadas del gobierno y grupos de insurgentes organizados y armados. También se aplica a situaciones en las cuales dos o más bandos armados se enfrentan entre sí, sin la intervención de fuerzas del gobierno cuando, por ejemplo, el gobierno establecido se ha disuelto o su situación es tan débil que no le permite intervenir. Es importante comprender que la aplicación del artículo 3 común no requiere que existan hostilidades generalizadas y de gran escala, o una situación que se pueda comparar con una guerra civil en la cual grupos armados de disidentes ejercen el control de partes del territorio nacional.^[17] La Comisión observa que el Comentario autorizado del CICR sobre los Convenios de Ginebra de 1949 indica que, a pesar de la ambigüedad en el umbral de aplicación, el artículo 3 común debería ser aplicado de la manera más amplia posible.^[18] (el destacado ha sido colocado por la querella).

Alzándose contra ese dictamen la Cámara incurre en una nueva arbitrariedad normativa.

La Corte ha advertido que *“configura un clarísimo ejemplo de arbitrariedad el manifiesto y querido apartamiento del precepto legal que debió haberse aplicado”*(Fallos 306: 1472)

“Son descalificables por arbitrarias las resoluciones judiciales que reforman, derogan, inaplican, mutilan, alteran o crean intencionalmente un texto legal” (Fallos: 319:1855).

Exige un control territorial con un alcance que excede los criterios de la Comisión Interamericana, pues lo que se requiere es que exista una organización armada que posea una fuerza militar organizada, que actúe en un territorio con la potencialidad suficiente *para librar combate, y que de hecho lo haga* .

Tal es la correcta interpretación que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha efectuado sobre el alcance de los términos contenidos en el Protocolo I de las Convenciones de Ginebra de 1949, con relación a la necesidad de que las fuerzas no gubernamentales tengan *“control sobre un territorio”* .

No es una cuestión *cuantitativa*; es *cualitativa*. El protocolo no menciona superficie mínima de control de territorio, en modo alguno. Se refiere a un control que (i) permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas; y (ii) implementar el protocolo. Esto supone un alto grado de intensidad en las hostilidades. Es un criterio, reitero, cualitativo y no cuantitativo. No es un criterio objetivo.

El control del territorio, por su parte, puede entonces ser mínimo en términos de superficie. Puede significar el control de un pueblo algún día y de otro, en otro momento. Nada necesariamente fijo o estable.

Los considerandos transcriptos de la sentencia a los comandantes, acreditan que el ERP tuvo esa potencialidad y estructura militar, llegó a copar pueblos enteros , y participó en acciones militares de gran envergadura.

El 30 de mayo de 1974, la COMPAÑÍA DE MONTE "RAMÓN ROSA JIMÉNEZ" del ERP, tomó la localidad de Acheral, copando la Comisaría, Oficina Telefónica, Estación Ferroviaria y rutas de acceso

En el diario *El Combatiente* del 5 de junio de 1974, el editorial de Mario Roberto Santucho anuncia el surgimiento de la guerrilla rural y el comunicado de la operación de Acherál.

El comunicado puede leerse en *La guerrilla en Tucumán. Una historia no escrita*, Eusebio Gonzáles Breard, pág 158 y en : <http://yelmontebebiomisangre.blogspot.com/2009/11/toma-del-pueblo-de-acheral.html>).

A su vez, el 24 de septiembre de 1974 tomo el pueblo de Santa Lucía, donde ejecutaron a un agente de la policía y a un civil: Héctor Oscar Zaraspe.

El parte de guerra del ERP, puede leerse en *La guerrilla en Tucumán. Una historia no escrita*, Eusebio Gonzáles Breard, pág 167 y en : <http://www.elortiba.org/old/docprt.html> y expresa:

Copamiento	de	Santa	Lucía
Tucumán,	Septiembre	de	1974.
Al			pueblo.
El día viernes 20 de septiembre a las 20.30 hs, una sección de la COMPAÑÍA DE MONTE "RAMÓN ROSA JIMÉNEZ" DEL ERP procedió a copar la localidad de SANTA Lucía con el objetivo de cumplir la sentencia contra EUDORO IBARRA y HÉCTOR OSCAR ZARASPE, ambos declarados culpables por un tribunal revolucionario de las torturas y posterior asesinato del combatiente del pueblo RAMÓN ROSA JIMÉNEZ, ocurrido en la noche del 16 de octubre de 1972.			
Luego de copar la Central Telefónica y la Comisaría local, los integrantes de nuestro Ejército Guerrillero ubicaron e identificaron a los sentenciados, procediéndose inmediatamente a su ajusticiamiento público. Cumpliendo así este acto de justicia revolucionaria contra esos dos enemigos del pueblo, la sección se retiró ordenadamente hacia su base de operaciones. Cumplimos en hacer conocer a nuestro pueblo el detalle de los elementos recuperados para la causa popular en la Comisaría de Santa Lucía:			
Pistola	Colt	Nro. 6381	de la Policía de la Capital Federal.
Revólver	calibre 38	de la	Policía de Tucumán.
25	projectiles	calibre 11,25	y 3 calibre 38.
1		correa	completo.
1	cartuchera	y	2 cargadores.
1	máquina	de escribir	portátil Olivetti.
Documentación	personal		y policial.
3 sellos y \$ 24.000 de recaudación de multas.			

Sin perjuicio de ello cabe señalar que en el *Considerando Segundo* de la sentencia a los comandantes precedentemente transcripto, se analizó la intensidad de la actuación de las bandas terroristas, tanto cuantitativa como cualitativamente.

Finalmente, respecto de la definición de un conflicto armado interno desde el caso Tadic, resuelto en 1995, respecto del conflicto de los Balcanes, la doctrina moderna entiende que ellos requieren dos elementos: un cierto grado de intensidad en la violencia y un cierto grado de organización en las fuerzas que se enfrentan. Sólo eso y no control específico de ninguna superficie de territorio en particular (conforme: Sandesh Sivakumaran, en "The law of non international armed conflict", Oxford University Press, 2012, pág. 210).

El jurista Carlos A. Manfroni ha denunciado¹² que los precedentes invocados por el entonces Procurador General de la Nación, Esteban Righi, en el caso "*Derecho, René Jesús*", a fin de justificar la esencialidad de la intervención del Estado en los delitos de lesa humanidad, fueron citados de manera mutilada y con un sentido opuesto al que sigue la doctrina sobre la que el dictamen pretende fundarse. Leída íntegramente, esa doctrina incluye a los integrantes de organizaciones no estatales como posibles autores de crímenes de lesa humanidad.

Righi, al dictaminar in re: "*Derecho*", afirmó que "*para que el delito pueda ser considerado de lesa humanidad, por lo menos debe estar involucrada una organización equiparable al poder público; por ejemplo, cuando ejerza el control de determinado territorio*".

¹² **Revista del Colegio de Abogados**, Diciembre de 2007, Tomo 67 N° 2

A fin de sostener esta tesis destacó que *“un aspecto que podría ser especialmente relevante en el caso en examen radica en que se ha establecido, con especial claridad en el fallo Prosecutor vs Tadic, dictado por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia el 7 de mayo de 1997, que la política de persecución no necesariamente tiene que ser la del Estado. Pero aun cuando la fuerza que impulsa la política de terror y/o persecución no sea la de un gobierno, debe verificarse el requisito de que al menos debe provenir de un grupo que tenga control sobre un territorio o pueda moverse libremente en él (fallo citado, apartado 654)”*

Para Manfroni la lectura del apartado 654 permite comprobar que éste tiene un alcance bastante más amplio que el que pretende asignarle Righi y con un sentido bien diferente al que le atribuyera quien fuera jefe de los fiscales.

Argumenta asimismo Manfroni que *“en el párrafo 655... el fallo destaca que “el Proyecto de Código de Derecho Internacional es más explícito en este aspecto. Él contiene la exigencia de que, en orden a constituir un crimen de lesa humanidad, los actos enumerados deben estar “instigados por un gobierno o por cualquier organización o grupo”.*

Y el tribunal consigna allí el comentario oficial al citado proyecto:

“Esta alternativa intenta excluir la situación en la cual un individuo comete una acción inhumana actuando por su propia iniciativa en orden a su propio plan criminal, en ausencia de cualquier instigación o dirección de un gobierno, grupo u organización. Este tipo de conducta criminal aislada por parte de un simple individuo no constituiría un delito de lesa humanidad...La instigación o dirección de un gobierno o de cualquier organización o grupo, los cuales pueden o no estar ligados a un gobierno, otorga al acto su gran dimensión y lo hace un crimen contra la humanidad imputable a personas particulares o agentes del Estado”

Continúa Manfroni:

“Por si hubiera alguna duda, el propio tribunal remarca, con sus palabras, en el mismo párrafo 655: “Por tanto, de acuerdo con la Comisión de Derecho Internacional, los actos ya no tienen que ser dirigidos o instigados por un grupo en permanente control de un territorio...; actores no estatales pueden ser también posibles autores de crímenes de lesa humanidad”.

Cabe agregar que Eve La Haye, en: “War Crimes in Internal Armed Conflicts”, Cambridge University Press, 2008, pág 142, también sostiene que para definir que existe un conflicto armado interno bastan tan sólo dos requisitos: (i) la naturaleza prolongada del conflicto y (ii) que los grupos armados que se enfrentan tengan un mínimo de organización. No “control de territorio”.

También hay que señalar que las normas del Protocolo II y las de las Convenciones de Ginebra son además claramente expresiones y reflejo de la costumbre ya reconocida *ex ante* por el derecho internacional y, por ende, obligatorias para todas las naciones por igual. (Véase: Eve La Haye, en Op. Cit supra, página 155).

Por todo ello, cuando se trata de interpretar el alcance de las normas de Ginebra de 1949, quienes tienen esa tarea a su cargo debieran preferir la validez del derecho humanitario internacional, por sobre los esfuerzos de dejar de lado sus normas y principios. Esto último supone no sólo darle la espalda a la comunidad internacional, sino traicionar el propósito de las normas por ella dictadas respecto de los conflictos armados, consagrando la impunidad de quienes las violaron, normas que – bueno es decirlo- expresan nada menos que la coincidencia de la comunidad internacional.

Ello coloca a Argentina en un triste lugar en materia de defensa de los derechos humanos, demostrando cuán lejos está de ser ejemplo de *verdad, memoria y justicia*.

No se es ejemplo de verdad cuando se niega dogmáticamente lo que la Cámara Federal sostuvo en el CAPITULO VIII, del Considerando II, de la sentencia dictada en la causa 13/84:

“La gravedad de la situación en 1975, debido a la frecuencia y extensión geográfica de los hechos terroristas, constituyó **una amenaza para la vida normal de la Nación, estimando el gobierno nacional que los organismos policiales y de seguridad**

resultaban incapaces para prevenir tales hechos...”

Por otro lado resulta inadmisibles, como ejemplo de justicia, que si la Comisión Interamericana consideró configurado, en el ataque al Regimiento de La Tablada, un conflicto interno que activaba la aplicación del art. 3 de las Convenciones de Ginebra, se niegue su existencia pese al cúmulo de asesinatos, ataques a cuarteles, secuestros y atentados que realizó el ERP en la década del 70.

Con mayor sabiduría y coraje el Tribunal Oral de la Plata sostuvo al resolver, en febrero de 2018, la causa “Castillo”:

“En este orden de ideas, entendemos que, si para ese caso particular –“La Tablada”, que duró un breve lapso temporal (dos días), resulta de aplicación el artículo 3 común de la Convención de Ginebra, con mucho más razón lo será para los sucesos de igual o mayor gravedad que se prolongaron durante años, en los que intervenían ejércitos irregulares con uniformes, grados y reglamentaciones propias.

Por ello, consideramos que desde finales de la década del 60, hasta por lo menos 1979, se encontraba consolidado en la República Argentina un contexto de conflicto armado interno que activó las disposiciones del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949. A lo que cabe agregar, también a modo de conclusión y aclaración, que nada tiene que ver la asimetría o desproporción de poder y recursos, entre los contendientes, para activar las normas del derecho internacional humanitario, tal como queda reflejado, a modo de ejemplo y en forma patente, en el enfrentamiento ocurrido a raíz del mentado bombardeo del cuartel de La Tablada”.

V.5. LA FALACIA DE QUE EN EL ATAQUE A LA FÁBRICA MILITAR DE VILLA MARÍA EL EJÉRCITO NO COMBATIÓ:

Con cita de doctrina especializada, señala el Dr. Barbará que “una falacia es un tipo de razonamiento incorrecto ...Algunos argumentos son tan

obviamente incorrectos que no engañan a nadie. En el estudio de la lógica se acostumbra a reservar el nombre de "falacia" a aquellos razonamientos que, aunque incorrectos, son psicológicamente persuasivos. Por tanto definimos falacia como una forma de razonamiento que parece correcta, pero resulta no serlo cuando se la analiza cuidadosamente"(Copi, Irving M. en: "Introducción a la Lógica, Eudeba, Bs. As, décimo sexta edición de marzo de 1976, página 81).

Un buen ejemplo de falacia podemos hallarlo en el considerando 12 del voto del DR. Gallino – al que adhirieron diversos camaristas- que expresa:

*"12o) Además del control territorial, otra cuestión a considerar reside en que los conflictos armados internos del art. 3 común de las Convenciones de Ginebra de 1949 requieren la participación del Ejército. Así, el Protocolo II de 1977, adicional de los mencionados Convenios, expresamente establece que se aplicará a los conflictos armados que se desarrollen en el territorio de una Alta Parte contratante, **entre sus fuerzas armadas** y las fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas. Y que el presente Protocolo no se aplicará a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia y otros actos análogos, que no sean conflictos armados. [SEP] A la fecha de comienzo de ejecución del hecho aquí tratado, el Estado Argentino no había recurrido al Ejército "para combatir los insurrectos" (en terminología Jean Pictet, citado en considerando 10o, segundo párrafo, punto 2) lo que deja el caso al margen de la aplicación del Protocolo II del año 1977.*

Por cierto que durante la privación de libertad de Larrabure, la entonces Presidente de la Nación, Isabel Martínez de Perón, dictó el Decreto 261/75 –en el mes de febrero-, que autorizó al Comando General del Ejército para que proceda a ejecutar las operaciones militares que sean necesarias a efectos de neutralizar y/o aniquilar el accionar de los elementos subversivos en la provincia de Tucumán, dando inicio al denominado "Operativo Independencia". No obstante, lo cierto es que no se han agregado elementos que permitan concluir que los hechos que se desarrollaron en territorio de la Provincia de Tucumán, tuvieron una influencia sustancial en la manera

o en la decisión de cometer los delitos objeto de esta investigación (cfr. Mónica Pintos, "Un tribunal internacional para las violaciones a los derechos humanos", La Ley online) o, dicho de otra manera, que existe una estrecha vinculación entre el conflicto y los delitos aquí investigados.

Más allá que para establecer la vinculación entre el delito y el control territorial no sea necesaria una exacta correspondencia geográfica, no podemos soslayar que los decretos n° 2770, 2771 y 2772 que extienden las "operaciones militares" a todo el país, fueron dictados el **6 de octubre de 1975**, es decir con posterioridad a la aparición sin vida del Coronel Larrabure, ocurrida en el mes de agosto de 1975, en esta ciudad de Rosario.^[1]^[SEP] Cabe señalar que de la sentencia dictada en el expediente No 26-G-1974 del Juzgado Federal de Bell Ville caratulado "González, Manuel Alberto; Osvaldo Héctor Paulin y Fermín Rivera s/ robo calificado, asociación ilícita, uso indebido de documento y tenencia de armas de guerra", que en fotocopias certificadas se tiene a la vista, surge que la policía local fue la que intervino en el intento de reprimir el copamiento de la Fábrica de Pólvora y Explosivos de la ciudad de Villa María, que terminó con la muerte de un agente, varios efectivos heridos y, entre otras cosas, con el secuestro de Larrabure. Asimismo, que se le dio intervención a la Policía Federal (fs. 12), y que efectivos policiales de la localidad de La Carlota detuvieron a dos de los atacantes fs. 29 vta. A fojas 147 vta./148 del expediente citado, el juez determinó que ocurrieron dos acciones simultáneas: una que se desarrolló en la fábrica y la otra en el Motel. Que en este último, al llegar los atacantes se denuncia esa circunstancia y acude la Policía, produciéndose el primer enfrentamiento del que resultó la muerte de un oficial. Luego las fuerzas policiales reciben refuerzos pero son finalmente reducidas.

En el operativo de la fábrica: se copó el puesto perimetral, y de allí se dividen en grupos, uno de los cuales se dirige a la Guardia de Prevención donde se produce uno de los primeros enfrentamientos armados entre los atacantes y un soldado, que es gravemente herido. Otro grupo se dirige a la portería, además otros logran llegar al casino donde secuestran al Mayor Larrabure. Que después logran sustraer el armamento de la sala de armas, que es cargado en dos camiones que habían ingresado por la entrada, ya copada. Que en el puesto de entrada fue tiroteado un oficial y un chofer de las fuerzas policiales que había concurrido a la fábrica.

En el caso descripto, más allá que el objetivo fuera un destacamento militar, surge que los atacantes se enfrentaron a las fuerzas policiales, que fueron las convocadas a intervenir ante el ilícito ataque, lo cual confirma que no estamos en presencia de un conflicto armado no internacional, en el que interviniera el ejército argentino. “.

PRUEBAS DE LA FALACIA:

1. Análisis del marco histórico- político realizado por el voto de la mayoría de la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal en la causa N° FTU 16/2012/CFC1“Carrizo Salvadores, Carlos E. D.V. y otros s/recurso de casación”.

Al comienzo de este escrito sostuvimos que para reflexionar si estamos ante una apariencia, ante un simulacro de sentencia, era esencial cotejar el análisis del marco histórico- político realizado por los camaristas, con el efectuado por la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal en la causa N° FTU 16/2012/CFC1“Carrizo Salvadores, Carlos E. D.V. y otros s/recurso de casación”.

Lo haremos seguidamente.

Voto del Dr. Riggi:

Sostuvo el camarista de casación que el Tribunal Oral Federal había realizado una interpretación no sólo errónea sino antojadiza y subjetiva del marco histórico-político de la época de los hechos materia de juzgamiento, advirtiendo a sus miembros que “en el marco de un proceso penal, una sentencia de condena no puede fundarse en la sola voluntad de los jueces, sino que las afirmaciones que ella contenga deben apoyarse en elementos de convicción que permitan reconstruir los extremos de la imputación con certeza...”

Denunciando que el análisis efectuado era antojadizo y arbitrario, y fruto del “preconcepto que los magistrados tenían del evento que debían juzgar”, acotó el Dr. Riggi que de las circunstancias fácticas que rodearon a los hechos bajo juzgamiento, se “aprecia que ya siquiera puede hablarse de “un ataque” por parte de las fuerzas armadas, sino más bien de un acto de defensa de los poderes constitucionales vigentes tanto de la Nación como de la

Provincia de Catamarca, ante el intento de un grupo fuertemente armado de insurgentes que pretendía tomar un regimiento para obtener armas para alcanzar sus objetivos propios”.

Continuó señalando que “tal fue la magnitud de la acción beligerante que este grupo armado pretendió llevar a cabo, que cuando fueron descubiertos y sorprendidos por el personal policial, los insurrectos no dudaron en abrir fuego, hirieron a dos policías y emprendieron la fuga en distintas direcciones. Además, al producirse la dispersión del conjunto, algunos se enfrentaron contra otra patrulla **y lograron escapar hacia la Provincia de Tucumán** a bordo de un móvil policial. Ello no sólo permite afirmar que estas personas estaban armadas, sino además que su voluntad y aptitud para combatir era ciertamente elevada, apunto tal que lograron hacer frente con relativo éxito en dos ocasiones a la policía provincial, que se vio superada por ende por la situación que se le presentaba”.

Contradiendo de manera contundente la afirmación del Dr. Gallino y los adhérentes a su voto, respecto a que a la fecha del secuestro y muerte de Larrabure el gobierno nacional no había ordenado al Ejército combatir la subversión en todo el territorio del país, sostuvo el Dr. Riggi que “no puede perderse de vista, que también quedó comprobado que la intervención del personal del Regimiento A 17 para enfrentar al grupo de insurgentes que se había apostado para resistir dentro del monte, **fue adoptada precisamente por orden de los gobiernos constitucionales provincial y nacional, es decir, de las autoridades legítimas elegidas por el voto popular**, que así habían decidido proceder cuando se producían hechos de esta naturaleza, es decir, ataques de bandas que excedían los delitos comunes y que podían poner en peligro el orden institucional y democrático vigente.”

A los fines de demostrar esa circunstancia, dijo que resultaba ilustrativa, “la declaración del por entonces gobernador de la Provincia de Catamarca, señor Hugo Alberto Mott, quien en el debate explicó que “[e]n principio fue un hecho fortuito con la presencia de policía, **inmediatamente**

de eso manejó la situación el regimiento A17 por supuesto con subordinación de la policía al regimiento para el caso que se den estos hechos, no los comunes, dice que en definitiva los gobernadores habían acordado que el ejército se encargaba de estas situaciones. Eso fue en un acto que se realizó en la casa Rosada, para garantizar el tema de la seguridad y la continuidad institucional del país que supuestamente pretendía ser quebrada por los grupos guerrilleros”.

Continuando con el análisis de la declaración del entonces gobernador, sostuvo que Mott manifestó además que “...en la casa Rosada se hizo una reunión donde se estableció que en caso de una agresión todas las fuerzas de seguridad conformaban una unidad, acá, el supuestamente agredido era el regimiento y este era la cabeza del operativo en toda la nación...”

“... Como podrá observarse sin mayores esfuerzos” – concluyó el Dr. Riggi- , “ la declaración testimonial del gobernador constitucional de la época, ... resulta elocuente para apreciar los hechos en su justa dimensión: ante una acción deliberada de un grupo de insurgentes que tenía entidad para poner envilo al orden constitucional, **las autoridades democráticas habían optado por darle intervención al ejército para operar en casos que excedían claramente lo que puede considerarse un delito común.**

Esta deposición, proveniente de un testigo calificado, además, permite también conocer entonces el verdadero contexto histórico que rodearon los episodios sometidos a nuestro conocimiento.

Es que la reunión de la que hablara el gobernador en la casa Rosada, evidencia que durante el período constitucional y democrático de ese entonces, las autoridades civiles elegidas por el voto popular, abrigaban una gran preocupación por el accionar de estas bandas armadas que evidentemente no cesaron en su actividad aún con la llegada de la democracia.

Más aún, el testigo Carlos Horacio Fernández Suárez, integrante del R A 17, dio cuenta específicamente –en consonancia con las

explicaciones del gobernador Mott y avalando los dichos de los aquí imputados- que la orden al ejército de proceder a intervenir militarmente fue dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional -constitucional y democrático por cierto-, y que si bien en un principio se mandó a una patrulla y se dispuso un primer rastillaje, la salida definitiva de los miembros del Regimiento recién se produjo el día lunes 12 de agosto a la mañana, es decir, 48hs después de acaecido el primer enfrentamiento con los insurgentes, a partir del evidente desborde que el accionar de este grupo armado había generado en las fuerzas locales”,

“Queda claro, entonces” -remarcó el Dr. Riggi-“ que ante un ataque de una banda armada que durante 48hs puso en vilo el orden institucional, ante la insuficiencia de la policía local, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la intervención del regimiento.

Esa realidad que pusieron de manifiesto estos dos testigos en esta causa, es la verdadera que operaba en la época de los hechos investigados, pues es de público y notorio, que durante la presidencia iniciada por el General Juan Domingo Perón y los meses que gobernó su esposa luego de su fallecimiento, existieron un sinnúmero de acciones criminales perpetradas por grupos armados de similar carácter a la investigada en autos, que realmente causaban estupor e indignación a las autoridades democráticas, a la par que las dejaban casi sin respuestas para su debido enfrentamiento.

Para comprender fácilmente que estamos diciendo, basta repasar el discurso que allá por el mes de enero de 1974 brindó el por entonces Presidente Constitucional Juan Domingo Perón en ocasión de expedirse sobre lo sucedido con el intento de copamiento del Regimiento de la localidad de Azul, en un hecho de similares características al presente, y que había sido ejecutado por el mismo grupo guerrillero, tan sólo unos 5 meses antes del que hoy nos toca conocer.”.

Del voto del Dr. Riggi, y el testimonio del ex gobernador Mott, se desprende que el gobierno nacional había tomado la decisión de ordenar al

ejército combatir al terrorismo guerrillero, mucho antes de que fueran dictados, en octubre de 1975, los decretos 2770/2771/2772, por lo cual es erróneo el fallo al sostener que la intervención del ejército se restringió a la provincia de Tucumán.

Y lo es también al poner en duda la vinculación de los atacantes con las fuerzas del ERP que operaban en tal provincia, y a las cuales el gobierno nacional, por decreto 261, de febrero de 1975, ordenó al Comando General del Ejército combatir mediante las operaciones militares necesarias.

En la operación conjunta planificada por el ERP para atacar simultáneamente el regimiento de Catamarca y la Fábrica Militar de Villa María, parte de los atacantes militaban en la Compañía de Monte Ramón Rosa Jiménez, del ERP, que tenía su asiento en Tucumán y vinieron de esa provincia.¹³ a la que muchos de ellos huyeron luego del ataque, según revela el fallo "Carrizo".

Ello corrobora la vinculación con las bandas terroristas del ERP que allí operaban, extremo puesto en duda por la sentencia que se recurre..

2. La Cámara omitió analizar el video publicado en <https://www.youtube.com/watch?v=Lk5gZIfW2WQ> titulado :Decididos el Caso de Villa María, que prueba que el Ejército combatió:

Por si lo expuesto en el punto anterior no bastara, y se insistiera en sostener falsamente que en Villa María no combatió el Ejército Argentino, demostraremos seguidamente que lo hizo heroicamente.

En el punto **V. LOS DESAPARECIDOS DE LA MEMORIA PÚBLICA**, del recurso de apelación, solicitamos a la Cámara que antes de resolver analizara minuciosamente el precitado video donde varios de los guerrilleros partícipes hacen la abierta apología de su sangrienta militancia

¹³ https://es.wikipedia.org/wiki/Masacre_de_Capilla_del_Rosario;
<http://www.elortiba.org/old/capros.html>

Entre ellos está Fermín Rivera quien, hallándose detenido en mayo de 1973, fue amnistiado.¹⁴

Su caso es una prueba cabal de la relación causal entre el dictado de la ley de amnistía y el incremento de la acción guerrillera.

Incurriendo en una grave arbitrariedad fáctica, la Cámara prescindió de su contenido difundiendo la falacia de que el ejército no combatió.

Basta analizarlo para comprobar lo contrario:

Minuto 28.03 se dice:

“El grupo que se encontraba en el casino se dirigió a la casa del director de la fábrica, Osvaldo Guardone. El Tte Cnel ofreció resistencia y se desató un fuerte enfrentamiento lo que impidió su captura. En este episodio resultó herido un miembro del Erp, Ivár Brolo, quien posteriormente fallece”

Minuto 28.23, el testigo Jorge Felipe, que se encontraba en el casino de oficiales, dijo:

“Empieza a escucharse un bombardeo pero no algunos balazos, eran como granadas, como obuses, era pesado, pesado lo que se escuchaba. El Tte Cnel se había ubicado en la planta alta y de allí resistía, perforadas las ventanas, las paredes, todo, un tiroteo bravísimo”.

Minuto 32.10;

El miembro del ERP Fermín Rivera, partícipe en el copamiento, expresa:

“La retirada no fue igual que estaba planificada, porque la retirada estaba planificada sin que hubiera salido a la luz la acción, digamos. Acá había habido enfrentamientos con la policía en el puesto uno, había habido enfrentamiento con los oficiales en las casas próximas al casino y había enfrentamientos en la compañía y había habido un gran enfrentamiento en el hotel”.

¹⁴ Conforme: <http://.rodillasnegras.blogspot.com.ar/2010/08/quien-es-fermin-rivera.html>

Ante una arbitrariedad de semejante gravedad, se impone casar la resolución, aplicando conteste jurisprudencia de la CSJN que ha anulado las sentencias cuando *media un evidente apartamiento de los hechos, del buen sentido o de las reglas de la sana crítica*¹⁵; o cuando llega a un resultado irrazonable en las apreciaciones fácticas y probatorias de que hace mérito, por ejemplo si tal meritación no es objetiva¹⁶ padeciendo entonces del vicio del voluntarismo o del subjetivismo ¹⁷.

Sagües¹⁸ recuerda al respecto que “la Corte descalifica una sentencia por padecer defectos serios de fundamentación y razonamiento, en cuanto traduce una subjetiva comprensión de la realidad y de las circunstancias propias del país en el momento en que se producen los hechos de la causa y omite examinar la cuestión fáctica esencial cuya valoración resultaba inexcusable. CSJN,23.º0.90, DJ, 1991- 2-237, con nota de Morello , La causa de Arbitrariedad, defecto serio de fundamentación y de razonamiento”.

V.6 DISCURSO PERÓN - ATAQUE AL REGIMIENTO DE AZUL:

No es la única falacia que contiene el fallo.

Inexplicablemente, y evidenciado una grave violación al deber de motivación impuesto por el art. 123 del CPPN, y a las garantías consagradas en los arts. 8 y 25 de la CADH, ha afirmado el Dr. Gallino que “*tampoco el discurso del Presidente Perón, citado por la parte, refleja un favorecimiento desde el Estado al accionar del ERP*”.

El 19 de enero de 1974 ¹⁹ la Compañía "Héroes de Trelew"- reforzada- del Ejército Revolucionario del Pueblo - ERP-, atacó el Regimiento 10 de Caballería Blindada y el Grupo de Artillería Blindado 1.

La columna de unos cien guerrilleros fue encabezada por Enrique Gorriarán Merlo y su objetivo era proveerse del armamento al interior del Cuartel. Sin embargo la resistencia en el sector de herrería logró repeler la toma

¹⁵ CSJN, Fallos 301:574; 308:1825

¹⁶ CSJN, Argumento *a contrario sensu*: Fallos: Fallos: 301: 636;308:568

¹⁷ Fallos: 310: 1698

¹⁸ Ob. cit, tomo II, pág.271

¹⁹

donde murieron el jefe del batallón, el Coronel Gay, y su esposa asesinada por el ERP delante de sus hijos.

Dice sobre éste ataque Licastro²⁰ : “

“ ...Perón pensó que habían ocurrido negligencias en el marco de la provincia de Buenos Aires en el aspecto de seguridad, y que en forma de omisión o comisión habían favorecido a la violencia. Un encadenamiento con casos como el de Azul, donde si hubiera habido un sistema de alerta, de seguridad combinado por una parte política y otra policial, no habría ocurrido un hecho de tanta audacia.”

Es obvio que hubo órdenes secretas para facilitar el accionar de la guerrilla.

Los hechos históricos deben juzgarse con la misma vara con que la Cámara Federal, en el juicio a los comandantes, dedujo su existencia concluyendo:

CAPITULO XX: (Cuestiones de hecho Nros. 88, 130, 131, 132, 133, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149 y 150) :

“3) Habida cuenta de su naturaleza y características, no hay constancias documentales en autos de las órdenes secretas e ilegales que se han descripto en el apartado anterior.

Pese a ello, a juicio del Tribunal, su emisión resulta evidente a la luz de las múltiples e inequívocas presunciones que se señalan a continuación...:

g) Únicamente así se explica también, según se ha comprobado en el capítulo décimo primero, que las autoridades militares o policiales locales hayan recibido en la mayoría de los casos avisos del comando de zona para que se abstuvieran de intervenir donde se realizaba un procedimiento. A ello debe agregarse, para reafirmar lo dicho, que aún cuando, por fallas de ese sistema, las autoridades militares o policiales locales intervinieron, se retiraran sin obstaculizar el secuestro en cuanto tomaron conocimiento de la identidad de los captores.

h) La pasividad y colaboración del personal militar y policial ajeno a los procedimientos, en los hechos de secuestro de personas, sólo pudo obedecer a una instrucción en ese sentido.

m) La falta de investigación y castigo de los numerosos hechos que se han probado, a pesar de que fueron objeto de reclamos dentro y fuera del País,

²⁰ Licastro, ob. cit, pág. 241

y los esfuerzos ya mencionados de las autoridades por suprimir cualquier noticia de los procedimientos clandestinos o de las gestiones a que dieron lugar, ponen de manifiesto inequívocamente la existencia de la garantía de impunidad, esencial para poner en práctica el sistema instaurado, tal como ha quedado demostrado en el capítulo décimo noveno”

El discurso de Perón fue pronunciado inmediatamente que el ERP atacara al regimiento de Azul.

Su contenido es clarísimo y no puede subjetivamente desvirtuarse. Ratifica que el gobierno de la provincia de Buenos Aires incurrió en terrorismo de Estado, al facilitar el accionar terrorista, tanto del ERP, brindando el manto de impunidad y el apoyo logístico necesario para el desplazamiento de los guerrilleros.

Dijo entonces Perón:

“Me dirijo a todos los argentinos frente al bochornoso hecho que acaba de ocurrir en la provincia de Buenos Aires, en la localidad de Azul, donde una partida de asaltantes terroristas realizaron un golpe de mano, mediante el cual asesinaron al jefe de la unidad, coronel don Camilo Gay, y a su señora esposa, y luego de matar alevosamente a soldados y herir un oficial y suboficial, huyeron llevando como rehén al teniente coronel Jorge Ibarzábal.

Hechos de esta naturaleza evidencian elocuentemente el grado de peligrosidad y audacia de los grupos terroristas que viene operando en la provincia de Buenos Aires, ante una evidente desaprensión de sus autoridades. El gobierno del pueblo, respetuoso de la Constitución y la ley, hasta hoy ha venido observando una conducta retenida frente a estos desbordes que –reitero– nada pueden justificar en la situación que vive la República.

*Tampoco, desde nuestro movimiento, hemos querido producir un enfrentamiento, desde que anhelamos la paz y propendemos a la unión y solidaridad de todos los argentinos, hoy ocupados en la reconstrucción y liberación nacional. Pero todo tiene un límite: tolerar por más tiempo hechos como el ocurrido en Azul, donde se ataca a una institución nacional con los más alevos procedimientos, **está demostrando palmariamente que estamos en presencia de verdaderos enemigos de la patria, organizados para luchar contra el Estado, al que a la vez se infiltran con aviesos fines insurreccionales...***

Ya no se trata solo de grupos de delincuentes sino de una organización que, actuando con objetivos y dirección foránea, atacan al Estado y a sus instituciones, como medio de quebrantar la unidad del pueblo argentino y provocar un caos que impida la reconstrucción y la liberación en que estamos empeñados. Es la delincuencia asociada a un grupo de mercenarios que actúa mediante la simulación de móviles políticos tan inconfesables como inexplicables.

En consecuencia, ni el gobierno que ha recibido un mandato popular, claro y plebiscitario, ni el pueblo argentino, que ha demostrado con creces su deseo de pacificación y liberación, pueden permanecer inermes ante estos ataques, abiertos a su decisión soberana, y tolerar el abierto desafío a su autoridad, que pone en peligro la seguridad de la ciudadanía, cada día expuesta a la acción criminal de estas bandas de asaltantes.

No es por casualidad que estas acciones se produzcan en determinadas

jurisdicciones; es indudable que ello obedece a una impunidad en que la desaprensión e incapacidad lo hacen posible. Por lo que sería aún peor si mediara como se sospecha una tolerancia culposa...

Pido asimismo a todas las fuerzas políticas y al pueblo en general que tomen partida activa en la defensa de la república, que es la atacada en las actuales circunstancias.

Ya no se trata de contiendas políticas parciales, sino de poner coto a la acción criminal que atenta contra la existencia misma de la patria y sus instituciones y que es preciso destruir antes que nuestra debilidad produzca males que puedan llegar a ser irreparables en el futuro...

Aniquilar cuanto antes este terrorismo criminal es una tarea que compete a todos los que pretendemos una patria justa, libre y soberana, lo que nos obliga perentoriamente a movilizarnos en su defensa y empeñarnos decididamente en la lucha a que dé lugar. Sin ello, ni la reconstrucción nacional ni la liberación serán posibles.”(Las negritas y remarcados nos pertenecen)

V.7. LA RESOLUCIÓN DE CÁMARA SILENCIA QUE EL
7.11.74 SE HABÍA DECLARADO EL ESTADO DE SITIO POR HABERSE
AMENAZADO A NIÑOS:

Los Dres Gallino, Barbará, Vidal, Toledo y Pineda, al negar la existencia de un ataque sistemático a la población civil, prescindieron de una prueba esencial cual es el decreto 1368/74, de fecha 7.11.1974, por el cual la entonces presidenta María Estela Martínez de Perón declaró el estado de sitio.

Conforme el artículo 23 de la Constitución Nacional para declarar el estado de sitio es imprescindible que exista una conmoción interior o ataque exterior que ponga en peligro el ejercicio de la Constitución Nacional y de las autoridades creadas por ella.

DECRETO 1368/74

VISTO:

*Que las medidas adoptadas hasta el momento por el Gobierno Nacional para que los elementos de la subversión depongan su actitud y se integren a la reconstrucción nacional; y que las reiteradas expresiones de repudio y recomendaciones que **en igual sentido hicieron las instituciones y sectores del país -políticos, religiosos, económicos y sociales- lejos de hallar eco , se agravan con las amenazas dirigidas también ahora contra niños en edad escolar** , y CONSIDERANDO: Que es deber esencial del Estado Nacional Argentino preservar la vida, la tranquilidad y el bienestar de todos los hogares ;*

*Que ejerciendo la plenitud de su poder **el Estado Nacional Argentino debe, con toda energía, erradicar expresiones de una barbarie patológica que se ha desatado como forma de un plan terrorista aleve y criminal contra la Nación toda;***

Que la asunción de medidas preventivas de excepción son procedentes para garantizar a todas las familias su derecho natural y sagrado a vivir de acuerdo con nuestras tradicionales y arraigadas costumbres;

Que la generalización de los ataques terroristas , que repugnan a los sentimientos del pueblo argentino sin distinción alguna , promueven la necesidad de ordenar todas las formas de defensa y de represión contra nuevas y reiteradas manifestaciones de violencia que se han consumado para impedir la realización de una Argentina Potencia de una revolución en paz;

Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 86, inciso 19 de la Constitución Nacional, la Presidente de la Nación, en Acuerdo General de Ministros, DECRETA:

Art.1º: Declárase en estado de sitio a todo el territorio de la Nación Argentina a partir de la fecha del presente decreto.

Art.2º: Comuníquese, etc.

FIRMAN: MARÍA E. MARTÍNEZ DE PERÓN, SAVINO, IVANISEVICH, LÓPEZ REGA, GÓMEZ MORALES, ROCAMORA.

En los considerandos transcritos (las negritas nos pertenecen), se alude expresamente a la necesidad imperiosa de *“erradicar expresiones de una barbarie patológica que se ha desatado como forma de un plan terrorista aleve y criminal contra la Nación toda”*.

Y como prueba cabal del ataque sistemático a la población civil, se denuncia en su texto que las amenazas del terrorismo guerrillero habían llegado al extremo de ser **“dirigidas contra niños en edad escolar”**.

Queda clarísimo que no se trataba de actos aislados, SINO DE UN PLAN TERRORISTA ALEVE Y CRIMINAL QUE HABÍA AFECTADO A TODA LA NACIÓN.

Escasos días después de haberse firmado el decreto, embarazada de cinco meses, María Cristina Picón de Viola . cuya causa tengo el honor de defender ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos- pudo comprobar que la decisión de matar a los niños era cruelmente real.

A traición, en una bárbara emboscada, tres móviles del ERP ametrallaron el auto donde se encontraban su marido y sus hijas, asesinando, mediante tiros disparados a sus cabezas, al Capitán Humberto Antonio Viola, y a su hija María Cristina.

Los terroristas del Ejército Revolucionario del Pueblo, que los acribillaron por la espalda, seguían las enseñanzas de Ernesto Guevara; estaban envenenados por el odio como factor de lucha, ese odio intransigente al enemigo que no reconoce límites morales; se habían convertido, como él lo exigía, en *“efectivas, violentas, selectivas y frías máquinas de matar”*²¹.

²¹ Mensaje a la Tricontinental. Tomado de: *Ernesto Che Guevara, Escritos y discursos, Tomo 9, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1977.*

La sentencia de segunda instancia dictada en la causa 478/74, consideró probada la alevosía y el sadismo con que actuaron los asesinos, expresando en uno de sus considerandos obrante a fs 1006 vto:

“ el cadáver del capital Viola en la vía pública, tirado en la vereda este, de la calle Ayacucho 2ª cuadra, la constatación de las heridas de bala en su cuerpo acribillado por las mismas , heridas que evidencian que las primeras ráfagas de los fusiles ametralladoras fueron disparadas traicionera, cobarde y peligrosamente a espaldas de los occisos y directamente al vehículo donde iban las víctimas...”

Sin embargo para la justicia argentina crímenes de esa alevosía no son demostrativos de un ataque sistemático a la población civil.

En carta publicada en <http://prensarepublicana.com/no-me-la-van-contar-maria-fernanda-viola/> y en el diario La Gaceta (<http://www.lagaceta.com.ar/nota/685318/politica/construyamos-pais-juntos-afirmo-hija-capitan-viola.html>), María Fernanda Viola recordó así el atentado: ²²



A mí no me la van a contar. Por María Fernanda Viola

7 junio, 2016 Redacción capitán Viola, ERP, infanticidio, María Fernanda Viola, monumento a la reconciliación, Ricardo Bussi, terrorismo subversivo

²² Las niñas de la foto son María Fernanda y María Cristina Viola.

Respuesta a las organizaciones y políticos que se oponen al monumento de la reconciliación, propuesto por el Concejal de Tucumán Ricardo Bussi.

“ Corría el domingo 1 de diciembre de 1974, mi familia y yo (que por entonces tenía 5 años) salíamos de casa rumbo a lo de mis abuelos paternos, para almorzar juntos. Al llegar a destino, terroristas del ERP nos estaban esperando en tres vehículos de apoyo y abrieron fuego salvajemente. Mi padre, el Capitán Humberto Viola murió a los pocos segundos. Mi hermanita María cristina, de 3 años, fue bestialmente asesinada. Yo con heridas de bala, caí empapada en sangre. Sólo salió ilesa íntegramente mi madre, Maby Picón, la cual además estaba embarazada de cinco meses.

Cuando nos llevan al hospital de niños mi madre le mueve el pelo a mi hermana y le habían sacado la mitad de la cara. Yo estuve en coma 4 durante un mes: una bala del ERP me pegó en la cabeza del lado derecho. Me dejó con una discapacidad visual del 80%, las esquirlas dieron en el nervio óptico, tengo nueve operaciones hechas en la cabeza: me faltan dos huesos (el occipital y el parietal).

A pesar del drama que he transitado, ni yo ni lo que quedó de mi familia sentimos odio. Somos conscientes de que la revancha permanente y una memoria sesgada o vengativa no nos conduce a ningún lado. Jamás vino el Estado para auxiliarme.² Nunca los que agitan la bandera de los DDHH se me acercaron para ver si necesitaba algo. Yo como tantas víctimas del terrorismo subversivo hemos sido desaparecidos de la historia.

Pero ahora que tras tantos años de abandono aparece una iniciativa que pretende buscar la reconciliación entre los muertos y familiares de todos los sectores sociales e ideológicos que padecimos aquella guerra fratricida, me encuentro con políticos oportunistas oponiéndose a una reconciliación con la que yo sí estoy de acuerdo. Dicen que “La sociedad no necesita ‘reconciliación’”, como si no supiera que en la Argentina todos los medios de comunicación y analistas políticos de todos los signos ideológicos hablan de la enorme “grieta” enquistada y heredada en este país por el gobierno anterior, y yo que como víctima sí estoy de acuerdo con la reconciliación me pregunto: ¿qué autoridad moral tienen para oponerse a que los argentinos nos demos un abrazo?.

Y respecto a las organizaciones que dicen defender los DDHH y que jamás me vinieron a buscar ni a mí ni a ninguna víctima del terrorismo subversivo les pregunto: ¿acaso

ustedes se arrojan tener el monopolio del dolor o la victimización?. Yo también fui víctima de aquellos violentos años, sufrí de un modo inenarrable y jamás lucré con ello ni levanté nunca la bandera del rencor.

El dolor no tiene ideologías.

Lo ocurrido en el pasado ha sido bastardeado para explotar las más bajas pasiones del ser humano. Se lucró con el dolor, se promovió el revanchismo y fue caldo de cultivo de políticos demagogos que sólo se ajustaron a un relato parcializado y que encima se niegan a buscar la concordia entre argentinos.

A mí no me la van a contar.

Yo sí sé lo que significa que te violen los derechos humanos. Yo sí sé lo que significa el dolor moral, físico y espiritual. Yo sí sé lo que significa además haber sido ignorada. Yo sí sé lo que implica ver que a los asesinos de tu familia los elogian e indemnizan como héroes pero además, yo sí sé lo que es buscar la superación y la reconciliación de lo sucedido. Soy consciente de que gente perteneciente a otros sectores también han padecido muertos o desaparecidos y les tiendo la mano para que construyamos un país juntos.

Es por ello, que apuesto a esta iniciativa de un monumento de reconciliación que nos incluya a todos y podamos de una vez por todas superar los enconos de un triste pasado que una minoría interesada se resiste en conservar."

¿Qué pruebas han aportado los camaristas para invalidar los términos de este decreto?

¿O no eran civiles las niñas de 3 y 5 años?

V.8 ATAQUE SISTEMÁTICO A LA POBLACIÓN CIVIL-NÓMINA DE VÍCTIMAS DEL ERP:

Hemos oportunamente adjuntado como prueba el libro *Los Otros Muertos*, de Carlos Manfroni y Victoria Villarruel, editado por Sudamericana, en cuyas páginas 190 a 319 está el listado de todas las víctimas generadas por las organizaciones terroristas en la década del 70 en Argentina.

Dentro de ese listado, 630 víctimas corresponden a hechos criminales del ERP, discriminados de la siguiente manera:

Muertos: 190
Heridos: 239
Secuestros: 201

Se transcribe el listado correspondiente a la acción del ERP que demuestra de manera irrefutable el error de la sentencia al afirmar que sus ataques se realizaron prioritariamente contra objetivos militares.

Fecha	Nombre víctima	Herido / Muerto / Secuestro	Prov. Hecho	Organización
15-12-69	N.N.	Muerto	Santa Fe	ERP
18-09-70	Leiva, Eugenio	Muerto	Santa Fe	ERP -
18-09-70	Ocampo, Félix Umberto	Muerto	Santa Fe	-
28-10-70	Sambuch, Lorenzo	Secuestro	Santa Fe	ERP
26-11-70	Leal, Manuel	Herido	Tucumán	ERP
26-11-70	Truco, Julio	Herido	Tucumán	ERP
26-11-70	Bustos, Mario	Herido	Tucumán	ERP
26-11-70	Moreno, Angel	Herido	Tucumán	ERP
11-12-70	Aguilera, Francisco Alberto	Herido	Tucumán	ERP
02-01-71	González, Luis M	Secuestro		ERP
12-01-71	Duarte, Antonio Carlos	Secuestro		ERP
21-01-71	de Mario, Horacio Alberto	Secuestro	Santa Fe	ERP
22-01-71	Pelliza, Raúl	Secuestro	Santa Fe	ERP
28-01-71	Ruiz, José Luis	Herido	Buenos Aires	ERP
	Rojas, Sixto	Herido	Buenos Aires	ERP
28-01-71	Gómez, Modesto	Herido	Buenos Aires	ERP
31-01-71	N.N.	Muerto	Córdoba	ERP
31-01-71	N.N.	Herido	Córdoba	ERP
31-01-71	Moreno, Fernando	Herido		ERP
31-01-71	Follonia, Ester	Herido		ERP
07-02-71	Muga, Juan Carlos	Muerto	Santa Fe	ERP
12-02-71	Suárez, Juan José	Herido	Córdoba	ERP
16-03-71	N.N.	Muerto	Córdoba	ERP
25-03-71	N.N.	Herido	Santa Fe	ERP
17-04-71	Mastri, Ángel Virgilio	Muerto	Córdoba	ERP

17-04-71	Quevedo, Carlos	Herido	Córdoba	ERP
17-04-71	Tejeda, Francisco	Herido	Córdoba	ERP
10-05-71	N.N.	Muerto	Córdoba	ERP
10-05-71	N.N.	Herido	Córdoba	ERP
23-05-71	Sylvester, Stanley M Ferrer	Secuestro	Santa Fe	ERP
04-06-71	Zuleta, Luis René	Herido	Tucumán	ERP
02-07-71	N.N.	Herido	Córdoba	ERP
02-07-71	Frávega, Oscar	Herido	Córdoba	ERP
02-07-71	Liendo, Eliseo	Herido	Córdoba	ERP
02-07-71	Laminovsky, J	Herido	Córdoba	ERP
02-07-71	Molina, Oscar	Herido	Córdoba	ERP
02-07-71	N.N.	Herido	Córdoba	ERP
02-07-71	N.N.	Herido	Córdoba	ERP
02-07-71	N.N.	Herido	Córdoba	ERP
02-07-71	N.N.	Herido	Córdoba	ERP
20-07-71	N.N.	Herido	Tucumán	ERP
22-05-74	Lazarte, Vicente Marcelo	Muerto	Tucumán	ERP
03-08-71	Bertoglio, Pedro Héctor	Muerto	Córdoba	ERP
18-08-71	Alsogaray, Julio	Herido	Buenos Aires	ERP
18-08-71	Favaron, Ezio Hugo	Herido		ERP
18-08-71	N.N.	Herido	Santa Fe	ERP
20-08-71	Ordóñez, Carlos Ramón	Secuestro	Salta	ERP
23-08-71	Núñez, Graciela Luján	Secuestro	Santa Fe	ERP
25-08-71	N.N.	Herido	Santa Fe	ERP
25-08-71	Lijan, Graciela	Secuestro	Santa Fe	ERP
29-10-71	Soria, Carlos Manuel	Muerto	Buenos Aires	ERP
29-10-71	Polopoli, Osvaldo Eduardo	Muerto	Buenos Aires	ERP
29-10-71	N.N.	Herido	Buenos Aires	ERP
03-11-71	Tanasijevic, Dragutin	Secuestro	Buenos Aires	ERP
09-11-71	Benitez, Favio Antonio	Herido	Buenos Aires	ERP
10-11-71	Fuentes, Martín Julio	Muerto	Tucumán	ERP
11-11-71	Angonoo, Domingo Ernesto	Herido	Tucumán	ERP
23-11-71	Anadón, Sra.	Herido	Tucumán	ERP
02-01-72	González, Luis María	Muerto	Buenos Aires	ERP
12-01-72	Bertoglio, Rubén	Herido	Santa Fe	ERP
15-01-72	Aurelli, Juan José	Secuestro	Córdoba	ERP
04-02-72	Likay Faldi, Conrado	Muerto	Buenos Aires	ERP

16-02-72	Pudella, Héctor	Herido	Buenos Aires	ERP
16-02-72	Arias, Mirtha Azucena	Herido	Buenos Aires	ERP
03-03-72	Romero, Jesús	Herido	Córdoba	ERP
12-03-72	Molina, Luis Alberto	Muerto	Buenos Aires	ERP
17-03-72	Agarotti, Abel Pedro	Muerto	Buenos Aires	ERP
10-04-72	Sallustro, Oberdan Guillermo	Muerto	Buenos Aires	ERP
10-04-72	Cucco de Araya, Dora Ercilia	Muerto	Santa Fe	ERP - FAR
10-04-72	Sánchez, Juan Carlos	Muerto	Santa Fe	ERP - FAR
10-04-72	Fuentes, José	Herido	Buenos Aires	ERP
10-04-72	Minelli, Miguel Angel	Herido	Buenos Aires	ERP
10-04-72	Giannola,	Herido	Santa Fe	ERP y FAR
10-04-72	Baroneche, Celestino Juan	Herido		ERP y FAR
26-04-72	Novaro,	Herido	Buenos Aires	ERP
26-04-72	Banegas,	Herido	Buenos Aires	ERP
27-04-72	Basualdo, Casimiro	Muerto	Buenos Aires	ERP
27-04-72	Arnesto, Fermín Américo	Herido	Buenos Aires	ERP
03-05-72	González, Cornelio Anselmo	Muerto	Buenos Aires	ERP
03-06-72	Echeverría, Ana María	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-06-72	González, A	Herido	Córdoba	ERP
23-06-72	N.N.	Herido	Buenos Aires	ERP
12-07-72	Berlusconi, Antonio	Herido	Buenos Aires	ERP
13-08-72	Testa, José	Secuestro	Córdoba	ERP
15-08-72	Valenzuela, Juan Gregorio	Muerto	Chubut	ERP
15-08-72	Galarraca, Justino	Herido	Chubut	ERP
15-08-72	Pérez, José	Secuestro	Chubut	ERP
15-08-72	Fernández, Juan	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Ciurano, Adolfo	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Arjona, Consuelo	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Tosoni, Daniel	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros

15-08-72	Tosoni, Yolanda	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Tosoni, Claudia	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Tosoni, María	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Ross, Vladimir	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Salgado, Carlos	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Turqui, Olinda	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Padilla, Jorge	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Gentile, Ricardo	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Saldaño, Francisco	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Focetti, Ana	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Smith, Federico	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Scaramadoni, Albina	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Montaner, Antonio	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Turqui, Salomón	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Roberts, Juan	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Miras, Juan	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Saenz, Héctor	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Miras, Juan Carlos	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Luna, Oscar	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Serra, Jorge	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Ferrari, Emilio	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Pineda , Damián	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Baroso, Alfredo	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Villafañe, Miguel	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Ramos, María	Secuestro	Chubut	ERP - FAR –

				Montoneros
15-08-72	Boric, Marissa	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Jones, Ruby	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Alonso	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
15-08-72	Juárez, Silvia	Secuestro	Chubut	ERP - FAR – Montoneros
17-08-72	Oliva Vélez, María	Herido	Córdoba	ERP
18-08-72	Graiver, Isidoro	Secuestro	Buenos Aires	ERP - FAR – Montoneros
15-09-72	Godoy, Tomás	Herido	Córdoba	ERP
16-10-72	Crozier, Gerard Jerry	Herido	Buenos Aires	ERP
16-10-72	Cristiani, Jacinto	Herido	Buenos Aires	ERP
18-10-72	Almirón, Carlos Martín	Herido	Tucumán	ERP
15-12-72	Ferla, Atilio	Secuestro	Santa Fe	ERP
22-12-72	Sirigolis, Francisco	Secuestro	Santa Fe	ERP
22-12-72	Mitchel, Eduardo	Secuestro	Santa Fe	ERP
01-01-73	Díaz, Ramón	Herido	Buenos Aires	ERP
01-01-73	Sánchez, José	Herido	Buenos Aires	ERP
22-02-73	Arce, Antonio Mercedes	Muerto	Buenos Aires	ERP
22-02-73	Cañete, Antonio Jesús	Muerto	Buenos Aires	ERP
22-02-73	Cañete, Justo	Herido	Buenos Aires	ERP
02-03-73	Figueroa, José Angel	Muerto	Tucumán	ERP
06-03-73	Benítez, Luis María	Muerto	Buenos Aires	ERP
06-0			Buenos Aires	
3-73	Contreras, José Sergio	Muerto	Buenos Aires	ERP
06-03-73	Maydana, Máximo	Muerto	Buenos Aires	ERP
06-03-73	Marcovecchio, Romeo	Muerto	Buenos Aires	ERP
06-03-73	Andrada, Miguel	Herido	Buenos Aires	ERP
06-03-73	Almirón Páez, Rodolfo	Herido	Buenos Aires	ERP
09-03-73	García, Héctor Ricardo	Secuestro	Buenos Aires	ERP 22 de agosto
14-03-73	Luján, Mario Venancio	Herido	Córdoba	ERP

14-03-73	Brizuela, Mario	Herido	Córdoba	ERP
14-03-73	Alvarez, René	Herido	Córdoba	ERP
19-03-73	Del Pino, Juan Carlos	Herido	Buenos Aires	ERP
19-03-73	Vento,	Herido	Buenos Aires	ERP - 22 de Agosto
25-03-73	N.N.	Herido	Buenos Aires	ERP
25-03-73	Sotello, Pascual	Herido	Buenos Aires	ERP
25-03-73	Hernández, Gabriel	Herido	Buenos Aires	ERP
28-03-73	Scalmazzi, Gerardo	Secuestro	Santa Fe	ERP
01-04-73	Aleman, Francisco Agustín	Secuestro	Buenos Aires	ERP
18-04-73	Dorrego, Primo	Muerto	Buenos Aires	ERP
18-04-73	Macedo, Dámaso	Herido	Buenos Aires	ERP
22-04-73	Calderón, Elena Clara	Muerto	Buenos Aires	ERP
26-04-73	Nasif, Jacobo	Secuestro	Córdoba	ERP
30-04-73	Quijada, Hermes José	Muerto	Buenos Aires	ERP
30-04-73	N.N.	Herido	Buenos Aires	ERP
30-04-73	N.N.	Herido	Buenos Aires	ERP
30-04-73	N.N.	Herido	Buenos Aires	ERP
30-04-73	N.N.	Herido	Buenos Aires	ERP
30-04-73	N.N.	Herido	Buenos Aires	ERP
02-05-73	Couset, Enrique Oscar	Herido	Buenos Aires	ERP
14-05-73	Robino, Rodolfo Jorge	Muerto	Córdoba	ERP
23-05-73	Giovanelli, Luis V.	Muerto	Buenos Aires	ERP 22 de Agosto
23-05-73	Baruj de Da Rin, Noemí	Herido	Buenos Aires	ERP 22 de Agosto
23-05-73	Arce, Raúl	Herido	Santa Fe	ERP 22 de Agosto
23-05-73	Belinson, Aarón	Secuestro	Buenos Aires	ERP
31-05-73	Pérsico, Mirta Mabel	Secuestro	Buenos Aires	ERP
01-06-73	Moreno, José María	Muerto	Buenos Aires	ERP 22 de Agosto

06-06-73	Berdich, Armando Alberto	Herido	Buenos Aires	ERP
06-06-73	Strugolini, Francisco	Herido	Buenos Aires	ERP
06-06-73	Roncatti, Amelio	Herido	Buenos Aires	ERP
06-06-73	Lockwood, Charles Agnew	Secuestro	Buenos Aires	ERP
18-06-73	Thompson, John Adalbert	Secuestro	Buenos Aires	ERP
20-06-73	Cabrese, Manuel Segundo	Muerto	Buenos Aires	ERP-22 de Agosto, FAR- FAP-Montereros
20-06-73	N.N.	Muerto	Buenos Aires	ERP-22 de Agosto, FAR- FAP-Montereros
20-06-73	N.N.	Muerto	Buenos Aires	ERP-22 de Agosto, FAR- FAP-Montereros
20-06-73	N.N.	Muerto	Buenos Aires	ERP-22 de Agosto, FAR- FAP-Montereros
25-06-73	Sigüenza, José	Secuestro	Córdoba	ERP
26-06-73	Mazzarella, José	Secuestro	Córdoba	ERP
26-06-73	Rubin, Mirta Graciela	Secuestro	Córdoba	ERP
26-06-73	Levin, Liliana	Secuestro	Córdoba	ERP
27-06-73	Reingach, Irene	Secuestro	Buenos Aires	ERP
27-06-73	Solagoiti, Ana María	Secuestro	Buenos Aires	ERP
27-06-73	Balinsky, Atanas	Secuestro	Córdoba	ERP
27-06-73	Baratella, José	Secuestro	Buenos Aires	ERP
30-06-73	Della Vedova, Mario	Secuestro	Córdoba	ERP
01-07-73	Chavarría, Eduardo Alfredo	Secuestro	Tucumán	ERP
05-07-73	N.N.	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	N.N.	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	N.N.	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	N.N.	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	N.N.	Secuestro	Buenos Aires	ERP

			Aires	
05-07-73	N.N.	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Vacca, Roberto	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Nofal, Oscar	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Sales, Gregorio	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Pechi, Eliseo	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Prieto Lagos, Juan Carlos	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Aravena, Juan	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Calderón, Ramón	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Calderón, Rafael	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Fabrisi, Emilio	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Fiordselli, Oscar	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Utensauder, Hugo	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Montoreano, Jorge	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Baldomir, Héctor	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Paz, Jorge Aydan	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Alonso, Emérito	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Gómez, Juan Carlos	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Sanpedro, Antonio	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Ciadella, Miguel	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Lassus, Alberto	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Beroldo, Jorge	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Correa, Ricardo	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Riveros, Martha Beatriz	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Linares, Maria E	Secuestro	Buenos Aires	ERP

05-07-73	Linares, Ignacio	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Vega, Susana	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Calvo, Dolores	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Calvo, Mercedes	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Braser, Alfredo	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Jiménez, María Aída	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Molina, José Osvaldo	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Avicheli, Valentín Atilio	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Peluffo, Carlos	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Barrionuevo, Felicia	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Hotarán, César	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Ogallar, Pablo Aníbal	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Ortiz Pereira, Dora Mabel	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Lazaigne, Guillermo Augusto	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Fandino, Rafael	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Madanes, Adriana	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Da Encarnacao, Eduardo	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Levingston, Nicolás	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Kiempel, Isidoro	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Gorena, Hugo Fernando	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Hernández, Néstor	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Galván, Nilda Susana	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	Santos, Roque Raúl	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	N.N.	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	N.N.	Secuestro	Buenos Aires	ERP

05-07-73	N.N.	Secuestro	Buenos Aires	ERP
05-07-73	N.N.	Secuestro	Buenos Aires	ERP
11-07-73	N.N.	Herido	Córdoba	ERP
12-07-73	Pulenta, Carlos A	Secuestro	Mendoza	ERP
13-07-73	Venzini, Bautista	Secuestro	Córdoba	ERP
15-07-73	Montenegro, Eugenio	Secuestro	Santa Fe	ERP
17-07-73	Colombo, Jorge Alberto	Secuestro	Santa Fe	ERP
22-07-73	Jodor, Fermín	Muerto	Buenos Aires	ERP
05-08-73	Tamagnini, Hugo Guillermo	Muerto	Tucumán	ERP
05-08-73	Fransozi, Mario Carlos	Secuestro	Córdoba	ERP
05-08-73	Parmasso, Néstor	Secuestro	Santa Fe	ERP
06-08-73	Palaso, Néstor	Secuestro	Santa Fe	ERP
08-08-73	Palaso, Carlos	Herido	Santa Fe	ERP
07-08-73	Rodríguez Juan Carlos	Herido	Buenos Aires	ERP
10-08-73	Merlo, Over Abel	Secuestro	Buenos Aires	ERP
12-08-73	Alamo, Bernabé	Muerto	Córdoba	ERP
20-08-73	N.N.	Secuestro	Buenos Aires	ERP
22-08-73	Regueira, Juan Carlos	Herido	Buenos Aires	ERP
22-08-73	Airola, Roberto	Herido	Buenos Aires	ERP
22-08-73	Díaz, Carlos	Herido	Buenos Aires	ERP
22-08-73	Moreno, O	Herido	Buenos Aires	ERP
24-08-73	N.N.	Herido	Santa Fe	ERP
24-08-73	N.N.	Herido	Tucumán	ERP
24-08-73	N.N.	Herido	Tucumán	ERP
24-08-73	Duncan Martins, Ian	Secuestro	Corrientes	ERP
28-08-73	Rojas Berón, Ramón Ricardo	Herido	Mendoza	ERP
31-08-73	N.N.	Herido	Salta	ERP - FAL -VC - sindicatos Clasistas
31-08-73	N.N.	Herido	Salta	ERP - FAL -VC - sindicatos Clasistas
31-08-73	N.N.	Herido	Salta	ERP - FAL -VC - sindicatos

				Clasistas
31-08-73	N.N.	Herido	Salta	ERP - FAL -VC - sindicatos Clasistas
31-08-73	N.N.	Herido	Salta	ERP - FAL -VC - sindicatos Clasistas
01-09-73	Ludueña, Mercedes	Muerto	Córdoba	ERP
01-09-73	Gilces, Guillermo Ismael	Muerto	Buenos Aires	ERP
04-09-73	Larrea, Emilio Horacio	Muerto	Buenos Aires	ERP
06-09-73	Duarte Ardoy, Raúl Juan	Muerto	Buenos Aires	ERP
10-09-73	Sofovich, B.	Secuestro	Buenos Aires	ERP
11-09-73	Juncos, Carlos Hugo	Muerto	Córdoba	ERP
14-09-73	Cabrera, Félix Antonio	Muerto	Buenos Aires	ERP
01-10-73	Cuello, José María	Muerto	Córdoba	ERP
04-10-73	Mansilla Reyes, Casimiro	Muerto	Tucumán	ERP
04-10-73	N.N.	Herido	Tucumán	ERP
16-10-73	Rodríguez,	Herido	Buenos Aires	ERP
26-10-73	N.N.	Herido	Buenos Aires	ERP
28-10-73	Couto, Héctor	Muerto	Buenos Aires	ERP
28-10-73	Medina, Saturnino	Muerto	Buenos Aires	ERP
28-10-73	N.N.	Herido	Buenos Aires	ERP
28-10-73	Paglia, Juan Carlos	Herido	Buenos Aires	ERP
07-11-73	Crespo, Florencio Emilio	Secuestro	Buenos Aires	ERP
09-11-73	Saucedo, Pedro Eugenio	Secuestro	Santa Fe	ERP
24-11-73	Carreras, Angel	Herido	Santa Fe	ERP
24-11-73	Ramos, Carlos	Herido	Santa Fe	ERP
24-11-73	Luna, Oscar Ciriaco	Herido	Santa Fe	ERP
24-11-73	Petroccelli, Armando	Herido	Santa Fe	ERP
24-11-73	N.N.	Secuestro	Santa Fe	ERP
24-11-73	N.N.	Secuestro	Santa Fe	ERP
24-11-73	Esteller, Mauricio	Secuestro	Mendoza	ERP
26-11-73	Pagés, Quinto Raúl	Herido	Santa Fe	ERP

26-11-73	Milavec, Estanislao	Herido	Santa Fe	ERP
05-12-73	Lanusse, Antonio J	Secuestro	Buenos Aires	ERP
06-12-73	Samuelson, Víctor E	Secuestro	Buenos Aires	ERP
07-12-73	de Paoli, Rodolfo	Herido	Santa Fe	ERP
07-12-73	Ramírez, Oscar	Herido	Santa Fe	ERP
09-12-73	Zadullo, Carlos Alberto	Herido	Buenos Aires	ERP
19-12-73	N.N.	Secuestro	Córdoba	ERP
19-12-73	N.N.	Secuestro	Córdoba	ERP
21-12-73	de Crespo,	Secuestro	Buenos Aires	ERP
23-12-73	Arnaldi, B. O.	Muerto	Buenos Aires	ERP
29-12-73	de Cairus, Pastora B	Muerto	Córdoba	ERP
31-12-73	Cadujl, Mariano Andrés	Secuestro	Santa Fe	ERP
02-01-74	Baraldo, Julio	Secuestro	Buenos Aires	ERP
19-01-74	Pavón de Sánchez, Ambrosia	Muerto	Chaco	ERP
10-01-74	Lugo, Esteban	Herido	Santa Fe	ERP
10-01-74	N.N.	Herido	Santa Fe	ERP
10-01-74	N.N.	Herido	Santa Fe	ERP
19-01-74	Gay, Camilo Arturo	Muerto	Buenos Aires	ERP
19-01-74	Cazaux de Gay, Ilda Irma	Muerto	Buenos Aires	ERP
19-01-74	González, Daniel	Muerto	Buenos Aires	ERP
26-01-74	Pereyra, José Ernesto	Muerto	Santa Fe	ERP
26-01-74	Francia, Dámaso José Atlántico	Muerto	Buenos Aires	ERP
02-02-74	Acosta, Miguel Angel	Herido	Tucumán	ERP
21-02-74	Sena, Víctor Mariano	Herido	Santa Fe	ERP-22 de Agosto
23-02-74	Valochia, Antonio A.	Secuestro	Santa Fe	ERP
08-03-74	Castrofini, Miguel Angel	Muerto	Buenos Aires	ERP- 22 de Agosto
12-03-74	Braga, José Luis	Muerto	Buenos Aires	ERP- 22 de Agosto
16-03-74	Vallejos, Serapio Clementino	Muerto	Chaco	ERP
16-03-74	Farías, Roque	Herido	Córdoba	ERP
16-03-74	Valdivia, Trinidad	Herido	Córdoba	ERP
16-03-74	Rodríguez, Miguel Angel	Herido	Córdoba	ERP
21-03-74	Kusner, Rodolfo José	Muerto	Buenos Aires	ERP

22-03-74	Coria, Rogelio	Muerto	Buenos Aires	ERP
25-03-74	Luna, Carlos	Muerto	Buenos Aires	ERP
25-03-74	N.N.	Muerto	Buenos Aires	ERP
25-03-74	N.N.	Herido	Buenos Aires	ERP
25-03-74	N.N.	Herido	Buenos Aires	ERP
25-03-74	Mendelsohn, Enrique	Secuestro	Buenos Aires	ERP
29-03-74	Rivero, Jorge Alberto	Secuestro	Buenos Aires	ERP
02-04-74	N.N.	Herido	Buenos Aires	ERP
04-04-74	Magaldi, Antonio Pedro	Muerto	Buenos Aires	ERP
04-04-74	Cartelli, José	Herido	Buenos Aires	ERP
08-04-74	N.N.	Herido	Buenos Aires	ERP
08-04-74	N.N.	Herido		ERP
08-04-74	N.N.	Herido		ERP
09-04-74	Laun, Alfred Albert	Secuestro	Córdoba	ERP
13-04-74	Drube, Juan	Secuestro	Tucumán	ERP
14-04-74	Acuña, Melquíades	Herido	Chaco	ERP
14-04-74	N.N.	Herido	Chaco	ERP
17-04-74	N.N.	Herido	Córdoba	ERP
20-04-74	Diamante, Samuel	Herido	Buenos Aires	ERP
22-04-74	Guerra, Leónidas Clemente	Muerto	Buenos Aires	ERP
26-04-74	Domínguez,	Herido	Tucumán	ERP
26-04-74	Carrizo,	Herido	Tucumán	ERP
26-04-74	Perello, Miguel	Herido	Santa Fe	ERP
28-04-74	Quiroga, Jorge Vicente	Muerto	Buenos Aires	ERP
29-04-74	N.N.	Secuestro	Tucumán	ERP
30-04-74	N.N.	Muerto	Tucumán	ERP
01-05-74	Inchausti, Alberto	Secuestro	Buenos Aires	ERP
04-05-74	García, Ricardo	Muerto	Buenos Aires	ERP
06-05-74	Torres, Eliseo Anatole	Muerto	Buenos Aires	ERP
06-05-74	Nagel, Emilio Ricardo	Muerto	Buenos Aires	ERP

06-05-74	Noir, Pablo Antonio	Herido	Buenos Aires	ERP
14-05-74	Correa, Rafael	Muerto	Buenos Aires	ERP
14-05-74	Añarza, Germán	Herido	Buenos Aires	ERP
14-05-74	Duque, Francisco	Herido	Buenos Aires	ERP
15-05-74	Giménez, Germán	Muerto	Santa Fe	ERP
24-05-74	N.N.	Herido	Buenos Aires	ERP
26-05-74	Lozano, Manuel	Herido	Córdoba	ERP
05-06-74	Manso, Eduardo Fidel	Secuestro	Santa Fe	ERP
17-06-74	N.N.	Herido	Buenos Aires	ERP
28-06-74	Bidondo, Miguel Angel	Secuestro	Buenos Aires	ERP
28-06-74	de Biondo,	Secuestro	Buenos Aires	ERP
28-06-74	N.N.	Secuestro	Buenos Aires	ERP
28-06-74	N.N.	Secuestro	Buenos Aires	ERP
28-06-74	N.N.	Secuestro	Buenos Aires	ERP
28-06-74	N.N.	Secuestro	Buenos Aires	ERP
28-06-74	N.N.	Secuestro	Buenos Aires	ERP
13-07-74	Giménez, Domingo	Herido	Santa Fe	ERP
19-07-74	Massera, Raúl Alberto	Herido	Buenos Aires	ERP
19-07-74	Casa, Armando Jorge	Herido	Buenos Aires	ERP
19-07-74	Salazar, Roberto Oscar	Herido	Buenos Aires	ERP
23-07-74	Breuss, Erich	Secuestro	Santa Fe	ERP
09-08-74	Acevedo, Ramón Francisco	Muerto	Catamarca	ERP
09-08-74	Tapia, Franco	Herido	Catamarca	ERP
09-08-74	Domínguez, Manuel	Herido	Catamarca	ERP
09-08-74	N.N.	Herido	Catamarca	ERP
10-08-74	Godoy, Francisco	Herido	Buenos Aires	ERP
11-08-74	Cuello, Marcelino	Muerto	Córdoba	ERP
11-08-74	Buscaroli, José Luis	Muerto	Córdoba	ERP
11-08-74	Liendo Moral, Miguel Angel	Herido	Córdoba	ERP
11-08-74	Gutiérrez, Juan Carlos	Herido	Córdoba	ERP

11-08-74	Aguilera, Pedro	Herido	Córdoba	ERP
11-08-74	Bruno, Juan	Herido	Córdoba	ERP
11-08-74	N.N.	Herido	Córdoba	ERP
11-08-74	N.N.	Herido	Córdoba	ERP
16-08-74	Cucheta, Carlos Joaquín	Herido	Buenos Aires	ERP
29-08-74	Arteaga, Carlos Eduardo	Muerto	Buenos Aires	ERP
03-09-74	Miotti, Alfredo Pedro	Muerto	Santa Fe	ERP
13-09-74	Bargut, Vicente	Herido	Santa Fe	ERP
14-09-74	Bargut, Roberto	Herido	Santa Fe	ERP
15-09-74	N.N.	Herido	Buenos Aires	ERP
20-09-74	Ibarra, Eduardo	Muerto	Tucumán	ERP
20-09-74	Saraspe, Héctor Oscar	Muerto	Tucumán	ERP
24-09-74	Nipotti, Ricardo Emilio	Herido	Buenos Aires	ERP
25-09-74	Grassi, Jorge Oscar	Muerto	Córdoba	ERP
25-09-74	Brzic, Luis Roberto	Muerto	Santa Fe	ERP
01-10-74	Bordón, José Oscar	Muerto	Buenos Aires	ERP
01-10-74	N.N.	Herido	Córdoba	ERP
01-10-74	Provatti, Salvador	Herido	Córdoba	ERP
02-10-74	Paiva, Miguel Angel	Muerto	Buenos Aires	ERP
03-10-74	Vivas, Andrés Teodoro	Muerto	Tucumán	ERP
07-10-74	Gimeno, Jaime	Muerto	Buenos Aires	ERP
08-10-74	Dornel, Ramón Baltazar	Muerto	Buenos Aires	ERP
08-10-74	González Etcheverry,	Muerto	Buenos Aires	ERP- 22 de Agosto
11-10-74	Gambandé, Juan Carlos	Muerto	Santa Fe	ERP
13-10-74	Jercib, Juan	Muerto	Santa Cruz	ERP
23-10-74	Gardón, José Francisco	Muerto	Buenos Aires	ERP
27-10-74	Genta, Jordán Bruno	Muerto	Buenos Aires	ERP- 22 de Agosto
01-11-74	Olmos, Juan de la Cruz	Herido	Tucumán	ERP
03-11-74	Aldarino,	Herido	Buenos Aires	ERP
07-11-74	López, Néstor Horacio	Muerto	Santa Fe	ERP
07-11-74	Sales, Oscar Alberto	Herido		ERP
12-11-74	Carbajo, Roberto Eduardo	Muerto	Buenos Aires	ERP

19-11-74	Ibarzábal, Jorge Roberto	Muerto	Buenos Aires	ERP
01-12-74	Viola, Humberto Antonio	Muerto	Tucumán	ERP
01-12-74	Viola, María Cristina	Muerto	Tucumán	ERP
01-12-74	Viola, María Fernanda	Herido	Tucumán	ERP
01-12-74	Lopiano, Juan Carlos	Herido	Buenos Aires	ERP
04-12-74	Samaniego, Ramón	Muerto	Buenos Aires	ERP
12-12-74	Obeigon, Roberto	Muerto	Buenos Aires	ERP
12-12-74	Martínez, Miguel Manuel	Muerto	Buenos Aires	ERP
14-12-74	Do Santos Larangueira, Antonio	Muerto	Buenos Aires	ERP
22-12-74	Sacheri, Carlos Alberto	Muerto	Buenos Aires	ERP-22 de Agosto
23-12-74	Pietrani, Juan Domingo	Muerto	Santa Fe	ERP
23-12-74	N.N.	Herido	Buenos Aires	ERP
23-12-74	N.N.	Herido	Buenos Aires	ERP
23-12-74	N.N.	Herido	Santa Fe	ERP
23-12-74	N.N.	Herido	Santa Fe	ERP
23-12-74	N.N.	Herido	Santa Fe	ERP
18-01-75	Córdoba, Eliseo Pascual	Muerto	Tucumán	ERP
24-01-75	Bayarsky, Alberto Noe	Muerto	Buenos Aires	ERP
28-01-75	Canziani, Armando Fortunato	Muerto	Buenos Aires	ERP 22 de Agosto
28-01-75	Hualde, Jorge Roberto	Muerto	Buenos Aires	ERP 22 de Agosto
07-02-75	Muscat, Antonio	Muerto	Buenos Aires	ERP 22 de Agosto
07-02-75	Pérez, Félix	Muerto	Buenos Aires	ERP 22 de Agosto
09-02-75	N.N.	Herido	Tucumán	ERP
09-02-75	N.N.	Herido	Tucumán	ERP
09-02-75	Williams, Carlos Luján	Secuestro	Mendoza	ERP
14-02-75	Yabor, Eduardo Miguel	Muerto	Buenos Aires	ERP 22 de Agosto
28-02-75	Pérez, Desiderio Eduardo	Muerto	Tucumán	ERP
17-03-75	Valverde, Juan Carlos	Muerto	Buenos Aires	ERP
18-03-75	N.N.	Herido	Buenos Aires	ERP 22 de Agosto
18-03-75	N.N.	Herido	Buenos Aires	ERP 22 de Agosto

20-08-75	N.N.	Herido	Córdoba	ERP
22-08-75	N.N.	Herido	Córdoba	ERP
22-08-75	N.N.	Herido	Córdoba	ERP
03-09-75	Vergel, Alfonso	Muerto	Buenos Aires	ERP
03-09-75	Balbio, Mario	Herido	Buenos Aires	ERP
09-09-75	Ramure, Raúl R	Herido	Santa Fe	ERP
12-09-75	Domenech, Luis Leon	Muerto	Buenos Aires	ERP
12-09-75	N.N.	Herido	Buenos Aires	ERP
12-09-75	N.N.	Herido	Buenos Aires	ERP
12-09-75	N.N.	Herido	Buenos Aires	ERP
12-09-75	N.N.	Herido	Buenos Aires	ERP
12-09-75	César, Andrés Julio	Secuestro	Córdoba	ERP
17-09-75	Sileoni, Rolando Segundo	Muerto	Buenos Aires	ERP 22
01-10-75	N.N.	Muerto	Tucumán	ERP
01-10-75	N.N.	Herido	Tucumán	ERP
02-10-75	Mercado de Pereyra, Julia Argentina	Muerto	Córdoba	ERP
02-10-75	Ciscar, José	Muerto	Córdoba	ERP
07-10-75	N.N.	Muerto	Santa Fe	ERP
07-10-75	N.N.	Muerto	Santa Fe	ERP
07-10-75	N.N.	Muerto	Santa Fe	ERP
07-10-75	N.N.	Muerto	Santa Fe	ERP
08-10-75	Agote, Elvio Aníbal	Muerto	Buenos Aires	ERP
08-10-75	Enríquez, Jorge O	Muerto	Buenos Aires	ERP
29-10-75	N.N.	Herido	Tucumán	ERP
29-10-75	N.N.	Herido	Tucumán	ERP
18-11-75	Requeman, A	Herido	Córdoba	ERP
25-11-75	Olmedo	Herido	Córdoba	ERP
25-11-75	Chiavasa, Ernesto	Herido	Córdoba	ERP
25-11-75	Costamagna, Carlos	Herido	Córdoba	ERP
17-12-75	Pérez, Rolando	Secuestro	Tucumán	ERP
23-12-75	Petruzzi, Luis María	Muerto	Buenos Aires	ERP
23-12-75	Caballero, Roberto	Muerto	Buenos Aires	ERP
23-12-75	Sessia, Raúl Fernando	Muerto	Buenos Aires	ERP

			Aires	
23-12-75	Ruffalo, Benito Manuel	Muerto	Buenos Aires	ERP
23-12-75	Grimaldi, Enrique	Muerto	Buenos Aires	ERP
23-12-75	Ezcurra Varela, Guillermo Federico	Herido	Buenos Aires	ERP
23-12-75	Sidras, José Germán	Herido	Buenos Aires	ERP
23-12-75	Ceballos, Fortunato Gerónimo	Herido	Buenos Aires	ERP
23-12-75	Botto, Horacio Armando	Herido	Buenos Aires	ERP
23-12-75	Niessi, Carlos Eduardo	Herido	Buenos Aires	ERP
23-12-75	Britos, Julio Antonio	Herido	Buenos Aires	ERP
23-12-75	Cuesta, Jorge Daniel	Herido	Buenos Aires	ERP
23-12-75	Moreno, Roberto Oscar	Herido	Buenos Aires	ERP
23-12-75	Sedano, Rubén Dario	Herido	Buenos Aires	ERP
23-12-75	Corzo, Eduardo	Herido	Buenos Aires	ERP
23-12-75	Ortíz, Jorge	Herido	Buenos Aires	ERP
23-12-75	Almirón, Armando	Herido	Buenos Aires	ERP
23-12-75	Walrrati, Rubén	Herido	Buenos Aires	ERP
23-12-75	García, Juan Carlos	Herido	Buenos Aires	ERP
23-12-75	Cevallos, Omar Fernando	Herido	Buenos Aires	ERP
23-12-75	Cades, Hugo	Herido	Buenos Aires	ERP
23-12-75	González, Enrique	Herido	Buenos Aires	ERP
23-12-75	Romero Rey, Gerónimo	Herido	Buenos Aires	ERP
23-12-75	Fontana, Carlos Alberto	Herido	Buenos Aires	ERP
23-12-75	Rodríguez, Néstor Omar	Herido	Buenos Aires	ERP
23-12-75	Chabane, Eduardo	Herido	Buenos Aires	ERP
23-12-75	Bofalari, Jorge	Herido	Buenos Aires	ERP

23-12-75	Gómez, Carlos	Herido	Buenos Aires	ERP
23-12-75	Divito, Daniel	Herido	Buenos Aires	ERP
23-12-75	Novosak, Jorge	Herido	Buenos Aires	ERP
23-12-75	Valdés, Edmundo	Herido	Buenos Aires	ERP
31-12-75	Minetti, Raúl Hermida	Secuestro	Córdoba	ERP
03-01-76	Cuello, Alberto Rubén	Muerto	Mendoza	ERP
31-01-76	Ludeña, Juan Carlos	Muerto	Córdoba	ERP
03-02-76	Sobral, Inés	Muerto	Córdoba	ERP
11-02-76	Reyes, Rafael Raúl	Muerto	Buenos Aires	ERP
11-02-76	Gómez,	Herido	Buenos Aires	ERP
11-02-76	Tempone,	Herido	Buenos Aires	ERP
15-02-76	Fredes Campillay, Santos Tomás	Muerto	Mendoza	ERP
17-02-76	N.N.	Herido	Córdoba	ERP
17-02-76	N.N.	Herido	Córdoba	ERP
24-02-76	Dalla Fontana, José Esteban	Muerto	Córdoba	ERP
25-02-76	Fiorentini, Enrique	Muerto	Buenos Aires	ERP
28-02-76	Minetti, Héctor Bartolomé	Muerto	Córdoba	ERP
01-03-76	Salao,	Muerto	Buenos Aires	ERP
27-03-76	Rodríguez, Miguel Angel	Muerto	Tucumán	ERP
27-03-76	N.N.	Muerto	Tucumán	ERP
08-04-76	Silva, Juan de Dios	Muerto	Buenos Aires	ERP
08-04-76	Rodríguez, Alejandro	Muerto	Buenos Aires	ERP
08-04-76	N.N.	Herido	Santa Fe	ERP
09-04-76	Bernain, Julio	Muerto	Buenos Aires	ERP
13-04-76	Carbone, Alberto	Muerto	Buenos Aires	ERP
13-04-76	Carbone, Jorge Alberto	Muerto	Buenos Aires	ERP
14-04-76	Causa, Raul Martín	Muerto	Buenos Aires	ERP
17-04-76	Giménez, Marcelo	Muerto		ERP
26-04-76	Cavagnaro, Abel Héctor Elías	Muerto	Buenos Aires	ERP
04-05-76	Brezovec, Juan Ignacio Eugenio	Muerto	Buenos Aires	ERP

09-05-76	Reyes, Osvaldo Elio	Muerto	Buenos Aires	ERP
11-05-76	Liwacky, Oscar	Secuestro	Córdoba	ERP
11-05-76	Báez, Néstor Carmelo	Secuestro	Córdoba	ERP
11-05-76	Gallardo, Rodolfo	Secuestro	Córdoba	ERP
11-05-76	Peretti, Nora	Secuestro	Córdoba	ERP
17-05-76	Toledo Pimentel, Juan Angel	Muerto	Tucumán	ERP
17-05-76	Lai, Alberto Eduardo	Muerto	Tucumán	ERP
17-05-76	Cajal, Carlos Alberto	Muerto	Tucumán	ERP
17-05-76	Solórzano, Pedro Raúl	Herido	Tucumán	ERP
24-05-76	Gascón,	Muerto	Buenos Aires	ERP
28-05-76	Salizotsky, Miguel	Muerto	Buenos Aires	ERP
15-06-76	Mendieta, Juan Carlos	Muerto	Buenos Aires	ERP
02-07-76	Tarana, Dante	Secuestro	Buenos Aires	ERP
10-07-76	Echegoyen, Roberto Moisés	Muerto	Buenos Aires	ERP
12-08-76	Alberro, Florentino Eliseo	Muerto	Buenos Aires	ERP
09-09-76	Balsa, Carlos Bartolomé	Muerto	Buenos Aires	ERP
07-10-76	Vicari, René	Secuestro	Rosario	ERP
14-10-76	Basso, Juan Jorge	Muerto	Buenos Aires	ERP
18-10-76	Arossa Garay, Enrique Luis	Muerto	Buenos Aires	ERP
24-10-76	Lasser, Miguel Angel	Muerto	Buenos Aires	ERP
09-11-76	Valis, Adolfo	Muerto	Buenos Aires	ERP
25-01-77	Bracamonte, Miguel Angel	Muerto	Santa Fe	ERP
25-01-77	Berardi, Leonor Maria	Muerto	Santa Fe	ERP
10-02-77	Lombardero, Pedro Alberto	Muerto	Buenos Aires	ERP
18-04-77	Monserat, Osvaldo Oscar	Muerto	Santa Fe	ERP
01-07-77	Salieski,	Muerto		ERP
30-07-77	Lanzillota, Roberto	Secuestro	Buenos Aires	ERP
13-10-77	N.N.	Herido	Buenos Aires	ERP
13-10-77	N.N.	Herido	Buenos Aires	ERP

Si V.E se detiene en el listado precedente, verificará que el grueso de los hechos se produjeron luego de la caída de Cámpora, entre los años 1974/1975.

Constituye luego una grave arbitrariedad, que viola el art. 123 del CPPN y las garantías judiciales previstas en los arts. 8 y 25 de la CADH, negar, ante semejante número de víctimas, que existan elementos probatorios serios que ratifiquen la existencia de un ataque sistemático a la población civil.

No estamos ante un hecho aislado, como equívocamente se interpreta en el fallo; estamos ante cientos de víctimas, cuyos derechos humanos han sido negados y menospreciados.

V.9 ARBITRARIA VALORACIÓN DE LA PRUEBA TESTIMONIAL:

Sostiene la resolución que el hecho que Héctor Cámpora, como primer acto de gobierno indultara a los guerrilleros, que el Poder Legislativo votara la ley de amnistía, así como la supresión de la Cámara Federal y la modificación del artículo 80 del Código Penal, que eliminó la agravante que establecía pena de reclusión perpetua para el asesinato de un juez, fiscal o miembro de las Fuerzas Armadas o de seguridad en ejercicio de sus funciones; no pueden considerarse que formen parte de una política sistemática y generalizada de ataque a la sociedad civil.<sup>[L]
[SEP]</sup>

Aduce que los acontecimientos mencionados conforman decisiones de gobierno cuya conexión directa con el accionar del E.R.P. no se ha acreditado debidamente, no agregando la prueba testimonial elementos o información significativa.

La cuestión es más compleja y exigía un análisis más profundo de esos testimonios.

Se alega, por ejemplo, que el ex ministro nacional Antonio Cafiero no brindó datos concretos para demostrar el apoyo estatal a la guerrilla.

Según consta a fs 838 a 852 fue exhibido a Cafiero el discurso que Perón pronunciara luego del ataque del ERP al Regimiento de Azul, preguntándosele a quién imputó Perón haber facilitado con su inoperancia o tolerancia culposa el ataque terrorista al citado regimiento

“Cuando Perón aludió que no es por casualidad que estas cosas ocurran en determinada jurisdicción, según mi criterio se está refiriendo a lo que acontecía en la provincia de Buenos Aires” - respondió sin dudar.

-¿Por qué Perón consideró en riesgo la existencia misma de la Patria? ¿Cuál era el plan criminal que temía se llevara adelante? - insistió en preguntar la querrela.

“ Y ante los ojos de Perón cuando veía que atacaban cuarteles y militares a Perón eso le sonaba que era el prelude de atacar directamente la existencia misma de la República” - contestó Cafiero, describiendo la gravedad del conflicto interno que vivía la patria.

Admitió también que a partir de la asunción a la Presidencia de Héctor J. Cámpora, la guerrilla llevó a cabo numerosas ocupaciones de barrios, universidades, hospitales, radioemisoras y ministerios, con el fin de ganar posiciones de poder.

En relación a la masacre de Ezeiza (20.6.1973) le fue exhibido al prestar declaración el discurso que Perón pronunció el 21.6.73, oportunidad en que afirmó:

“...Conozco perfectamente lo que está ocurriendo en el país. Los que creen lo contrario se equivocan. Estamos viviendo las consecuencias de una posguerra civil que aunque desarrollada embozadamente no por eso ha dejado de existir, a lo que se suman las perversas intenciones de los factores ocultos que desde las sombras trabajan sin cesar tras designios no por inconfesables

menos reales. Nadie puede pretender que todo esto cese de la noche a la mañana. Pero todos tenemos el deber ineludible de enfrentar activamente a esos enemigos si no queremos perecer en el infortunio de nuestra desaprensión e incapacidad culposa.

...Por eso deseo advertir a los que tratan de infiltrarse en los estamentos populares o estatales que por ese camino van mal. Así aconsejo a todos ellos tomar el único camino genuinamente nacional; cumplir con nuestro deber de argentinos sin dobleces ni designios inconfesables. ..

La inoperancia en los momentos que tenemos que vivir es un crimen de lesa patria...

A los enemigos embozados y encubiertos o disimulados, les aconsejo que cesen en sus intentos porque cuando los pueblos agotan su paciencia suelen hacer tronar el escarmiento..."

¿Qué quiso entonces denunciar Perón?- se preguntó a Cafiero.

Contestó:

"Lo que dice acá"- "Intentó denunciar a los enemigos embozados, encubiertos y disimulados y les advirtió que debían cesar en sus intentos porque cuando los pueblos agotan su paciencia hacen tronar el escarmiento".

-¿Adónde estaban esos enemigos?- se repreguntó.

"Y acá Perón lo define, estamos viviendo la consecuencia de una posguerra civil que aunque desarrollada embozadamente no por ello ha dejado de existir-explicó, remarcando la gravedad del momento.

Al preguntársele a quién le imputó Perón, en el citado discurso de junio del 73, **haber actuado con una inoperancia equivalente a un crimen de lesa patria?**, dijo:

"Yo creo que está dirigido a Cámpora pero no estoy en condiciones de poder afirmarlo"

-¿Qué incidencia tuvieron los hechos de Ezeiza en la renuncia de Cámpora?

“Tuvieron fuerte incidencia en la medida que también esos hechos convencieron a Perón que debía cambiar los conductores” - respondió.

-¿Cómo fue la relación entre Cámpora y Perón luego de los hechos de Ezeiza?- fue otra de las preguntas formuladas.

“No se puede hablar de una ruptura pero sí de un enfriamiento de relaciones. Cámpora dejó de ser el tío, el hombre leal, para pasar a ser un hombre peligroso...”- contestó el veterano político enfrentando el falso relato de la memoria, con la verdad histórica.

Sorprendentemente para la Cámara esos datos son irrelevantes para probar el apoyo estatal a la guerrilla.

Con la misma ligereza fueron también analizados los testimonios del último edecán de Perón, Cnel Carlos Corral, y de su médico personal, Dr. Pedro Cossio, sosteniendo que los mismos no aportan datos convincentes o verificables que apoyen la postura de la querrela.

El Dr. Pedro Ramón Cossio- cuya declaración obra a fs 967/972- como su médico personal, estuvo en permanente contacto con Juan Domingo Perón durante los años 1973/74.

Luego de practicarle un electrocardiograma el 21 de enero de 1974, dos días después de que el ERP atacó al Regimiento de Azul, Perón le advirtió: *“al toro no se lo enfrenta cuando embiste sino que se lo voltea cuando ya pasó”*. A las 24 hs debió renunciar forzosamente el gobernador de la provincia de Buenos Aires, Oscar Bidegain, y días después, fue destituido el gobernador de Córdoba Obregón Cano.

“Quiero remarcar”- enfatizó Cossio al declarar en esta causa- “el fastidio profundo que tenía en ese momento el Presidente de la República por este bárbaro hecho donde habían matado grupos guerrilleros organizados al jefe de la guarnición, Cnel Gay, su esposa Hilda Casaux de Gay y habían secuestrado al Cnel

Ibarzábal", así como la determinación que tuvo de fijar su posición hablando al país y dirigiendo a las Fuerzas Armadas el radiograma 66777/132/74.²³

¿Perón imputó a autoridades nacionales y/o provinciales haber facilitado con su acción u omisión tal ataque?- le preguntó la querrela.

*"Ese día cuando yo hablé con él, me mencionó en formas generales sobre traidores que habían facilitado el hecho, pero en forma genérica sin dar un nombre en particular. Pero evidentemente las consecuencias históricas de las renuncias de esos dos gobernadores que antes mencioné, de alguna manera los implicaba, estábamos recibiendo los nombres"- respondió el Dr.Cossio.*²⁴

Se refirió también Carlos Ruckauf al ataque al Regimiento de Azul (fs 2023 a 2029) reconociendo que se acordaba de éste *"porque fue muy notorio porque Perón se enojó mucho"*. Admitió que la reacción de Perón provocó la renuncia del gobernador Oscar Bidegain.

Singular trascendencia tiene el testimonio del Cnel Carlos Corral(fs 926 a 929).

-¿Después del ataque del ERP al Regimiento de Azul, ocurrido en enero de 1974, Ud. habló con Perón?- se preguntó al edecán.

-Sí hablé, ésa fue la primera vez que lo vi exaltado. Dijo que le prepararan el uniforme y que quería hablar.

Seguidamente se leyeron al testigo los siguientes párrafos del discurso que Perón pronunciara el 20 de enero de 1974, un día después del vil ataque:

"Hechos de esta naturaleza evidencian elocuentemente el grado de peligrosidad y audacia de los grupos terroristas que viene operando en la provincia de Buenos Aires, ante una evidente desaprensión de sus autoridades"

"...No es por casualidad que estas acciones se produzcan en determinadas jurisdicciones; es indudable que ello obedece a una impunidad en que la desaprensión e incapacidad lo hacen posible. Por lo que sería aún peor si mediara como se sospecha una tolerancia culposa"

²³ Ver respuesta pregunta 14

²⁴ Ver respuesta pregunta 15.

¿A quién se refería Perón?. ¿Cuál era la imputación concreta que efectuaba a esas autoridades?- se le preguntó.

-Entiendo que se refería a “las cabezas” de esas jurisdicciones, no constándome la imputación concreta.

-¿Había o no para Perón complicidad entre sectores gubernamentales y los miembros del ERP y Montoneros?

-Pudo haberlo sospechado.

Las sospechas se vieron confirmadas por la declaración de José Pablo Feinmann(fs 1090 a 1103), que fue deficientemente valorada silenciándose un párrafo esencial donde reconoció sin cortapisas la complicidad gubernamental con el accionar del ERP.

Se le preguntó a Feinmann a quién -al hablar al país el 20 de enero de 1974-imputó Perón haber facilitado con su inoperancia, complicidad o tolerancia culposa el ataque del ERP al Regimiento de Azul ocurrido un días antes.

Respondió:

*“Oscar Bidegain era el gobernador de la provincia de Buenos Aires, los geniales del ERP atacaron la delegación Azul y le dieron a Perón la cabeza de Bidegain. Ese fue el discurso que hizo vestido de Teniente General y sirvió para que dos o tres días más tarde recibiera a los diputados de la tendencia y les achara este hecho. **El ERP no tenía muñeca política. Cuando tenía un objetivo lo hacía sin importar las consecuencias que fue perder un gobernador que los protegía, pero tenían un tornillo en la cabeza”.***

También ha sido parcial e insuficiente el análisis de los dichos de Julio Bárbaro.

En el punto **III.6.Como gobernador de Buenos Aires, Bidegain creó una guerrilla que salía a matar en su nombre,** del recurso de apelación, sostuvimos que el juez Bailaque había omitido valorar el importantísimo reconocimiento efectuado por el ex diputado Julio Bárbaro en el debate que, el p 24 de marzo de 2017, mantuviera con el escritor Larraqui en el programa *Intratables*.

Ingresando a : (<https://www.youtube.com/watch?v=G2nxQQGVM4k>)

- dijimos- puede oírse el siguiente diálogo que prueba que el entonces

gobernador de Buenos Aires, Oscar Bidegain, había armado, desde el Estado, una guerrilla que salía a matar en su nombre y que integraban miembros del ERP.

- **Larraquí:** *Se expresa el 24 de marzo como una frontera; como que ahí empezó el terrorismo de Estado. Yo creo que de manera parcial ya había grupos amparados por el Estado que ya salían a matar enemigos; ya había Estado de Sitio; ya había 3500 presos políticos y, obviamente, 1000 desapariciones. Como se cuenta eso históricamente sin comprometer a la clase política 73/76; ese es el problema que tiene la construcción de la memoria, que se arranca desde el 24 de marzo y la historia necesita un modelo explicativo más amplio, basado en estos hechos que ya son incómodos. Esto no atenúa, obviamente, la responsabilidad, el horror, pero sí la responsabilidad política de los actores 73/76 para haber llegado al horror, porque ellos no pensaron en un pacto institucional, como menciona Julio, el abrazo Perón/Balbín. ¿Cómo se consumó eso?. No se consumó, ahí cada actor jugó su juego; López Rega, el suyo; los gremios, Isabel, cada uno se iba coptando al otro y ahí se iba acelerando o facilitando el camino al golpe de Estado, donde se se pasa de esta guerra interna del peronismo, eliminar al enemigo infiltrado en el movimiento peronista, a eliminar al subversivo. Y eso es una política que se va dando sistemáticamente del 73/76 donde ya directamente la aniquilación es política de Estado en 1976.*
- **Bárbaro:** *Yo no coincido con esa mirada . Si vamos todo empieza en el 66 que se funda la guerrilla, pero además donde empieza es donde el sector montonero que tenía la gobernación de Buenos Aires, de Mendoza, de San Luis, de Salta, decide, desde el poder, pasar a la violencia. Ahí empieza. ...Fue la guerrilla que tenía un pedazo de poder enorme en la democracia y decide optar por la violencia. Es anterior a las fuerzas políticas que vos planteás. Después se va todo al diablo.*
- **Larraquí-** *El poder político que vos mencionás en las provincias no era tal, eran funcionarios que habían llegado*

Bárbaro- *¿Cómo que no era tal? Esto es nuevo. ¿No era tal qué? ¿ Vos te creés que Bidegain no era el jefe? ¿Bidegain no era el jefe?*

Larraquí- En el Estado, vos pensás que Mendoza era una provincia montonera? ¿Vos pensás que Córdoba era montonera?

Bárbaro -El poder político que se le da a ellos.

Larraquí- El poder político lo tenían gobernadores electos en base a un acuerdo que hizo la izquierda peronista con Perón.

Bárbaro -Correcto.

Larraquí- Entonces a partir de ahí, cuando ya empieza la guerra interna

Bárbaro -¿Má qué guerra interna?. Cuando deciden volver a la guerrilla. No era guerra interna. Toma el punto. La guerrilla decide que la democracia es un obstáculo.

Larraquí- Obviamente, y justamente con el crimen de Rucci, pero vos no podés reprimir ilegalmente desde el Estado

Bárbaro -Empezá donde se rompe todo. Donde la guerrilla decide con las gobernaciones, los diputados y los senadores, que estaban conmigo, salir a matar. Que termina y cierra con el asesinato de Rucci

Larraquí -¿Y el Estado tiene responder igual para vos?

Bárbaro -No. ¿Qué tiene que ver eso?. Vos agarrás las Tres A porque te obsesionás con ello y explicás desde ese agujero. La historia te queda grande. La historia era mucho más grande que las Tres A. Si tirás desde el gobierno va a haber un pedazo del gobierno que responda y tire. Larraquí. De un lado tiran y del otro aplauden... Esta es una teoría.. De acá tiran y de allá aplauden. Yo iba a los velatorios de los sindicalistas que mataban y al otro día se volteaban otro tipo. Vos le tirás todo a las Tres A. Hicistes una investigación así de chiquita y escribiste un libro así de largo.

Larraquí -Pero, Julio, vos tenés al Estado en el medio.

Bárbaro -¿Dónde estaban los gobernadores? ¿Eran japoneses?.

Larraquí -¿Pero quién manejaban las fuerzas de seguridad?. Este es el punto.

Bárbaro -Los gobernadores eran del Estado

Larraquí- Vos no podés presentarlo como una pelea interna de vestuario del peronismo.

Bárbaro -¿Cómo de vestuario?

Larraquí -De vestuario. Vos me matás y yo te mato.

Bárbaro -¿Y cómo era?

Larraquí -Es el Estado

Bárbaro -¿Qué Estado?. Pero si te mataban todos los días los tipos que eran amigos míos. ¿Qué Estado?

Larraquí - El Estado era la policía federal.

Bárbaro -Eso termina después. Vos tenés esa visión aislada chiquita así, que la historia te queda grande. Fue la guerrilla la que decidió matar en democracia. Esa es la decisión ...

Larraquí-Obviamente nadie lo niega. No podés responder desde el Estado de la misma forma que actúa la guerrilla

Bárbaro -Desde el Estado se le responde al final, porque tiraban desde el Estado ¿O no? Tiraban desde el Estado. A Rucci lo matan desde el Estado. Inventaste una historia que para vos es buena; todas las historias son de izquierda, acá, siempre; con eso explican y venden unos libros, pero eso es historieta. Acá la guerrilla decidió siendo parte del poder...

Larraquí -Acá no se trató de vender unos libros...

Bárbaro -Yo traje a los guerrilleros del Trelew. A los erpios. A los noventa días los erpios nos comunican oficialmente que retoman las armas; a los noventa días; van tomando gobernación por gobernación, y empieza el conflicto que uno mata y otro gobierna; y entonces se arma la de Bidegain, se van armando que el gobernador, que representa a la izquierda. tiene una izquierda que asesina en su nombre, entonces el tipo tiene que retroceder o desaparecer. Si no ponés al Erp. El ERP no mataba sindicalistas, era como una norma, tanto es así que cuando asesinan a Rucci yo de inmediato asumo que son los montos. Yo hablaba con Santucho, el tipo te decía :”yo asesino milicos” y los montos le daban a quien se cruce. Esa es la ruptura adentro del poder...Se empieza a matar desde la izquierda, no desde la derecha.”

Nada dijo la Cámara sobre este vital reconocimiento que demuestra que las acusaciones respecto la complicidad gubernamental con el accionar del ERP partieron de la propia boca de Bárbaro, aunque lo haya olvidado o silenciado al declarar.

En cuanto a Carlos Ruckauf es erróneo sostener que nada dijo respecto a la complicidad gubernamental con el accionar del ERP.

Por el contrario, fue muy claro respecto a la tolerancia gubernamental con la apología de la violencia que realizaban las organizaciones terroristas.(ver fs 2023/2029).

Interrogado sobre si durante el gobierno de Cámpora y aún durante el gobierno de Juan Domingo Perón se brindó algún tipo de colaboración a determinadas organizaciones armadas, admitió que el ERP y otras organizaciones armadas editaban publicaciones y revistas que circulaban libremente en el país, donde *“se difundían las ideas de cada uno de los grupos y en algunos casos actos criminales que habían cometido”*.

Preguntado concretamente sobre si el gobierno argentino permitía su libre circulación dijo: *“no me acuerdo, pero eran muchísimas y se repartían en las calles de la ciudad”*.

También Feinmann fue preguntado sobre si el ERP editaba revistas, diarios o quincenarios, y, en su caso, cuál era su nombre, y si el gobierno argentino permitía su libre circulación facilitando de tal modo el accionar de la guerrilla y la difusión de sus ideas.

Contestó:

-Durante un tiempo se permitía todo, hoy también desde la democracia. Se edita cualquier cosa.

No obstante lo afirmado por estos testigos, el fallo sostiene que no se ha acreditado que las organizaciones armadas hayan actuado con la colaboración, apoyo o aquiescencia del Estado.

Cabe entonces releer a Kai Ambos, quien, al evaluar la complicidad estatal, enseña que“(…) **que una política también puede consistir en la negativa deliberada de proteger a las víctimas de crímenes generalizados ...o, lo que es lo mismo, la tolerancia de los mismos.** Tal puede ser el caso, por ejemplo, de **un gobierno que concientemente se abstiene de poner un alto a la actividad de algunos criminales (...)**.(Kai Ambos, ob. cit., p. 201. El destacado y subrayado son de la querella).

En el caso 'Kupreskic'. La Cámara Procesal 2 del ICTY incluyó explícitamente la tolerancia, el consentimiento, el apoyo como métodos posibles para establecer una política" (Kai Ambos, ob. cit., p. 202).

Por su parte Pablo F. Parenti, en la obra *Los Crímenes Contra La Humanidad Y El Genocidio En El Derecho Internacional (Origen y evolución de las figuras. Elementos típicos. Jurisprudencia internacional)*, (Pablo F. Parenti, Leonardo G. Filipini y Hernán L. Folgueiro. Ad-Hoc, Bs. As. Abril de 2007), expresa en nota al pie de la pág. 42, se agrega que esa política 'en circunstancias excepcionales, podría ejecutarse por medio de una *omisión deliberada* de actuar y que apuntase conscientemente a alentar un ataque de ese tipo"

Y agrega: "El supuesto de una **política activa por parte del Estado u organización** no parece problemática y podría consistir en ejecutar los actos a través de sus propios agentes, en proporcionar a terceras personas medios para llevarlos a cabo, en identificar las víctimas, etc. Mayor detenimiento merece el supuesto de una **política omisiva**. En los Elementos de los Crímenes no se explica, ni tampoco lo hace el Estatuto, cuáles son las 'circunstancias excepcionales' en las que una omisión puede ser vista como una 'política' en el sentido exigido para que los actos alcancen la categoría de los crímenes contra la humanidad. Sólo se dice que esta **omisión debe ser deliberada y apuntar conscientemente a alentar un ataque**. Estas expresiones sugieren que los integrantes de **la entidad que omite (Estado u organización)** deben poseer cierta información sobre los actos que se llevarán a cabo (**al menos, la consciencia del riesgo de que ocurran**) y, a la vez, deben poseer los medios para evitar esos actos. Precisamente, la no utilización de esos medios de evitación constituiría la omisión y alentaría a los comitentes a realizar los actos al proporcionarles seguridad en su actuación (y, probablemente, impunidad). A ello debe agregarse necesariamente que la entidad que omite debe estar a cargo o tener el control del territorio y debe ejercer la autoridad. Sólo así podría hablarse de una omisión de actuar (...)" (Parenti y otros, ob. cit., ps. 42/43. El destacado me pertenece).

Es obvio que el Estado argentino tenía los medios para poner coto a las numerosas publicaciones que efectuaban la apología de los actos terroristas y difundían el ideario de las organizaciones armadas. Su tolerancia pone de resalto que hubo una política deliberada para alentar los mismos, la que tuvo comienzo con la amnistía de 1973 y continuó por largo tiempo.

V.10 - PLAN CRIMINAL DEL ERP: Revista Estrella Roja, N° 31, del 4 de marzo de 1974:(ver: [www.ruinasdigitales.com/revista/Estrella Roja/2031 pdf](http://www.ruinasdigitales.com/revista/Estrella%20Roja/2031.pdf):

Afirma el fallo que el apelante no ha aportado al expediente elementos concretos que permitan considerar este caso como un crimen de lesa humanidad.

Aportados fueron, pero arbitrariamente no fueron considerados o leídos.

Por ejemplo fue presentado en autos escrito titulado: **"ACOMPAÑA PRUEBAS PLAN CRIMINAL DEL ERP PARA TOMAR EL PODER"**, donde se citaron contundentes elementos probatorios destinados a acreditar el plan criminal del ERP para destruir la república y sustituirla por un régimen marxista.(ver fs 1389 a 1396).

Entre ellos cobra particular relevancia el N° 31 de la revista Estrella Roja.

Editada meses antes del secuestro y asesinato de Larrabure, tiene singular importancia para probar qué pensaba el ERP en ese tiempo y cuál era su plan criminal.El editorial de la citada revista ratifica el espíritu de unidad y cooperación entre las organizaciones guerrilleras latinoamericanas:

"Cuatro organizaciones revolucionarias, cuatro destacamentos de avanzada surgidos al calor de la lucha liberadora desarrollada por los pueblos hermanos de Bolivia, Chile, Uruguay y Argentina, han comenzado a confluír, a unir sus fuerzas y sus voluntades en un sólo haz, a llevar a la práctica el principio del internacionalismo proletario y revolucionario, imbuídos de la prédica y el ejemplo militánte de su precursor y guía: el Comandante ..."

"Uno es el enemigo común: el imperialismo norteamericano y sus serviles secuaces nativos.. norteamericano y sus serviles secuaces nativos. Por eso , al Llamamiento a los Pueblos de América Latina, que reproducimos en esta edición, convoca a todos los patriotas a batir a ese enemigo común en una confrontación que por fuerza también habrá de ser común y solidaria: la justa guerra de liberación, antiimperialista y socialista..."

"Así actúa el enemigo, y frente a él, habremos de responder dando a la guerra revolucionaria que ya estamos librando, un carácter solidario y continental, centralizando y coordinando nuestros esfuerzos. Para ello surge esta Junta de Coordinación Revolucionaria, como expresión de la decisión de lucha de los pueblos del Cono Sur de América Latina...Tal el espíritu de la Declaración Conjunta . . ."

En páginas 10 a 14 se transcribe el documento conjunto de las organizaciones guerrilleras latinoamericanas :

" A LOS PUEBLOS DE AMERICA LATINA

"Es el camino de Vietnam; es el camino que deben seguir los pueblos: es el camino que seguirá América con la característica especial de que los grupos en armas pudieran formar algo así como Juntas de Coordinación para hacer más difícil/a tarea represiva del imperialismo yanqui y facilitar la propia causa" (Che Guevara. Mensaje a la Tricontinental)

EL MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL
(TUPAMAROS) de Uruguay, el MOVIMIENTO DE IZQUIERDA
REVOLUCIONARIA de Chile, el EJERCITO DE LIBERACIÓN
NACIONAL de Bolivia y el EJERCITO REVOLUCIONARIO DEL

PUEBLO de Argentina, -firman la presente declaración para hacer conocer a los obreros, a los campesinos pobres, a los pobres de la ciudad, a los estudiantes e intelectuales," a los aborígenes, a los millones de trabajadores explotados de nuestra sufrida patria latinoamericana, su decisión de unirse en una JUNTA DE COORDINACION REVOLUCIONARIA.

Este importante paso es producto de una sentida necesidad, de la necesidad de cohesionar a nuestros pueblos en el terreno de la organización, de unificar las fuerzas revolucionarias frente al enemigo imperialista, de librar con mayor eficacia la lucha política e ideológica contra el nacionalismo burgués y el reformismo.

. Este importante paso es la concreción de una de las principales ideas estratégicas del Comandante Ché Guevara, héroe, símbolo y precursor de la revolución socialista continental. ..

NUESTRA LUCHA ES ANTIIMPERIALISTA

Los pueblos del mundo viven la amenaza permanente del imperialismo más agresivo y rapaz que jamás haya existido antes. Han presenciado, no con indiferencia, el genocidio organizado y dirigido por el imperialismo yanqui contra el heroico pueblo vietnamita...

Los pueblos latinoamericanos, desde el siglo pasado hasta nuestros días, soportan el pesado yugo colonial o neocolonial de los imperialistas...

Y ahí está el despojo de Méjico, la ocupación de Puerto Rico, la intervención en Santo Domingo; y está Playa Girón y muchos hechos bélicos que nuestra América no olvida y no perdonará jamás.

Y está la Shell, la Esso o la Standard Oil, la United Fruit, la ITT, los dineros de Mister Rockefeller y Mister For 'l :está la CIA que con Papy Shelton, Mitrlcn e, Siracusa, dejó huellas indelebles de la política avasalladora y prepotente de los EE.UU. ontra el movimiento popular en Latinoamericano

LATINOAMERICA M.ARCHA HACIA EL SOCIALISMO

El 1 o. de enero de 1959. con el triunfo de la Revolución Cubana, se inicia la .marcha final de los pueblos latinoamericanos hacia el socialismo, hacia la verdadera independencia nacional, hacia la felicidad colectiva de los pueblos.

Es la justa y abierta rebelión de los explotados de América Latina contra un 'bárbaro sistema neocolonial capitalista impuesto desde fines del siglo pasado por el imperialismo yanqui y europeo, que con la fuerza, el engaño y la corrupción se adueñaron de nuestro continente. Las cobardes burguesías-criollas y sus ejércitos, no supieron hacer honor al legado revolucionario liberacionista de la gloriosa lucha anticolonial de nuestros pueblos, que conducidos por héroes como. Bolívar, San Martín, Artigas. y tantos otros, conquistaron la independencia, la igualdad y la libertad. ·

Las clases dirigentes, defendiendo mezquinos intereses de grupo, se unieron a tos imperialistas, colaboraron con ellos, facilitaron su penetración económica, entregando progresivamente el control de nuestra economía a la voracidad insaciable del capital extranjero. La dominación económica engendró el control y la subordinación política y cultural. Así se fundó el sistema capitalista neocolonial que viene explotando, · oprimiendo y deformando desde hace cien años, a las clases

trabajadoras de nuestro continente. ..

Desde principios de siglo la clase obrera comenzó a alzarse contra ese sistema, desplegando la entonces poco conocida bandera del socialismo, unida indisolublemente a la bandera de la independencia nacional, promoviendo el despertar de los campesinos, de los estudiantes de todo lo sano y revolucionario de nuestros pueblos. **El Anarquismo, el Socialismo y el Comunismo como movimientos organizados de la clase obrera vanguardizaron con energía y heroísmo la movilización de amplias masas, jalones imborrables de lucha revolucionaria.** El legendario líder nicaragüense Augusto César Sandino, obrero metalúrgico, dirigió en su pequeño país una de las más heroicas de esas batallas, cuando su ejército guerrillero tuvo en jaque y derrotó a las tropas intervencionistas norteamericanas en 1932. Fue en esa década del 30 cuando nuestros pueblos desarrollaron en todo el continente un formidable auge de masas que puso en jaque la dominación neocolonial homogeneizada por el imperialismo yanqui, enemigo número uno de todos los pueblos del mundo.

Pero esa formidable movilización revolucionaria de masas no fue coronada por la victoria. La activa intervención contrarrevolucionaria política y militar, directa e indirecta del imperialismo yanqui, unida a las deficiencias del anarquismo, de las corrientes socialistas y los Partidos Comunistas, fueron las causas de una derrota temporaria. La mayoría de los Partidos Comunistas, los más conscientes, consecuentes y organizados de ese período, cayeron en el reformismo. Algunos de ellos como el heroico y aguerrido Partido Comunista Salvadoreño sufrieron crueles derrotas con decenas y miles de mártires. Por ello, el impetuoso auge de las masas se desvió de su camino revolucionario y cayó bajo la influencia y dirección del nacionalismo burgués, vía muerta

de revolución, recurso inteligente y demagógico que encontraron las clases dirigentes para prolongar con el engaño la vigencia del sistema capitalista neocolonial. -

A partir del formidable triunfo, del pueblo cubano, que bajo la hábil y clarividente conducción de Fidel Castro y un grupo de dirigentes marxistas-leninistas logró derrotar al ejército batistiano y establecer en la isla de Cuba, en las mismas barbas del imperialismo, el Primer Estado Socialista Latinoamericano, los pueblos del continente vieron fortalecida su fe revolucionaria e iniciaron una nueva y profunda movilización de conjunto.

Con aciertos y errores nuestros Pueblos y sus vanguardias se lanzaron con decisión a la lucha antimperialista por el socialismo. La década del 60 vió sucederse en forma ininterrumpida grandes luchas populares, violentos combates guerrilleros, poderosas insurrecciones de masas. La guerra de Abril, insurrección general del pueblo dominicano, obligó a la intervención directa del imperialismo yanqui que debió enviar 30.000 soldados para sofocar con la masacre ese magnífico levantamiento.

La legendaria figura del Comandante Ernesto Guevara personificó, simbolizó todo ese período de lucha y su muerte heroica así como su vida ejemplar y **su clara concepción estratégica marxista-leninista**, abre e ilumina el nuevo auge revolucionario de nuestros pueblos que crece día a día en poderío y consistencia, parte de las fábricas, de los pueblos, del campo y de las ciudades y se despliega incontenible por todo el continente.

Es el definitivo despertar de nuestros pueblos que pone en pie millones y millones de trabajadores y que se encamina inexorablemente hacia la Segunda Independencia, hacia la

definitiva liberación nacional y social, hacia la definitiva eliminación del injusto sistema capitalista y el establecimiento del socialismo revolucionario.

LA LUCHA POR LA DIRECCION DEL MOVIMIENTO DE MASAS

Pero el camino revolucionario no es fácil ni sencillo. No solamente debemos enfrentar la bárbara fuerza económica y militar del imperialismo. Enemigos y peligros más sutiles acechan a cada momento a las fuerzas revolucionarias, a sus esfuerzos por librar con efectividad, victoriosamente, la lucha antiimperialista y anticapitalista.

Hoy día, dada la particular situación del proceso revolucionario continental, debemos referirnos específicamente a dos corrientes de pensamiento y acción, que conspiran poderosamente contra los esfuerzos revolucionarios de los latinoamericanos. Ellos son, un enemigo: el nacionalismo burgués y una concepción errónea en el campo popular: el reformismo.

Ambos, a veces estrechamente unidos, intentan encaramarse en el auge revolucionario de nuestros pueblos, lograr su dirección, e imponer sus concepciones erróneas e interesadas, que indefectiblemente terminarán por detener y castrar el impulso revolucionario. Por ello adquiere una dimensión estratégica la intransigente lucha ideológica y política que los revolucionarios debemos librar contra esas corrientes, imponernos a ellas, ganar así la dirección de las más amplias masas, para dotar a nuestros pueblos de una consecuente dirección revolucionaria que nos conduzca con constancia, inteligencia y efectividad hacia la victoria final.

El nacionalismo burgués es una corriente apadrinada

por el imperialismo que se apoya en ella como variante demagógica para distraer y desviar la lucha de los pueblos cuando la violencia contrarrevolucionaria pierde eficacia. Su núcleo social está constituido por la burguesía proimperialista o un embrión de ella, que pretende enriquecerse sin medida, disputando con la oligarquía y burguesía tradicional los favores del imperialismo mediante el truco de presentarse como bomberos del incendio revolucionario, con influencia popular y capacidad de negociación ante la movilización de las masas.

En su política del engaño esgrimen un antiimperialismo verbal e intentan confundir a las masas con su tesis nacionalista preferida: la tercera posición. Pero en realidad no son antiimperialistas sino que se allanan incluso a nuevas y más sutiles formas de penetración económica extranjera.

El reformismo es en cambio una corriente que anida en el propio seno del pueblo trabajador, reflejando el temor al enfrentamiento de sectores pequeño burgueses y de la aristocracia obrera. Se caracteriza por rechazar cerradamente en los hechos la justa y necesaria violencia revolucionaria como método fundamental de lucha por el poder, abandonando así la concepción marxista de la lucha de clases. El reformismo difunde entre las masas nocivas ideas pacifistas y liberales, embellecen a la burguesía nacional y a los ejércitos contrarrevolucionarios con quienes constantemente buscan aliarse, exageran la importancia de la legalidad y del parlamentarismo. Uno de sus argumentos preferidos, de que es necesario evitar la violencia y relacionarse con la burguesía y los "militares patriotas" en busca de una vía pacífica que ahorre derramamientos de sangre a las masas en su camino hacia el socialismo, es rotunda y dolorosamente refutado por los hechos. Allí donde el reformismo impuso su política

conciliadora y pacifista las clases enemigas y sus ejércitos ejecutaron las más grandes masacres~ contra el pueblo. La cercanía de la experiencia chilena con más de 20.000 hombres y mujeres trabajadores asesinados nos exime de mayores comentarios.

Frente al nacionalismo burgués, el reformismo y otras corrientes de menor importancia, en constante lucha ideológica y política con ellas se alza el polo armado, el polo revolucionario que día a día se consolida en el seno de las masas aumentando su influencia, mejorando su capacidad política y militar, convirtiéndose cada vez más en una opción real hacia la independencia nacional y el socialismo.

Precisamente para contribuir al fortalecimiento de ese polo revolucionario a escala continental, las cuatro organizaciones firmantes de esta declaración, hemos decidido constituir la presente Junta de Coordinación Revolucionaria en torno a la cual y a cada una de sus organizaciones nacionales, llamamos a organizarse y a combatir juntos, a toda la vanguardia revolucionaria obrera y popular de Latinoamérica.

Esto significa naturalmente que las puertas de esta Junta de Coordinación están abiertas para las organizaciones revolucionarias en los distintos países latinoamericanos.

LA EXPERIENCIA DE NUESTRAS ORGANIZACIONES

El MLN Tupamaros, el Movimiento de Izquierda Revolucionario (M 1 R), el Ejército de Liberación Nacional (LN), el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) , en el curso de su lucha patriótica y revolucionaria, han ido comprendiendo la necesidad de

unirse, han ido afirmando por propia experiencia su concepción internacionalista, comprendiendo que al enemigo — el enemigo imperialista y capitalista — que está unido y organizado debemos oponerle la más férrea y estrecha unidad de nuestros pueblos.

Vinculados por la similitud de nuestras luchas y nuestra línea, las cuatro organizaciones hemos establecido primero vínculos fraternales, y en un proceso hemos pasado a un intercambio de experiencias, **a la mutua colaboración cada vez más activa**, hasta dar hoy este paso decisivo que acelera la coordinación y colaboración y colaboración justa. Que bajo la dirección del Partido Profesionista que sin ninguna duda redundará en una mayor efectividad práctica en la encarnizada lucha que nuestros pueblos libran contra el feroz enemigo común.

El mayor desarrollo de nuestras organizaciones, el fortalecimiento de su concepción y práctica internacionalista, permitirá un mayor aprovechamiento de las potencialidades de nuestros pueblos hasta erigir una poderosa fuerza revolucionaria **capaz de derrotar definitivamente a la reacción imperialista-capitalista, aniquilar a los ejércitos contrarrevolucionarios, expulsar al imperialismo yanqui y europeo del suelo latinoamericano**, país por país, e iniciar la construcción del socialismo en cada uno de nuestros países para llegar el día de mañana a la más completa unidad latinoamericana.

Lograr ese sagrado objetivo no será fácil, la crueldad y fuerza del imperialismo hará necesario, como lo vislumbrara el Comandante Guevara, **desarrollar una cruenta y prolongada guerra revolucionaria que hará del continente latinoamericano el segundo o tercer Vietnam del mundo**. Más, siguiendo el glorioso ejemplo del heroico pueblo vietnamita, los trabajadores latinoamericanos sabremos combatir sin desmayos, con creciente

eficacia, desplegando en toda su intensidad, las imbatibles energías de las masas y aplastar al imperialismo yanqui y sus agentes, conquistando así nuestra felicidad y **contribuyendo poderosamente a la destrucción definitiva del enemigo principal de la clase obrera internacional, del socialismo, de todos los pueblos del mundo.**

NUESTRO PROGRAMA

Nos une la comprensión de que no hay otra estrategia viable en América Latina que la estrategia de guerra revolucionaria. Que esa guerra revolucionaria es un complejo proceso de lucha de masas , armadas y no armadas, pacífico y violento, donde todas las formas de lucha se desarrollan armónicamente convergiendo en torno al eje de la lucha armada. Que para el desarrollo victorioso de todo el proceso de guerra revolucionaria es necesario movilizar a todo el pueblo bajo la dirección del proletariado revolucionario. Que la dirección proletaria de la guerra se ejercita por un partido de combate marxista -leninista, de carácter proletario, capaz de centralizar y dirigir, uniendo en un solo, potente haz, todos los aspectos de la lucha popular, garantizando una dirección justa. Que bajo la dirección del Partido Proletario es necesario estructurar un poderoso ejército popular, núcleo de acero de las fuerzas revolucionarias, que desarrollándose de lo pequeño a lo grande, íntimamente unido a la masas y alimentado por ellas, se erija en el impenetrable muro donde se estrellen todos los intentos militares de los reaccionarios, y esté en **condiciones materiales de asegurar el aniquilamiento total de los ejércitos contrarrevolucionarios.**

Que es necesario construir asimismo un amplio frente obrero y popular de masas que movilice a todo el pueblo progresista y revolucionario, a los distintos partidos populares, a los sindicatos y demás organizaciones similares, en una palabra a las más amplias masas cuya lucha corre paralela, convergiendo a cada momento y estratégicamente con el accionar militar del ejército popular y el accionar político clandestino del partido proletario.

La respuesta debe ser clara y no otra que la lucha armada como el principal factor de polarización, agitación y, en fin, de la derrota del enemigo, la única posibilidad de triunfo. Esto no quiere decir que no se utilicen todas las formas de organización y lucha posibles: la legal y clandestina, la pacífica y violenta, económica y política, convergiendo todas ellas con mayor eficacia en la LUCHA ARMADA, de acuerdo a las particularidades de cada región y país.

El carácter continental de la lucha está signado, en lo fundamental por la presencia de un enemigo común. El imperialismo norteamericano desarrolla una estrategia internacional para detener la Revolución Socialista en Latinoamérica. No es casual la imposición de regímenes fascistas en los países donde el movimiento de masas en ascenso amenaza la estabilidad del poder de las oligarquías. A la estrategia internacional del imperialismo corresponde la estrategia continental de los revolucionarios.

El camino por transitar en esta lucha no es corto. La burguesía internacional está dispuesta a impedir, por cualquier medio la Revolución, así se planteara en un sólo país. Ella posee todos los medios oficiales y oficiosos, bélicos o de difusión, para utilizar contra el pueblo. Por eso nuestra guerra revolucionaria es de

desgaste del enemigo en sus primeras fases, hasta formar un ejército popular que supere en fuerza a los del enemigo. Este proceso es paulatino, pero, es paradójicamente, la senda más corta y menos costosa para alcanzar los objetivos estratégicos de las clases postergadas.

PUEBLO LATINOAMERICANO A LAS ARMAS

Vivimos momentos decisivos de nuestra historia. En esa conciencia, el MLN Tupamaros, el Movimiento de Izquierda Revolucionario, MIR, el Ejército de Liberación Nacional, ELN y el Ejército Revolucionario del Pueblo, ERP, llaman a los trabajadores explotados latinoamericanos, a la clase obrera, los campesinos pobres, los pobres de la ciudad, los estudiantes e Intelectuales, los cristianos revolucionarios y a todos aquellos elementos provenientes de las clases explotadoras, dispuestos a colaborar con la justa causa popular, **a tomar con decisión las armas, a incorporarse activamente a la lucha revolucionaria antiimperialista y por el socialismo que ya se está librando en nuestro continente bajo la bandera y el ejemplo del Comandante Guevara .**

PATRIA O MUERTE

VENCEREMOS

[MIR]

VICTORIA O. MUERTE

[ELN]

A VENCER O MORIR

POR LA ARGENTINA

[ERP]

LIBERTAD O MUERTE [MLN TUPAMAROS]

De la precitada declaración conjunta de las organizaciones guerrilleras, y de la Revista Estrella Roja N^o 38, del 19 de agosto de 1974, que aludiendo al ataque a la fábrica de Villa María también se acompañara a autos en ocasión de presentar el prealudido escrito , se desprende:

1. Que el ERP fue una organización guerrillera marxista- leninista, que tuvo la firme voluntad de tomar el poder para instaurar un régimen marxista.
2. Que consideraba entre sus enemigos, al "reformismo" al que cuestionaba por exagerar la importancia de la legalidad y del parlamentarismo y rechazar cerradamente en los hechos la justa y necesaria violencia revolucionaria como método fundamental de lucha por el poder, abandonando así la concepción marxista de la lucha de clases.
3. Que frente al nacionalismo burgués, y el reformismo , el ERP alzó el polo armado, el polo revolucionario, llamando a organizarse y a combatir juntos, a toda la vanguardia revolucionaria obrera y popular de Latinoamérica.

4. Que propiciaba la unión entre todas las organizaciones armadas latinoamericanas propendiendo a una colaboración cada vez más activa y a la creación de una poderosa fuerza revolucionaria capaz de derrotar definitivamente a la reacción imperialista-capitalista, aniquilar a los ejércitos contrarrevolucionarios, expulsar al imperialismo yankee y europeo del suelo latinoamericano.

5. Que para lograr ese objetivo se propuso desarrollar una cruenta y prolongada guerra revolucionaria que haría del continente latinoamericano el segundo o tercer Vietnam del mundo.

6. Que se propuso la destrucción de sus enemigos los que debían ser aniquilados.

7. Que descartando el régimen republicano, consideró que no había otra estrategia viable en América Latina que la guerra revolucionaria la que desarrolló aún durante el gobierno constitucional de Héctor Cámpora.

8. Que definió esa guerra revolucionaria como "un complejo proceso de lucha de masas , armadas y no armadas, pacífico y violento, donde todas las formas de lucha se desarrollan armónicamente convergiendo en torno al eje de la lucha armada."

9. Que para el desarrollo victorioso de todo el proceso de guerra revolucionaria juzgó necesario movilizar a todo el pueblo bajo la dirección del proletariado revolucionario.

10. Que advirtió que la dirección proletaria de la guerra se ejercitaría por un partido de combate marxista -leninista, de carácter proletario, que estructuraría un poderoso ejército popular que estuviese esté en condiciones materiales de asegurar el aniquilamiento total de los ejércitos contrarrevolucionarios.

11. Que consideró a la lucha armada como el principal factor de polarización, agitación y, en fin, de la derrota del enemigo, la única posibilidad de triunfo.

12. Que convocó al pueblo a tomar las armas alzándose contra el régimen republicano.

13. Que como prueba de su capacidad de ataque sistemático a la población civil, el día 10 de agosto de 1974 se propuso atacar simultáneamente la Fábrica Militar de Villa María y el Regimiento de Infantería Aerotransportada 17 de Catamarca, considerando en el N° 38 de su revista a esos ataques como avances en el "*camino de la liberación y la guerra revolucionaria hacia la PATRIA SOCIALISTA*".

13. Que es falaz el relato de la "memoria" que alega que lucharon por restaurar la democracia. De haber el ERP obtenido la victoria la República hubiera desaparecido.

CONFERENCIA DE PRENSA MARIO ROBERTO SANTUCHO- DECLARACIÓN DE JUAN ARNOL KREMER:

A los fines de corroborar la existencia del plan criminal del ERP, fue presentado también en autos escrito denunciando que en el sitio web <https://www.youtube.com/watch?v=tN43vTK7upE>. fue publicada una inédita conferencia de prensa que el líder del ERP, Mario Roberto Santucho, diera en junio de 1973, a un mes de instalado el gobierno de Héctor Cámpora.

También se la publicó en <http://argentina-socialista.blogspot.com.ar/2014/03/conferencia-de-mario-roberto-santucho.html>,

Entonces dijo:

Minuto 7.15 y ss: "El presidente Cámpora pide tiempo y tranquilidad y es claro hoy día como utiliza este gobierno ese tiempo para

unirse más a los explotadores y opresores y preparar el engaño y la represión del pueblo. Pero todos los intentos, todas las traiciones de estos enemigos del pueblo argentino y de la patria, fracasarán, encontrarán en su camino el infranqueable de nuestro heróico y valiente pueblo que sabrá enfrentar a sus enemigos con energía e inteligencia, con mayor fuerza y eficacia aún que en el período de la dictadura militar. Las decenas y decenas de héroes del pueblo que dieron generosamente su vida en la dura lucha antidictatorial, y las decenas de héroes populares que cayeron bajo las balas militares y fascistas en este primer mes de gobierno parlamentario no serán olvidados, su ejemplo alentará y guiará a los miles y miles de revolucionarios que nuestro pueblo destacará a las primeras filas del combate actual por el camino de la guerra revolucionaria hacia el poder obrero y popular, socialista, hacia la verdadera liberación nacional y social. No hemos temido a la dictadura militar, no tememos a las bandas fascistas, no tememos al ejército contrarrevolucionario, ni tememos a los políticos traidores y farsantes que se ocultaron en el momento de la lucha, y hoy quieren engañar, dividir y destruir las fuerzas revolucionarias del pueblo argentino. El gobierno del presidente Cámpora está dando un paso trascendental: el de pasar a la represión popular. Si se atreve a hacerlo, cediendo a las presiones reaccionarias, se colocará, sin duda, en completa ilegalidad, constituyendo esa medida un verdadero golpe de estado contra la voluntad popular”

Se ve también en el video el diálogo que mantuvo al final de la conferencia con los periodistas donde se le preguntó y contestó:

Minuto 10.16:

Periodista: ¿Santucho, esto significa que Uds van a seguir operando militarmente?

Santucho: Nosotros declaramos oportunamente que seguiríamos operando militarmente, lo estamos haciendo, contra las empresas imperialistas, contra el ejército contrarrevolucionario. Nosotros estamos operando actualmente, nosotros hemos explicado que no atacaremos al gobierno del presidente Cámpora mientras el gobierno del presidente Cámpora no ataque al pueblo y a la guerrilla”

Minuto 12.08

Periodista. ¿ Santucho, la continuación de la lucha armada por parte del Ejército Revolucionario del Pueblo, significa concretamente que van a continuar los secuestros contra ejecutivos de las grandes empresas?

Santucho: Mientras los ejecutivos de grandes empresas sigan explotando al pueblo argentino, nuestra organización va a seguir tomando medidas contra los ejecutivos de las grandes empresas"

La declaración reviste fundamental importancia para evidenciar el abierto desafío a la autoridad democrática que el ERP formuló entonces, considerándola a un paso de la ilegalidad revolucionaria, exteriorizando su voluntad de retener las armas y armar al pueblo.

Declaraciones de Juan Arnold Kremer en su libro:

Los Perros. Memorias de un combatiente revolucionario'

Otro elemento relevante aportado fue el libro que cita el epígrafe, en cuyas fojas 15 y siguientes, Kremer admitió que el país vivía una guerra civil, desatada por las organizaciones terroristas para tomar el poder, dice: (las negritas y subrayados me pertenecen)

"Mi desempeño en el PRT- ERP abarca desde la creación de la Regional Zárate del partido en 1968, mi participación en la fundación del ERP como delegado al V Congreso en 1970, luego mis responsabilidades como miembro del Buró Político a partir de 1972, más adelante asumir la secretaría general a la muerte de Mario Roberto Santucho en 1976, para culminar con los intentos de reconstrucción de la organización fuera del país.

En el contexto brevemente apuntado- por demás lejos de ser abarcativo- el PRT- ERP sacudió la vida política del país, por ser la primera organización marxista-leninista que tuvo la firme voluntad de tomar el poder y llevar ese propósito a la práctica hasta las últimas consecuencias, fiel al postulado del Che: "En una revolución verdadera se triunfa o se muere". Y en efecto, el PRT- ERP murió, física y políticamente en la prosecución de su objetivo. Los intentos posteriores de reconstruir el PRT- ERP - que mencioné más arriba- para retomar la iniciativa no fueron llevados a cabo ya por aquel vivo colectivo orgánico PRT- ERP, sino por grupos de sobrevivientes..."

Es evidente, entonces, que se aportaron elementos concretos para demostrar la existencia de una política en cuyo mérito se llevó a cabo el ataque a la población civil.

Entre ellos, el diario *El Combatiente* del 5 de junio de 1974, donde Mario Roberto Santucho anuncia en su editorial el lanzamiento de la guerrilla rural en estos esclarecedores términos:

“ **LA GUERRILLA RURAL Y URBANA**²⁵

La iniciación de la actividad militar en las zonas rurales por parte de la Compañía del Monte Ramón Rosa Jiménez abre un nuevo período de la guerra revolucionaria en nuestra patria. Este nuevo período es precisamente la respuesta que requiere la actual situación de la lucha de masas. El auge ininterrumpido de las luchas populares, que arranca en el histórico Cordobazo, vió surgir de su seno a las organizaciones guerrilleras que hasta el presente desarrollaron su actividad fundamentalmente en las ciudades.

*La necesidad de dar un nuevo impulso a esas luchas, que se adecúen a la actual situación plantea como objetivo inmediato **la generalización de la guerra**, llevando el teatro de la misma a las zonas rurales, que hasta el presente se habían mantenido al margen de la actividad militar.*

Nuestra guerra revolucionaria es una guerra popular y como tal se asienta sobre dos concepciones básicas: el desarrollo de lo pequeño a lo grande y la incorporación de las masas a la guerra. Estas dos concepciones han presidido el desarrollo general de la actividad militar- urbana y se extiende también a las formaciones rurales.

²⁵ La Guerrilla en Tucumán, González Breard, pág. 159, Círculo Militar.

El desarrollo de la guerrilla de lo pequeño a lo grande está determinado por la situación objetiva de tener que enfrentar a un enemigo superior en fuerzas y técnica.

Por eso la lucha es iniciada por pequeños destacamentos que en el transcurso de la lucha y en la medida que se da la otra premisa- la de la incorporación cada vez más creciente de las masas a la lucha armada- éstos van creciendo en cantidad y también en calidad **hasta convertirse en unidades mayores , en condiciones de pasar a disputar las zonas al enemigo y garantizar zonas liberadas...**

La guerrilla rural tiene la característica que permite, gracias al auxilio de la geografía la construcción relativamente veloz de poderosas unidades de combate

En efecto, para la construcción de un poderoso ejército revolucionario que supere el nivel de las pequeñas unidades de combate que generalmente combaten en las ciudades, el monto tiene una importancia fundamental. Por eso, la apertura del frente rural adquiere en estos momentos una dimensión estratégica.

Este hecho hará posible la formación de poderosas unidades bien armadas y entrenadas, con capacidad para golpear duramente al enemigo en el terreno que las fuerzas revolucionarias les resulta más favorable. **La consolidación de estas unidades permitirá disputar al enemigo zonas geográficas, primero durante la noche y luego durante el día...** (la negrita nos pertenece)

Con respecto al contenido de la *política* acota Kai Ambos que "Tribunales *ad hoc* han declarado repetidamente que **no 'hay necesidad de que**

esta política se adopte formalmente como política de un Estado', ni tampoco es necesario 'que se declare de manera expresa o que incluso se exponga con claridad y precisión'. Por consiguiente, es suficiente una política implícita o de *facto*" (Kai Ambos, ob. cit., ps. 196/19).

"El contenido de la política debe ser la comisión de crímenes contra la humanidad, esto es, cometer una gran cantidad de los actos criminales individuales enumerados en contra de una población civil" ((Kai Ambos, ob. cit., p. 197.).

"El concepto que alude a lo *sistemático* puede definirse como algo organizado minuciosamente que sigue una pauta regular fundada en una política común, en la que intervienen cuantiosos recursos públicos o privados" y "El requisito de que el ataque deba cometerse en contra de una 'población civil' exige inevitablemente algún tipo de plan, y el elemento discriminatorio del ataque, por su misma naturaleza, sólo es posible como consecuencia de una política" (Kai Ambos, ob. cit., p. 198. Los destacados nos pertenecen).

V.11 COMPLICIDAD ESTATAL- LIBERTAD DE MOVIMIENTOS:

Alega el fallo que la querrela no logró acreditar la colaboración, o tolerancia por parte del Estado con el accionar del ERP, y que el apoyo que pueda haber brindado el presidente Cámpora y algunos gobernadores fue previo al secuestro de Larrabure, agregando que éstos pertenecían al Frente Justicialista de Liberación, a la que el ERP era ajeno.

La cuestión es más compleja de como se pretende describirla.

En primer lugar, con las precitadas declaraciones del ex diputado Julio Bárbaro y José Pablo Feinmann, se demuestra que el gobernador de la provincia de Bs As apoyaba al ERP y creó desde el poder una guerrilla que salía a matar en su nombre.

En segundo término, se ha probado la estrecha colaboración entre ERP y Montoneros, con la declaración de José Pablo Feinmann(ver fs 1090 a

1103), quien admitió después de la muerte de Perón ambas organizaciones colaboraban entre sí.

Se le preguntó específicamente si éstas intercambiaban militantes y se apoyaban en forma mutua tanto financiera como políticamente, contestando:

-Cuando empieza un enfrentamiento abierto al gobierno e Isabel ahí supongo que pudieron cambiar militantes, informaciones, fierros, y este tipo de cosas.

Complementariamente, a fs 169/171 adjuntamos para probar la acción conjunta de ambas organizaciones armadas:

Revista Estrella Roja N° 26, del 20 de noviembre de 1973: (ver: <http://www.ruinasdigitales.com/revistas/EstrellaRoja%2026.pdf>)

En el editorial, pág 3, se lee:

" Hoy más que nunca se impone la unidad de las organizaciones armadas, el fortalecimiento de la lucha guerrillera. la consolidación de la vanguardia armada.

Nuestro pueblo está mostrando en cada batalla su espíritu unitario y combativo. Somos los revolucionarios los que estamos retratados en la tarea unitaria, los que todavía no estamos dando satisfacción a todas las exigencias de nuestro pueblo.

Hoy más que nunca se impone, por fin, el desarrollo sin pausa de la guerra revolucionaria no dar tregua al ejército opresor, no darle tiempo para reorganizarse políticamente, no aceptar ningún tipo de acuerdo para barnizar de antiimperialismo a los carniceros del pueblo.

Este camino, el de la guerra revolucionaria, el de la unidad en la lucha de nuestro pueblo. resulta a veces largo y duro de recorrer, pero es el único que conduce al luminoso futuro socialista, a la felicidad y el pan para nuestros hijos"

Revista Estrella Roja N° 64, del 17 de noviembre de 1975: (ver: <http://www.ruinasdigitales.com/revistas/EstrellaRoja%2064.pdf>):

En el editorial titulado "Generalización de la Guerra Revolucionaria", expresa:

"LA GUERRA REVOLUCIONARIA EN ARGENTINA: Nadie puede ya dudarle. La guerra civil revolucionaria se ha generalizado en la Argentina. Todo el país está en guerra y se trata de una guerra total y en todos los dominios. De un lado el ejército opresor despliega toda su barbarie represiva, toda su mentirosa propaganda, todos sus medios legales e ilegales de presión, con el apoyo

político y material cada vez más activo del imperialismo yanqui, y con el apoyo decidido de las empresas nacionales y extranjeras, los terratenientes, parte de la jerarquía eclesiástica, los grupos fascistas y los políticos entreguistas más recalcitrantes. Del otro bando las fuerzas guerrilleras, rurales y urbanas, nuestro Partido y otras corrientes políticas revolucionarias, y amplios sectores obreros, campesinos, villeros, estudiantiles que vanguardizan la lucha popular con la simpatía y el apoyo cada vez más activo de las masas obreras y populares del pueblo argentino y la simpatía del proletariado internacional canalizado en un apoyo aún reducido" (Mario Roberto Santucho, El Combatiente N° 190)..."

*"...Hoy la batalla más encarnizada se libra en la provincia de Tucumán. Allí nuestra aguerrida Compañía de Monte enfrenta a los miles de efectivos del ejército enemigo...**Tucumán nos enseña que la guerra por la liberación de nuestra clase obrera y nuestro pueblo será prolongada** porque para poder derrotar definitivamente al enemigo deberemos construir en el curso de la misma una fuerza militar de características regulares capacitada para enfrentar y aniquilar a las más poderosas unidades enemigas..."*

"...Primero, debemos volcar nuestros esfuerzos en lograr la unidad de las fuerzas guerrilleras y revolucionarias de nuestra patria. Cuando el enemigo se apresta a descargar su ferocidad represiva contra el pueblo y su guerrilla, éstos, deben igualmente, unificar todas sus fuerzas y recursos para enfrentarlo. Es vital para el triunfo de la Revolución, la aceleración en la construcción y desarrollo del Ejército del Pueblo, orientándolo hacia la rápida edificación de una fuerza militar regular revolucionaria capacitada para derrotar totalmente a las unidades del Ejército Contrarrevolucionario argentino"

En página 17 enumera la CRÓNICA DE LA GUERRA REVOLUCIONARIA, citando no sólo los atentados y asesinatos del ERP, sino también los hechos semejantes cometidos por Montoneros, lo que refleja que consideraban que estaban librando esa guerra de manera conjunta.

Véase items 26 y 29.

A principios de 1975, Montoneros destacó observadores al frente rural del ERP y creó una Unidad Básica de Combate Logística (UBCL) con la que apoyó a la Compañía de Monte Ramón Rosa Jiménez,²¹ proporcionando armas, medicamentos y refugio a los guerrilleros del [ERP](#) en forma regular. ²²

En tercer término, se ha ignorado el vital reconocimiento efectuado por el Cnel Corral (fs 926 a 9299).

En lo que al transporte de armas concierne, se le preguntó:

-¿Para llevar a cabo operaciones militares como los ataques a los Regimientos de Formosa y Azul, es o no necesario que el grupo guerrillero atacante cuente, además del consiguiente poder de fuego, con la suficiente capacidad para planificar el ataque, y desplazar sus efectivos?

- *Los hechos lo demuestran.*

-¿Tenían ERP y Montoneros sistemas de logística e inteligencia propios?

- *Seguramente.*

-¿Tenían manuales de entrenamiento militar?

- *Efectivamente eso se comentaba en la época.*

-¿Tenían capacidad para transportar, sin ser detenidos, cuantioso armamento a través de diferentes provincias del país?

- *Sí*

Complicidad del Subjefe de Policía Troxler:

En el punto XII. *PRUEBAS ADICIONALES DE QUE EL TERRORISMO GUERRILLERO FUE DE ESTADO, POR EL APOYO RECIBIDO DESDE EL ESTADO ARGENTINO*, del escrito peticionando la indagatoria, demostramos que Julio Troxler, como subjefe de la policía de la provincia de Buenos Aires colaboraba con la guerrilla.

Miguel Bonasso, en su libro *Diario de un Clandestino*, edic. abril 2001, alude, a Troxler en los siguientes términos: (ver pág 185)

"...Pero no hay tregua posible: la muerte va pautando nuestro recorrido. Cada mañana, con el desayuno, el diario trae las noticias de un nuevo asesinato de la Triple A. Hay hombres de izquierda como el abogado Silvio Frondizi y su yerno, pero también notorios peronistas como el Secretario General de la CGT de Córdoba, o nuestro compañero y amigo, Julio Troxler, que se salvó de la masacre del basural en José León Suárez y vino a caer acribillado en el gobierno de la viuda de Perón...."

Julio Troxler, que fue honesto subjefe de la Policía Bonaerense durante la primavera camporista, recaló luego en nuestro diario Noticias, donde Paco²⁶ y Goyo lo nombraron "intendente". Era un hombre bueno, sencillo, que a pesar de su nombre legendario, en la Organización no había pasado de aspirante. Y tenía cómicas contradicciones con las severas normas de socialización que imponía nuestra ideología de las costumbres. Una tarde, recuerdo, me vino a ver para plantearme un dilema terrible: si quería ascender en la Orga tenía que socializar su modesta casita..."

En Peronistas Revolucionarios, Zamorano, Eduardo, edición Distal, 2005, pág 178, se alude así a la colaboración de Troxler con el accionar guerrillero:

"6. Milicias Populares:

Pero seguramente lo que más molestó a Perón, aquello que activó sus alarmas internas de viejo militar, fue el proyecto de las "milicias populares".

Es sabido que el Delegado para la Juventud, Rodolfo Galimberti, se desdijo rápidamente de su exabrupto y para mayor humillación, fue destituido de su cargo.

Menos conocido es que el proyecto no por eso fue desactivado.

Montoneros comenzó a brindar instrucción militar masiva a todos sus cuadros. Ello se extendió incluso a los "aspirantes"...

Los campamentos y las actividades desarrolladas en ellos, si bien procuraban una cierta discreción, no eran clandestinos; en provincia de Buenos Aires, el Sub- Jefe de Policía - Troxler- conocía y facilitaba estos emprendimientos."

Complicidad del SUBCOMISARIO ALBAREDA:

²⁶ alude al líder montonero Francisco "Paco" Urondo

En el punto XIII. INSERCIÓN DEL ERP EN LA POLICÍA DE CÓRDOBA. SUBCOMISARIO ALBAREDA, del escrito peticionando la indagatoria, destacamos que la querrela había presentado a fs 1937/1968, escrito denunciando que el 11.2.2007, el diario Página 12 publicó el artículo que se acompañó, firmado por Camilo Ratti, donde se expresa:

"Ricardo Fermín Albareda era ingeniero electrónico, subcomisario de la policía de Córdoba a punto de ser ascendido a jefe de Comunicaciones y miembro del aparato de Inteligencia del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) desde 1972. Luego de haber "salvado a mucha gente" según ex compañeros de militancia, el 25 de septiembre de 1979 fue secuestrado...

Albareda ascendió en la estructura policial, cursó sus últimas materias y colaboró con la inteligencia del ERP. En pleno gobierno militar y en función de una foja de servicios impecable, Albareda llegó al grado de subcomisario en la Central de Comunicación de la Casa de Gobierno. "El lugar que ocupaba era clave para el desarrollo de nuestra lucha, porque en la central de comunicaciones él se enteraba de los procedimientos que hacían los grupos de la D2 y nos avisaba..."

".

Indudablemente un dato histórico trascendente para demostrar la inserción del ERP dentro de la estructura del Estado y la colaboración que desde tal sitio se prestaba para facilitar los actos de las organizaciones armadas.

No es ocioso remarcar que el ataque a la Fábrica Militar de Villa María se perpetró cuando el citado Albareda prestaba funciones en la policía de Córdoba.

Entrega de armas por el Estado a la guerrilla. Declaraciones en la causa Rucci:

Ha prescindido también la Cámara de las pruebas rendidas en la causa donde se investiga el asesinato de José Ignacio Rucci.

Como parte querellante solicitamos oportunamente se oficiara al juzgado federal N° 4 de la ciudad de Buenos Aires, secretaría N° 8, a cargo del Dr. Ariel Lijo,(causa 16.383/08), a los fines de que remitiese fotocopia autenticada de las declaraciones testimoniales prestadas Alejandro Peyrou y Mario Oscar García, las cuales resultan relevantes para probar la inserción de la

guerrilla dentro de los estamentos estatales y la colaboración que desde el gobierno se prestaba a sus planes criminales, mediante la entrega de armas. Igualmente para evaluar la capacidad de decisión que pueden haber tenido las organizaciones guerrilleras en el trazado y definición de las políticas estatales de la época.

En el sitio web: <http://www.causarucci.com.ar> obran glosadas las mismas, desprendiéndose de los testimonios los siguientes reconocimientos:

Declaración de Alejandro Peyrou:

*Reconoce que fue subsecretario de Asuntos Agrarios de la provincia de Buenos Aires, entre mayo de 1973 y Febrero de 1974 y que el entonces gobernador de la provincia de Buenos Aires, Oscar Bidegain tenía una alianza con la JP.

*Admite que militó en Montoneros, y que Montoneros asesinó a Rucci para limitar o condicionar a Perón.

*Reconoce que Montoneros había confeccionado listas con propuestas de Ministros, Secretarios y Subsecretarios de Estado para el gobierno nacional y el de la pcia de Bs As, en cuya confección participó.

* Admite que Montoneros ocupó espacios de poder en la Presidencia de la Nación, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación y Ministerio de Bienestar Social de la Nación con el objetivo de ejercer el poder.

* Reconoce que Montoneros ocupó espacios de poder en las gobernaciones de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Salta, Santa Cruz, San Luis.. También en las Universidades. Esa ocupación fue entre miembros de Montoneros, sectores afines y la juventud peronista.

***Reconoce que esa ocupación le permitió beneficios o ventajas operativas para el cumplimiento de los fines político- militares establecidos por la conducción nacional de Montoneros.**

***Admite que el Ministro de Gobierno de la provincia de Bs. As, durante la gobernación de Bidegain, Manuel Urriza era simpatizante de Montoneros.**

***Reconoce que Julio Troxler que revistaba en la policía de la provincia de Bs. As, también era montonero.**

Declaración de Mario Oscar García:

Admitió:

*Que en 1973 era Jefe del Penal de Sierra Chica.

*Que el 27 de noviembre de ese año se hizo un movimiento en la Unidad de la cual era Jefe, en virtud de que en el penal se permitía la entrada de personas ajenas, de manera ilegal, que se habían infiltrado con el fin de conseguir armamento para objetivos subversivos. A ello no era ajeno el jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense, Coronel Norberto Ugolini, ni las autoridades de la provincia de Bs. As, cuyo ministro de gobierno era Manuel Urriza.

* Que se acuarteló con otros miembros de la fuerza, por que se permitía el ingreso de gente ajena al instituto. Con motivo del acuartelamiento tomó intervención el juez de Azul, quien vino a la cárcel con Ugolini. Entregó la unidad ante el juez de Azul, Dr. Delfino.

* Que fue juzgado por ese hecho.

* Que Perón mismo envió gente a Sierra Chica para que esté enterado de lo que pasaba. El pudo confirmar que lo que le ocurrió a Rucci fue con intervención del gobierno de la provincia en ese momento....Se llevaron 250 itakas

* Que si el gobierno actuaba como actuaba es porque los Montoneros y Far tenían facilidades. Se les otorgó el acceso a los arsenales. La organización tenía el apoyo del gobierno en toda la provincia de Buenos Aires.

*** Que considera que el control territorial era bastante importante. Ellos habían tomado una parte importante de la fuerza de seguridad.** Manejaban bastantes cosas: acceso a los arsenales; jerarquías extraordinarias; cargo de manejo de gentes sin el debido cumplimiento de las reglamentaciones.

*Que el gobernador Bidegain, Manuel Urriza y el jefe del servicio penitenciario Ugolini asignaron roles de conducción o influencia en el Penal de Sierra Chica a personas ajenas al organismo. Iban con vehículos de la

repartición grupos civiles en propaganda por la libertad de los presos. Tuvieron acceso a vehículos y armas del servicio penitenciario.

* Que de los hechos quedó constancia en los expedientes que se abrieron en el juzgado de Azul a cargo del Dr. Delfino.

* Que en el proceso penal salieron todos sobreseídos.

* Que Bidegain impuso la incorporación de Rubén Capitano a la Unidad 9 de La Plata, quien tenía la llave del arsenal.

Feinmann ratificó la entrega de armas a la guerrilla:

A fs 1090 a 1103 obra la declaración de José Pablo Feinmann, a quien se le preguntó:

- ¿Durante el gobierno de Cámpora y Juan Domingo Perón, las organizaciones guerrilleras se desarmaron o buscaron aumentar sus arsenales, incrementar el poder de fuego y mejorar el adiestramiento militar de sus cuadros?

F-No sé. Durante el gobierno de Cámpora dijeron que iban a dejar de lado la lucha armada, si lo hicieron, no lo sé.

- ¿Si aumentaron su poder de fuego durante gobiernos constitucionales, cuál fue la razón?

-Un gobierno democrático supongo que permite un tránsito más libre por el territorio nacional, y una entrada más fácil de armas del exterior- contestó.

Como puede verse hay razones muy serias para descartar las argumentaciones simplistas contenidas en el fallo para explicar la libertad de movimientos con que se desplazaban las organizaciones armadas.

La circunstancia de que hayan alquilado un ómnibus no explica cómo hicieron, sin complicidad gubernamental o policial, para transportar las armas que iban dentro de él.

Tampoco lo aclara el que usaran documentos falsos, argucia que hubiera quedado al descubierto con un adecuado control policial.

Debió la Cámara explicar cómo, si carecía de capacidad para moverse libremente en el país, pudo el ERP, el 10 de agosto de 1974 atacar

simultáneamente a la Fábrica Militar de Villa María y al Regimiento de Infantería Aerotransportada 17 de Catamarca

Dice el parte de guerra emitido por el ERP:²⁷

**VILLA MARÍA Y CATAMARCA
HERÓICOS COMBATES DE LAS ARMAS DEL
PUEBLO**

Durante los días 10,11 y 12 de agosto dos unidades de nuestro Ejército protagonizaron importantes combates, contra fuerzas combinadas del Ejército Contrarrevolucionario y la Policía de Villa María, Córdoba y en Catamarca.

Estos combates acompañan así a las luchas decididas y permanentes que nuestro pueblo está librando en todo el país, contra el gobierno y su política de hambre y represión, luchas que adquieren su máximo relieve en la movilización de los compañeros del SMATA cordobés.

En Villa María, la compañía "DECIDIDOS DE CÓRDOBA" llevó a cabo con decisión y alta moral de combate el copamiento de la Fábrica Militar de Explosivos. Pese a haber sido detectada la presencia de nuestros efectivos en el hotel utilizado como base de operaciones y atacados allí por la policía, los grupos destinados al copamiento de la unidad militar enemiga cumplieron totalmente su objetivo, barriendo la resistencia que se les oponía y ocupando la fábrica por varias horas.

Durante ese lapso se capturó importante material bélico, que detallamos en otra parte e hizo prisionero a un jefe enemigo que fue alojado en una Cárcel del Pueblo.

²⁷ Arturo Larrabure; *Un Canto a la Patria*, Bs As, 2005, pág 82

¿

En esta acción nuestra unidad tuvo tres bajas, los compañeros IVAR BROLO Y CÉSAR ARGANARAZ, heridos en el combate y que fallecieron posteriormente, el compañero José Buscaroli, que murió en un accidente cuando se completaba la retirada.

De esta manera la compañía "DECIDIDOS DE CÓRDOBA", ha infligido una segunda gran derrota al Tercer Cuerpo del Ejército Contrarrevolucionario.

En cambio, el ataque al Regimiento 17 de Infantería Aerotransportada de Catamarca, tuvo como resultado una derrota para las armas populares.

T

Detectada la presencia de la unidad antes de que iniciara el ataque, se batió con fuerzas policiales a las que dominó. Pero considerando que ya había resultado eliminado el factor sorpresa, nuestra unidad decidió retirarse. Sin embargo, la retirada no pudo ser realizada por la totalidad de los compañeros, quedando así un grupo de 27 desvinculados del resto.

Estos compañeros sostuvieron luego heroicos combates con fuerzas enemigas abrumadoramente superiores y fueron en su totalidad muertos o hechos prisioneros. El grueso de la unidad mientras tanto regresó a sus bases de origen.

No conocemos en su totalidad la nómina de los compañeros caídos en el combate de Catamarca. Pero todos ellos, murieron combatiendo heroicamente contra el enemigo, así como los que lo hicieron en Villa María son ya HÉROES DEL PUEBLO.

La burguesía se apresura a regocijarse con esta derrota; se ilusiona con la perspectiva de haber liquidado a nuestra Compañía de Monte. Nada más alejado de la verdad, pues el núcleo central se halla intacto..."

amp
oco
ha
expli
ado
cóm
o, si
carec
ía el
ERP
de
capa
cida
d
para

atacar a la población civil, pudo el 23 de diciembre de 1974 intentar copar el Batallón de Arsenales Domingo Viejo Bueno.

Montechingolo ha sido considerado el mayor combate librado en el país entre fuerzas guerrilleras y estatales, en virtud del despliegue de medios y hombres, la duración del combate, la envergadura del teatro de operaciones y el número de víctimas que cobró.

El objetivo militar que tenían era extraer alrededor de 20 toneladas de armamentos: 900 FAL con 60.000 tiros, 100 m-15 con 100.000 tiros, seis cañones antiaéreos automáticos de 20 milímetros, quince cañones sin retroceso, itakas con sus proyectiles y 150 subametralladoras.²⁸

Para la toma desplegaron a casi 300 combatientes. Pretendían aislar por varias horas el cuartel mediante el corte de los 9 puentes carreteros del Riachuelo y las dos rutas La Plata-Capital Federal, únicos accesos para los refuerzos militares enemigos. También habían planeado neutralizar las comisarías principales con ataques de hostigamiento y establecieron un cordón defensivo en las calles principales de acceso, a dos cuadras del Arsenal.

El combate duró alrededor de 3 horas y le costó 62 muertos al ERP, Además hubo 40 civiles muertos que vivían en los barrios linderos y 10 militares y policías abatidos.²⁹

Al informar in voce ante la Cámara cité expresamente la declaración de Julio Santucho, obrante a fs 75 del libro de Plis Sterember; *Monte Chingolo. La mayor batalla de la guerrilla argentina.* .

Dijo allí el hermano de Mario Roberto Santucho:

“Pensamos que sería una demostración de fuerza del carajo. Sería la operación de mayor envergadura, hasta ese momento, de la guerrilla urbana en Latinoamérica. Mover esa cantidad de efectivos y tener paralizado un sector de la ciudad de Bs. As donde

²⁸ <https://www.laizquierdadiario.com/PRT-ERP-la-derrota-de-Monte-Chingolo-y-la-estrategia-guerrillera>

²⁹ Ver: Plis-Sterenberg; *Monte Chingolo. La mayor batalla de la guerrilla argentina.* . Booket., 4 edición noviembre 2006-

vivían unos dos millones de personas, que estuvieran asiladas por seis u ocho horas, desde ese punto de vista sí era una demostración de fuerza”

¿No es esta declaración una prueba palpable del control territorial del ERP y de su libertad de movimientos?

V.12 RESPONSABILIDAD DE CUBA-ARBITRARIA METODOLOGÍA DE ANÁLISIS:

Hechos históricos de esta gravedad requieren ser analizados en profundidad.

La querrela aportó pruebas relevantes para demostrar el apoyo cubano a la acción del ERP, a saber:

a.. En el *Mensaje a los pueblos del mundo a través de la Tricontinental*, Ernesto Guevara confesó sin medias tintas la aviesa estrategia cubana de impulsar en toda América Latina el desarrollo de focos revolucionarios, exportando la experiencia cubana e insuflando en los guerrilleros *“el odio como factor de lucha; el odio intransigente al enemigo, que impulsa más allá de las limitaciones del ser humano y lo convierte en una efectiva, violenta, selectiva y fría máquina de matar. Nuestros soldados tienen que ser así; un pueblo sin odio no puede triunfar sobre un enemigo brutal.”*

El calvario sufrido por Larrabure y su cadáver reflejan claramente el ejercicio de tal odio.

B. A fs 1559 a 1571 obra escrito donde se acompañaron los siguientes elementos probatorios insuficientemente valorados:

1.- Reportaje que el periodista Juan Carrá hiciera al líder del ERP Enrique Gorriarán Merlo, y que publicara el diario Página 12, el 24 de septiembre de 2006.(ver:<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-73493-2006-09-24.html>):

Se transcriben seguidamente extractos de ese reportaje (las negritas me pertenecen):

"-¿Tenían algún tipo de preparación militar? Se dice en varios libros que Santucho había tenido entrenamiento en Cuba.

-Roby viaja a Cuba en 1961. Mientras está ahí sucede lo de Girón y la declaración por parte de la revolución de su rumbo al socialismo. Este viaje lo define tajantemente por el socialismo. Ahí se dice que él hizo entrenamiento, pero eso no es así. Recién a fin de julio, principios de agosto del '71, viajamos él y yo a Cuba y establecemos relaciones formales con el Partido Comunista de Cuba y con Cuba. En ese viaje arreglamos por primera vez para unos treinta y pico de compañeros que fueran a entrenar por algunos meses en táctica guerrillera, urbana, rural. Hasta ahí no teníamos demasiado entrenamiento, era todo imaginación.

2. Los Perros. Memorias de un combatiente revolucionario', Kremer, Juan Arnold, ediciones Continente, año 2006:

La instrucción militar dada por Cuba a miembros del ERP - con la complicidad del estado chileno gobernado entonces por Salvador Allende, se ve confirmada por el testimonio de Juan Arnol Kremer Balugano.

En capítulo 1, pág 22, dice:

"Un día del año 1970 un contingente de veinte miembros de Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) y combatientes del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) partimos para un curso de dos meses en Cuba, entre ellos Hugo Alfredo Irurzún (Santiago), Carlos Germán (Mauro), Carlos Ferreira (Lucas), Nélida Augier (Pola).

El viaje se hacía vía Chile , en donde en ese momento gobernaba Salvador Allende, y el MIR chileno nos facilitaba el paso. Desde luego todos viajábamos con documentos falsos , que no se referían ni la nombre legal ni al seudónimo. La intención era llegar a Santiago (por distintas rutas) y allí se suponía que de inmediato abordaríamos un vuelo de Cubana de Aviación hacia la Habana...

Desde luego también fuimos a algunas movilizaciones de la Unidad Popular , vimos y escuchamos a Allende con ojos y oídos hipercríticos por su "reformismo"..."

3.-Secreto de Generales:

Como prueba adicional de la responsabilidad de Cuba en el desarrollo de la guerrilla en Argentina, se presentó el escrito de fs 169/171, donde se analizó el contenido del libro *Secreto de generales* escrito por el periodista Luis Báez, quien entrevistó durante los dos últimos años a toda la cúpula militar de Cuba.

Los entrevistados fueron seleccionados por el alto mando de las Fuerzas Armadas cubanas, habiendo escrito su prólogo el entonces ministro de Defensa, Raúl Castro.

En estas páginas el ministro del Interior, Abelardo Colomé Ibarra, cuenta su participación en un frustrado intento de crear una base guerrillera en Argentina, dando cuenta que en 1962 fue a cumplir una "misión internacionalista" a Bolivia y a Argentina con la finalidad de preparar las condiciones para un alzamiento guerrillero en este segundo país, que estaría encabezado por el periodista argentino Jorge Ricardo Massetti.

4. NADIE FUE:

Fueron citados en el escrito de fs 169/171, extractos del libro *Nadie Fue*, de Juan B. Yofre, impreso en la Argentina, año 2006, el cual ratifica lo expresado en *Secretos de Generales*

Dice Yofre en la página 20/21 y 25:

“Desde antes de 1975 – para ser más precisos desde 1959- el comandante Fidel Castro exportaba la revolución socialista a todo el continente, convirtiendo a Cuba en un campo de adiestramiento de la guerrilla

latinoamericana. Aunque todos lo presumían o sabían, Castro no lo reconocía. Debieron pasar varias décadas para escuchar de sus propios labios la terrible confesión. El 4 de julio de 1998, Fidel Castro aceptó oficialmente su papel de promotor de la subversión en América Latina, durante la década del 60 y del 70, cuando Cuba intentó crear “un Vietnam gigante” a lo largo de toda la región. Lo dijo frente a unos cuatrocientos economistas reunidos en la Habana, en ocasión del foro organizado por la Asociación de Economistas de América Latina y el Caribe. El mandatario reivindicó esas acciones de su gobierno en toda Latinoamérica, menos en México, y culpó a la ex Unión Soviética por la falta de éxito. “El Che (Ernesto Guevara) llamó al mundo para crear uno, dos, muchos Vietnam”, dijo. Y aseguró: *“En el único lugar donde no intentamos promover la revolución fue en México. En el resto, sin excepción, lo intentamos”*. *“Realmente era lo que teníamos que hacer como revolucionarios. Tratamos de respaldar y desarrollar movimientos revolucionarios armados en contra de las oligarquías y los Estados Unidos. El Che no soñaba. Era posible en Venezuela, Chile, Colombia, Brasil...”*. Luego agregó: *“Los Estados Unidos decían que los soviéticos eran los que promovían la revolución, cuando en realidad se opusieron en todo lo que queríamos hacer”*. *“No tengo absolutamente ninguna duda de que una revolución en este hemisferio era posible”*, insistió y continuó: *“Las condiciones objetivas existían, pero las condiciones subjetivas fallaron”*. *“Pero hicimos el esfuerzo”*, sentenció el presidente cubano. Y añadió: *“Habríamos cambiado la historia. Habría sido distinto”*³⁰...

En 1963, según relató el hijo³¹, el argentino Jorge Ricardo Masetti fue enviado por el gobierno castrista a la Argentina al frente de una columna guerrillera. “Fue el primer proyecto guerrillero en que el Che (Guevara) se involucraba en persona, pues tenía planeado tomar la dirección de la columna, una vez superada la fase de asentamiento”. Tanta importancia le otorgó Guevara que destinó al jefe de su custodia, Horacio Peña Torre (a) Cap.

³⁰ Diario Clarín, 5 de julio de 1998

³¹ Masetti, Jorge. *El furor y el delirio. Itinerario de un hijo de la Revolución Cubana*. Barcelona, Tusquets editores, p.129

Hermes, como subalterno de Masetti. El argentino y sus seguidores integraron el Ejército Revolucionario del Pueblo.

Masetti se hizo llamar comandante segundo. Porque el primero sería el Che. Entraron en la Argentina por el Norte, en la denominada Operación Penélope³², en junio de 1963 y la experiencia terminó en abril de 1964 luego de un enfrentamiento con la Gendarmería en la zona de Orán, Salta. Intentaron abrir un foco guerrillero durante los mandatos constitucionales de José María Guido y Arturo Humberto Illia...”

Pretendiendo invalidar estos contestes testimonios, sostiene la Cámara que la circunstancia de que el ERP haya atacado cuarteles o realizado secuestros para proveerse de armamento y financiarse debilita los argumentos de la querrela, como si tales hechos pudieran borrar el apoyo evidente que Cuba realizó y que fue expresamente reconocido por Kremer.

La razón del ataque a las unidades militares está explicado en los propios partes de guerra del ERP, donde reconocen que estaban en otra etapa de la guerra revolucionaria donde debían proveerse de armamento adicional que necesitaban unidades de combate de mayor evergadura.

Más allá de ello es obvio que fueron a Cuba a recibir instrucción militar, no a bañarse en las playas de la Habana.

Es un hecho público y notorio que el cuantioso secuestro de los hermanos Born fue depositado en Cuba, como prueba evidente de su complicidad con las acciones guerrilleras. (Ver: Born, escrito por María O'Donnel).

Y no es necesario exigir un vínculo directo entre el adiestramiento de los cuadros del ERP y el ataque a la Fábrica Militar de Villa María.

³² Tratado extensamente en Acuña, Carlos Manuel. *Por amor al odio. La tragedia de la subversión en la Argentina. Tomo I, 3 ed. Buenos Aires, Ediciones del Pórtico, 2003*

En 1996 la Cámara Procesal 1 del ICTY sostuvo que: “**siempre que haya un vínculo con el ataque generalizado o sistemático en contra de cualquier población civil, un acto aislado podría clasificarse como un crimen en contra de la humanidad.** En el caso ‘KUNARAC’ se reformuló del modo más claro posible: **el delito subyacente no necesita ser el ataque mismo, sino sólo formar parte de éste**” (Kai Ambos, ob. cit., p. 205.).

Como lo revela claramente el precitado video sobre el copamiento a la Fábrica Militar de Villa María, los guerrilleros partícipes tenían cabal conciencia de que el ataque formaba parte del plan criminal ideado por el ERP para tomar el poder..

V.13 ¿JUZGAMIENTO?

Sostiene el Dr. Barbará en su voto que “una de las fundamentales razones de la concepción y existencia de la categoría “Crímenes de Lesa Humanidad”, estuvo y está dada por lo absolutamente improbable que resulta que los delitos cometidos por un determinado régimen contra su propio pueblo sean juzgados y sancionados durante su propio imperio”.

Afirma que esa circunstancia no se dio en el caso que nos ocupa, pero, en una evidente contradicción, admite seguidamente que iniciada la causa original en el mes de agosto de 1975, nada se investigó, ni durante el gobierno constitucional que entonces regía, ni durante la dictadura militar.

Es más: destaca que “desde septiembre de 1975 ya constaba en los autos el nombre de Amorosa Brunet de González y una de sus hijas como sospechosas de autoría de parte de los hechos sufridos por Larrabure (fojas 78). Lejos de ello, el 11 de octubre de 1977 la causa fue sobreseída “provisionalmente” para siempre...”.

Es evidente que Juan Arnol Kremer, no fue juzgado como autor mediato, ni durante el gobierno de María Estela Martínez de Perón, ni durante el gobierno militar. Tampoco los otros partícipes.

No puede, luego, invocarse que hubo juzgamiento. Hubo una parodia de justicia, que no respetó los derechos consagrados en los artículos la 18, 75 inc 22 Constitución Nacional; 8, 25, 26 y 29 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ;art 3 común de las Convenciones de Ginebra de 1949; arts. 18, 26, 27 , 31 y 60.5 de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados.

En la causa "*Almonacid Arellano y otros vs. Chile*", la Corte Interamericana de Derechos Humanos enfatizó el deber de los Estados Partes de no recurrir a artilugios para dejar impunes los crímenes de lesa humanidad.

Cabe a cada uno de los partícipes en esta causa meditar en la profundidad de sus conciencias los siguientes considerandos:

106. Al ser el individuo y la humanidad las víctimas de todo crimen de lesa humanidad, **la Asamblea General de las Naciones desde 1946 [128](#) ha sostenido que los responsables de tales actos deben ser sancionados.** Resaltan al respecto las Resoluciones 2583 (XXIV) de 1969 y 3074 (XXVIII) de 1973. En la primera, la Asamblea General sostuvo que la "investigación rigurosa" de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, así como la sanción de sus responsables, "son un elemento importante para prevenir esos crímenes y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, y para fomentar la confianza, estimular la cooperación entre pueblos y contribuir a la paz y la seguridad internacionales" [129](#). En la segunda Resolución, la Asamblea general afirmó:

Los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, dondequiera y cualquiera que sea la fecha en que se hayan cometido, serán objeto de una investigación, y las personas contra las que existan pruebas de culpabilidad en la comisión de tales crímenes serán buscadas, detenidas, enjuiciadas y, en caso de ser declaradas culpables, castigadas.

Los Estados no adoptarán medidas legislativas ni tomarán medidas de otra índole que puedan menoscabar las obligaciones internacionales que hayan contraído con respecto a la identificación, la detención, la extradición y el castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad [\[130\]](#).

110. La obligación conforme al derecho internacional de enjuiciar y, si se les declara culpables, castigar a los perpetradores de determinados crímenes internacionales, entre los que se cuentan los crímenes de lesa humanidad, se desprende de la obligación de garantía consagrada en el artículo 1.1 de la Convención Americana. **Esta obligación implica el deber de los Estados Partes de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.** Como consecuencia de esta obligación los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos. **Si el aparato del Estado actúa de modo que tal violación quede impune y no se restablezca, en cuanto sea posible, a la víctima en la plenitud de sus derechos, puede afirmarse que ha incumplido el deber de garantizar su libre y pleno ejercicio a las personas sujetas a su jurisdicción** [\[136\]](#).

111. Los crímenes de lesa humanidad producen la violación de una serie de derechos inderogables reconocidos en la Convención Americana, que no pueden quedar impunes. En reiteradas oportunidades el Tribunal ha señalado que **el Estado tiene el deber de evitar y combatir la impunidad, que la Corte ha definido como "la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana"** [\[137\]](#). Asimismo, la Corte ha determinado que la investigación debe ser realizada por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y la investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y castigo de todos los responsables intelectuales y materiales de los hechos, especialmente cuando están o puedan estar involucrados agentes estatales [\[138\]](#). **Al respecto, este Tribunal ha señalado**

que no pueden considerarse efectivos aquellos recursos que, por las condiciones generales del país o incluso por las circunstancias particulares de un caso dado, resulten ilusorios [\[139\]](#).

V.14. CONTRAFÁCTICO- PERICIA:

Sostiene el Dr. Barbará que la argumentación de la apelante desnuda la falencia lógica de proponer el análisis de cada uno de los elementos que hacen a la categoría concernida invocando muchas veces los mismos aspectos fácticos de modo contradictorio, según convenga a la fundamentación de la postura con relación a cada aspecto.

Por cierto no encuentro contradicción en sostener que el ERP fue una banda de delincuentes terroristas que contaban con una estructura militar muy importante ,que le permitía atacar cuarteles y copar pueblos con capacidad operacional superlativa.

Es precisamente lo que afirmó la Cámara Federal en la causa 13/84 en el **Considerando 2. CAPITULO I (Cuestiones de hecho Nros. 1 y 2):**

“El fenómeno terrorista tuvo diversas manifestaciones con distintos signos ideológicos en el ámbito nacional con anterioridad a la década de 1970, pero es este año el que marca el comienzo de un período que se caracterizó por la generalización y gravedad de la agresión terrorista evidenciadas, no sólo por la pluralidad de "bandas que aparecieron en la escena, sino también por el gran número de acciones delictivas que emprendieron e incluso por la espectacularidad de muchas de ellas”

En cuanto a la interpretación contra fáctica de la historia, pienso que el deber de los jueces es no desatender sus dolorosas lecciones adhiriendo a falsas versiones de los hechos.

Felix Luna, en su obra "El 45", enseñó a los argentinos que nadie puede ver el pasado con ojos totalmente neutros, convocándonos a exponer los hechos por encima de las opiniones y las valoraciones.

"Ellos" - nos advirtió-"constituyen el territorio insoslayable sobre el cual, eventualmente, cada uno formulará sus conclusiones, de acuerdo a las conceptualizaciones que maneje. Primero están los hechos. Esto es lo único que no puede tergiversarse. La otra etapa, en cambio, la del enjuiciamiento, es movediza y opinable. En esto precisamente, radica el encanto de la historia: en que nunca es un dogma inamovible, una suma de verdades absolutas, sino un ámbito donde caben las opiniones, los análisis, las conjeturas".

Y los hechos demuestran que Juan Arnolf Kremer ante Alfonso Lessa, confesó:

"No nos chupemos el dedo. Está bien la pregunta, porque ahora hay una cantidad de compañeros que se hacen los blanditos. La historia es la historia y hay que hacerla con la verdad. Pero la verdad es que nosotros nunca pensamos en la democracia. Nosotros pensábamos en la democracia en términos de Lenin, como un paso, un instrumento para el socialismo, teníamos toda la concepción leninista más dura. Para nosotros la sociedad socialista tenía una etapa previa que era la dictadura del proletariado; y en eso que no se hagan los desentendidos"³³-

Luego, para juzgar la veracidad de la afirmación de Kremer respecto a que Larrabure se suicidó, debía comenzarse por analizar qué alcances tenía la concepción leninista más dura.

Para Gorki *"el odio, sentimiento obligatorio del hombre soviético, se convirtió en una de las grandes características de la era staliniana. Los creadores soviéticos desempeñaron un papel capital en la propagación del odio, del que hicieron*

³³ "La revolución imposible", Alfonso Lessa, Uruguay 2002, pág. 190. Entrevista de Lessa a Arnol Juan Kremer, "Luis Mattini", último secretario general del PRT y comandante en jefe del ERP, tras la caída de Mario Roberto Santucho el 19 julio de 1976.

una virtud. Gorki inventó así la fórmula mágica : "Si el enemigo se niega a rendirse hay que aniquilarlo", completada muy pronto por una segunda: "Quien no sabe odiar no puede amar verdaderamente: el odio es amor" (M. Gorki, Sobr. soch, tomo XXVIII, p. 509).-

"Los bolcheviques organizaron el terror como un instrumento de defensa de la revolución y como medio de remodelar la conciencia humana. La Vecheka, primera encarnación de una policía política de nuevo tipo, fue creada por iniciativa de Lenin, para educar el miedo.-Latsis, primer vicepresidente e historiador de la Vecheka, la definió con crudeza diciendo: "La comisión extraordinaria no juzga al enemigo; lo abate... O bien lo aniquila sin otra forma de proceso, o bien lo aísla de la sociedad encerrándolo en un campo de concentración" (H, p. 94; M. Ya. Latsis, (Sudrabs), TsK v borbé s kontrevoliusiei, Moscú, 1920, p. 8)

Por su parte, el mayor experto en analizar la memoria después del horror, Tzvetan Todorov,³⁴ pese a la emoción experimentada ante las huellas de la violencia pasada, confesó que no le era posible suscribir la siguiente afirmación que leyera en el catálogo institucional del Parque de la Memoria:

"Indudablemente, hoy la Argentina es un país ejemplar en relación con la búsqueda de la Memoria, Verdad y Justicia".

"En ninguno de los dos lugares que visité" - escribió en La Nación - "vi el menor signo que remitiera al contexto en el cual, en 1976, se instauró la dictadura, ni a lo que la precedió y la siguió. Ahora bien, como todos sabemos, el período 1973-1976 fue el de las tensiones extremas que condujeron al país al borde de la guerra civil. Los Montoneros y otros grupos de extrema izquierda

³⁴ Los riesgos de una memoria incompleta - Copyright © LA NACION
- URL: "<https://www.lanacion.com.ar/1331651-los-riesgos-de-una-memoria-incompleta>

organizaban asesinatos de personalidades políticas y militares, que a veces incluían a toda su familia, tomaban rehenes con el fin de obtener un rescate, volaban edificios públicos y atracaban bancos. Tras la instauración de la dictadura, obedeciendo a sus dirigentes, a menudo refugiados en el extranjero, esos mismos grupúsculos pasaron a la clandestinidad y continuaron la lucha armada. Tampoco se puede silenciar la ideología que inspiraba a esta guerrilla de extrema izquierda y al régimen que tanto anhelaba.

Como fue vencida y eliminada, no se pueden calibrar las consecuencias que hubiera tenido su victoria. Pero, a título de comparación, podemos recordar que, más o menos en el mismo momento (entre 1975 y 1979), una guerrilla de extrema izquierda se hizo con el poder en Camboya. El genocidio que desencadenó causó la muerte de alrededor de un millón y medio de personas, el 25% de la población del país. Las víctimas de la represión del terrorismo de Estado en Argentina, demasiado numerosas, representan el 0,01% de la población”

Y agregó: “...no deja de ser cierto que un terrorismo revolucionario precedió y convivió al principio con el terrorismo de Estado, y que no se puede comprender el uno sin el otro”.

Preocupado por los argentinos, Todorov sabiamente nos advertía sobre los riesgos de la memoria incompleta.

Cuando tuvo en sus manos el catálogo del Parque de la Memoria, cuestionó una frase de su introducción que definía la ambición del lugar:

"Sólo de esta manera se puede realmente entender la tragedia de hombres y mujeres y el papel que cada uno tuvo en la historia".

Quedando claro como trataban a sus enemigos los leninistas, y los riesgos que la tergiversación de la historia genera, cabe abordar la pericia.

En voto no compartido por los restantes camaristas, el Dr. Barbará duda de las conclusiones unánimes del Cuerpo Médico Forense de la CSJN.

Los peritos médicos forenses que realizaron los estudios fueron Oscar Ignacio Lossetti y Roberto Cohen, quienes contaron con la colaboración del titular de la cátedra de medicina legal de la UBA, Luis Alberto Kivitko, y del perito de parte, Enio Linares, quienes, por unanimidad, coincidieron en la hipótesis de la muerte violenta.

El informe pericial destacó que Larrabure habría sido estrangulado con "un elemento fino y resistente, de un diámetro no mayor de 5 a 6 mm, y con la resistencia idónea, suficiente como para comprimir las estructuras cutáneas, musculares, vásculonerviosas y osteocartilaginosas de cuello, como para producir una constricción tal que genere la muerte por asfixia por compresión mecánica cervical".

Además, detalló que "las características del surco de compresión del cuello descritas por todos los profesionales médicos, son coincidentes en cuanto a que se trata de un surco único y completo, el cual tiene una dirección horizontal o ligeramente oblicua ascendente de adelante hacia atrás, que **en ningún momento se interrumpe ni deja la marca de posibles nudos del dogal**. Estas características son compatibles con la compresión mecánica del cuello de la variedad de estrangulación a lazo".

Ello contradice el análisis que el Dr. Barbará hiciera de las fotografías 37 y 53, quien además no ha tenido en cuenta que los peritos descartaron la existencia de una asfixia por ahorcadura autoprovocada pues no se describen protrusión de la lengua ni lesiones corporales compatibles con equimosis, excoriaciones y/o hematomas capaces de generarse durante el período convulsivo de colgamiento.

Luego de describir las características del surco destacando que resultaban compatibles con la estrangulación a lazo, agregaron:

“La intervención de terceros en la producción de esta asfixia es lo clásico - por las características referidas - y la realidad demuestra que constituye prácticamente la totalidad de los casos. No se describen signos en cuello que permitan pensar médicolegalmente, se trate de una asfixia mecánica por estrangulación manual, ni por sofocación ni ahorcadura”

“A fin de hipotetizar que se trate de una asfixia mecánica por ahorcadura, es necesario tener en cuenta que en todo momento se describió un surco único, completo, sin interrupciones ni zonas que permitan suponer nudos fijos o corredizos; no se han observado variaciones en el ancho del surco de compresión, ni zonas de piel con irregularidad en la fuerza compresiva-lesiva; no se describen livideces que permitan pensar en suspensión completa o parcial del cuerpo, ya que la distribución hipostática descrita en autos, no sigue los patrones físicos de colgamiento total y/o con puntos de apoyo. De tratarse de una asfixia por ahorcadura autoprovocada, no se describen protrusión de la lengua ni lesiones corporales compatibles con equimosis, excoriaciones y/o hematomas capaces de generarse durante el período convulsivo del colgamiento. Así mismo, si se tratare de una ahorcadura con intervención de terceros, no se han descrito lesiones de tipo defensivas, lo cual lleva a suponer que Larrabure podría encontrarse en estado de indefensión al momento de producirse el mecanismo que le provocó la muerte”.

Pero hay algo fundamental en lo que el camarista Barbará no ha reparado y que puede disipar sus dudas: **el nivel de alcohol en sangre que tenía Larrabure.**

Especial relevancia dio el Cuerpo Médico Forense de la CSJN a la determinación de alcohol etílico en sangre visceral de 3,49 gr por mil mililitros en promedio, guarismo que los lleva a concluir como verosímil que "Larrabure se encontrara en estado de indefensión o por lo menos con disminución de su capacidad de reacción al momento de su muerte".

Tres preguntas me ha pedido Arturo Larrabure le formule al Dr. Barbará:

¿Cuál era el propósito de suministrarle semejante cantidad de alcohol a un prisionero?

¿Dejarlo inconsciente para luego matarlo?

¿Cómo logró el Cnel Larrabure dirigir silenciosamente sus actos, ahorcándose sin alertar a sus captores, teniendo un grado de alcohol en sangre equivalente al coma etílico, el cual implica un estado de embriaguez profunda, con estupor y progresiva inconsciencia?

Útil para contestar estos interrogantes es el testimonio de René Vicari, vecino de cautiverio de Larrabure.

Al ratificar en su totalidad la declaración prestada en sede policial el 4 de septiembre de 1975, manifestando haberla prestado en un clima de libertad absoluta, declaró que al llegar al lugar de su cautiverio se encontró encerrado en una celda que tenía un inodoro químico y como cama una tarima que tenía que levantar para poder caminar. *“El ancho del lugar donde estuve era el de la cama y un poquito más por el que podía pasar de costado y de largo era el largo de la cama más el inodoro me decían que tenía que caminar para no entumecerme...; no tenía ventana al exterior existiendo un extractor; cuando llovía entraba agua y se mojaba todo el piso, era un lugar húmedo..”*, agregando que advirtió enseguida que en el sótano había cautivo otra persona en una celda contigua.

“Lo sentí varios días cantar el himno y también lo escuché expectorar mucho se ve que estaba mal de los bronquios”- declaró Vicari, aportando valiosos datos para conocer cuál era el estado físico y anímico de Larrabure en los cuatro días anteriores a su muerte.

Preguntado por la querrela si cuando cantaba el himno nacional Larrabure lo hacía con voz firme, o quebrada por la emoción o el llanto, Vicari respondió que *“lo hacía con voz firme. Lo que pasa es que expectoraba en el interin;...el me sentía llorar a mí A Larrabure yo no lo sentí llorar nunca. Los primeros días yo tenía un miedo que me moría...”*.

Habiendo declarado en 1975, que *“una noche, cree la del 14 (14.8.1875) a la madrugada, aproximadamente a las 3 hs, el dicente escuchó un fuerte grito, e inmediatamente que era abierta la puerta de la otra habitación que se hallaba en el sótano”*, pregunté a Vicari si ello indicaba que había una persona en el sótano que pudo abrir inmediatamente la puerta. Sin afirmarlo ni descartarlo, contestó: *“a veces había gente abajo y gente arriba...”*

En las horas o momentos previos a que escuchara el grito, dijo Vicari que estuvo despierto, no habiendo sentido movimientos, ruidos o algo extraño en la celda ocupada por Larrabure. *“Esa madrugada para mí había silencio total; para mí no funcionaba el extractor ni nada”*.

Antes de que concluyera su declaración le pregunté si conocía las diferencias que median entre el estrangulamiento y la ahorcadura, confesando desconocerlo, aunque aclaró: *“yo no sé si a Larrabure lo ahorcaron o no pero es un asesinato haber tenido a una persona un año en un pozo”*.

No escapará a la sabiduría de los camaristas de Casación, valorar que una persona que intenta suicidarse no lanza un fuerte grito para avisar que va a hacerlo.

Menos aún dejarán seguramente de advertir cuán improbable es que una persona con 3,49 gr de alcohol etílico no haga ruidos ni tropieze al intentar suicidarse.

Cabe entonces, habiéndose demostrado que estamos ante una apariencia, un simulacro de proceso que ha violado gravemente los : arts 18, 75 inc 22 Constitución Nacional; 8, 25, 26 y 29 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ;art 3 común de las Convenciones de Ginebra de 1949; arts. 18, 26, 27 , 31 y 60.5 de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados ,e inobservado lo previsto, bajo pena de nulidad, en el artículo 123 del CPPN, casar la sentencia ordenando citar a prestar declaración indagatoria a Juan

Arnold Kremer, como autor mediato de los crímenes de lesa humanidad de que fue víctima el Cnel Argentino del Valle Larrabure.

VI. PETITORIO:

1. Tenga por interpuesto recurso de casación contra la resolución de fecha 31 de agosto de 2018 dictada por la Cámara Federal de Rosario.

2. Anule la misma ordenando citar a prestar declaración indagatoria a Juan Arnold y/o Arnold Kremer, como autor mediato de los crímenes de lesa humanidad de que fue víctima el Cnel Argentino del Valle Larrabure.

3. Oportunamente revoque la misma, ordenando se cite a prestar declaración indagatoria como autor mediato del secuestro, tortura y asesinato del Cnel Larrabure, a Juan Arnold y/o Arnold Kremer Balugano.

4. Tenga presente que, ante una eventual sentencia adversa, se hace formal reserva de deducir recurso extraordinario ante la C.S.JN por violación de los artículos arts 18, 75 inc 22 Constitución Nacional; 8, 25, 26 y 29 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ;art 3 común de las Convenciones de Ginebra de 1949; arts. 18, 26, 27 , 31 y 60.5 de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados ,e inobservado lo previsto, bajo pena de nulidad, en el artículo 123 del CPPN.

5. En caso de que la justicia nacional consagre la discriminación e impunidad que se denuncia- ratifico la firme voluntad de la querellante de concurrir ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Corte Interamericana de Derechos Humanos invocando la existencia de hechos autónomos y posteriores a la ratificación por Argentina de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, violatorios de los derechos consagrados en los artículos 8 (Garantías Judiciales) y 25 (Protección Judicial) de la Convención Americana, en relación con la obligación establecida en el artículo 1.1 (Obligación de Respetar los Derechos) de la misma.El Estado habría en tal supuesto incumplido con sus obligaciones de investigar efectiva y adecuadamente y proporcionar a los deudos de Argentino del Valle Larrabure

un recurso efectivo que los ampare contra la violación de derechos fundamentales reconocidos por la Convención.

Será Justicia.

PrisioneroEnArgentina.com